

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, martes 4 de mayo de 1971

NUMERO 22.167

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Fibac

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, IMOBILIARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 15|4|71, se deslizaron los siguientes errores de imprenta.

Donde dice:... Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Fibas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria.

Debe decir:... Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Fibac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria,

Donde dice:... Fibas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria,

Debe decir:... Fibac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria,

Donde dice:... Fiabac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria,

Debe decir:... Fibac Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria,

e.4|5 Nº 31.287 v.4|5|71

Mycena

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Mycena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura Número: Doscientos Noventa y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Pedro Nasso; Juana Isidora Andrés de Nasso. Eugenio Ramón Silva; María de la Paz Pérez de Silva; Dámaso Timoteo Ximeno: Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Amelia Prado; y Noemí Suárez; todos con igual domicilio que el compareciente. según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de octubre último. pasada ante mí al folio dos mil seiscientos ocho, de este mismo Registro. que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las indicaciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado. viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Mycena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ane la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Pedro Nasso; Juana Isidora Andrés de Nasso; Eugenio Ramón Silva; María de la Paz Pérez de Silva; Dámaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco: Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Amelia Prado; Noemí Suárez y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MYCENA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Edición, publicación, importación y exportación y distribución de libros, revistas y diarios, en general, realizando por cuenta propia o de terceros, la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la explotación de la industria editorial, extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, plástica, textil, metalúrgica y eléctrica. c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Pedro Nasso 100 — A — 100; Juana I. Andrés de Nasso 100 — A — 100; Eugenio R. Silva 100 — A — 100; María de la P. Pérez de Silva 100 — A — 100; Dámaso T. Ximeno 100 — A — 100; Alberto F. Sculco 100 — A — 100; Usman Graziani 100 — A — 100; Dante D. Evangelista 100 — A — 100; Amelia Prado 100 — A — 100; Noemí Suárez 100 — A — 100 — 1.000 — 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, las señoras accionistas haciéndolo con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Pedro Nasso; Vicepresidente a Juana Isidora Andrés de Nasso. Síndico titular a Eugenio Ramón Silva y Síndico suplente a María de la Paz Pérez de Silva. — Cuarto: Autorizar a Pedro Nasso y Juana Isidora Andrés de Nasso a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro Nasso. — Juana I. Andrés de Nassoo. — Eugenio R. Silva. — María de la P. Pérez de Silva. — Dámaso T. Ximeno. — Alberto F. Sculco. — Usman Graziani. — Dante D. Evangelista. — Amelia Prado. — Noemí Suárez. — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mycena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Edición, publicación, importación, y exportación y distribución de libros, revistas y diarios en general, realizando compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la explotación de la industria editorial, extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, plástica, textil, metalúrgica y eléctrica. — c) Inmobiliarias: Por la compra venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías, reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 re-



presentdo por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emision de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipacion, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación se estara a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante cartapoder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su deposito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Pedro Nasso. — Juana I. Andrés de Nasso. — Eugenio R. Silva. — María de la P. Pérez de Silva. — Dámaso T. Ximeno. — Alberto F. Sculco. — Usman Graziani. — Dante D. Evangelista. — Amelia Prado. — Noemí Suárez. — Buenos Aires, 6 abr. 1971. Visto el expediente Nº 40.041, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mycena, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida conforme al "Formulario Especial I.G.P.J.", el 10 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 26 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.833. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente "Nycena, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica que tengo para este acto a la vista, de que doy fe, y en tal carácter el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima, dejando elevados a escritura pública los Estatutos de la misma y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcriptos precedentemente, pidiéndome a mí, el Escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción posterior en el Registro Publico de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Esta escritura sigue a la número doscientos noventa y uno, pasada con fecha seis de abril de mil novecientos setenta y uno. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico autentico de su matriz que paso ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado, escribano. Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndes, secretario.

$ 462.— e. 4|5 Nº 39.571 v. 4|5|71

Tabasco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 51. ESCRITURA NUMERO diez. En la Ciudad de Nueve de Julio, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana pública autorizante, comparece: don Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, libreta de enrolamiento 721.642 domiciliado en Ing. Emilio Mitre 229, Témperley, de esta Provincia, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de las siguientes personas: Adolofo Rafael Mendy, casado, domiciliado en Alsina 633, 3º, Capital; Celia Josefina Cervetto, soltera, domiciliada en Ing. Mitre 229, Témperley, de esta Provincia; Francisco Saverio Morelli, casado, domiciliado en José A. Cortejarena 3186, Capital; Martín Ylarraz, soltero, domiciliado en Pasaje Catania 5412, Capital; Néstor Alberto Scianca, casado, domiciliado en Paraná 5834, Villa Adelina, de esta Provincia; Carlos Pedro Guimaraes, casado, domiciliado en Sobremonte 2137, San Fernando, de esta Provincia; Juan Francisco Moreno, soltero, domiciliado en Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, de esta Provincia; María Rosario Morelli de Miguelíz, casada, domiciliada en Avenida Entre Ríos 1757, Capital; y Alberto Maceda, casado, domiciliado en Las Casas 4055, Capital, los ocho primeros argentinos y el último boliviano, mayores, a mérito del poder especial que le otorgaron por escritura del 4 de marzo de 1970, al Fº 19 de este registro a mi cargo, protocolo del año 1970, al que me remito, del que surge que el compareciente tiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome que dicho mandato se encuentra vigente y sin modificación a la fecha. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número A 38.997, año 1970 de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fs. 1 a fs. 2 vta., corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fs. 3 a fs. 4 vta. El acta y el estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de marzo de 1970, se reúnen los señores Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, domiciliado en Ing. E. Mitre 229, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Adolfo Rafael Mendy, argentino, casado, domiciliado en Alsina 633, ciudad; Celia Josefina Cervetto, argentina, soltera, domiciliada en Ing. E. Mitre 229, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Alberto Maceda, boliviano, casado, domiciliado en Las Casas 4055, ciudad; Francisco Saverio Morelli, argentino, casado, domiciliado en José A. Cortejarena 3186, ciudad; Martín Ylarraz, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje Catania 5412, ciudad; Néstor Alberto Scianca, argentino, casado, domiciliado en Paraná 5834, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Carlos Pedro Guimaraes, argentino, casado, domiciliado en Sobremonte 2137, San Fernando, Provincia Buenos Aires; Juan Francisco Moreno, argentino, soltero, domiciliado en Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina Provincia de Buenos Aires; María Rosario Morelli de Miguelíz, argentina, casada, domiciliada en Avda. Entre Ríos 1757, ciudad, todos mayores de edad, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TABASCO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permutas explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con aquél (art. 3º): d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 30.000 (treinta mil pesos) representado por treinta mil acciones de pesos Ley 18.188, 1 (uno) valor nominal cada una dividido en quince series de pesos Ley 18.188, 2.000 (art. 4º): e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Roberto Francisco Cervetto 600 ordinarias — 60; Adolfo Rafael Mendy 600 íd. — 60; Celia Josefina Cervetto 600 íd. — 60. Alberto Maceda 600 íd. — 60; Francisco Saverio Morelli 600 íd. — 60; Martín Ylarraz 600 íd. — 60; Néstor Scianca 600 íd. — 60; Carlos Pedro Guimaraes 600 ordinarias — 60; Juan Francisco Moreno 600 íd. — 60; María Rosario Morelli de Miguelíz 600 íd. — 60. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Francisco Cervetto; Vicepresidente a Adolfo Rafael Mendy; Secretario a Celia Josefina Cervetto; Vocales a... Suplentes a.... Síndico titular a Alberto Maceda y Síndico suplente a Francisco Saverio Morelli. — Cuarto: Autorizar a Roberto Francisco Cervetto y Adolfo Rafael Mendy a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. F. Cervetto. Celia J. Cervetto. Francisco S. Morelli. A. Scianca. Juan F. Moreno. A. Mendy. A. Maceda. Martín Ylarraz. C. P. Guimaraes. María R. Morelli de Miguelíz". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 feb. 1971. Visto: el Expediente Nº 38.997, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tabasco", Sociedad Anónima Comercial, In-

dustrial, Finanaciera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituidas conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 2 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 9 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) su ratificación de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2º. Regístrese dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.278. — "R. F. Cervetto. — Ante mí: M. P. F. de Ledesma.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.4|5 Nº 39.636 v.4|5|71

Financiera Cofisur

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.620. PRIMER Testimonio. — Número seiscientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano Público, comparecen don Juan Julio Ferretti, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 468.274; don Héctor Ramón Ludueña, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.302.999; don Antonio Roberto Imperiale, argentino, casado con Libreta de Enrolamiento número 1.745.887; don Adolfo Gaspar Manfredi, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 547.553; don Juan Carlos Manfredi, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 533.343; don Angel José Di Grandi, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.741.341; Don Miguel Angel Gómez, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.523.085; don Reinaldo Miguel Gómez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.283.018; doña Myriam del Huerto Saurit, de Pérez Dorrego, argentina, casada, con Libreta Cívica número 2.798.291; don Mario Grater, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.018.470, don Vicente Cascino argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 108.385; don Eduardo Russo, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 7.764.311; don Héctor Casal, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 2.417.550 y don Felipe Antolín Martín, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Distrito Militar uno, todos domiciliados en la calle Cangallo 362 de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad "Financiera Cofisur" Sociedad Anónima, y para dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, conforme a la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que más adelante se transcribirá, me entregan en este acto el expediente tramitado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — número A — treinta y nueve mil trescientos cuarenta y tres, en el que de fojas uno a tres corre agregada el acta constitutiva de la sociedad, de fojas cuatro a diez vuelta los estatutos sociales con las modificaciones de oficio de fojas quince y a fojas diez y seis la resolución que autoriza el funcionamiento de la sociedad, todo lo que copiado literalmente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, siendo las diez horas, se reúnen en la calle Cangallo Nº 362, piso 1º, oficina 103, la señora Myriam del Huerto Saurit de Pérez Dorrego y los señores Juan Julio Ferretti, Héctor Ramón Ludueña, Antonio Roberto Imperiale, Adolfo Gaspar Manfredi, Juan Carlos Manfredi, Angel José Di Grandi, Miguel Angel Gómez Reinaldo Miguel Gómez, Mario Grater, Vicente Cascino, Eduardo Russo, Héctor Casal y Felipe Antolín Martín, todos mayores de edad, y resuelven después de un breve cambio de ideas, por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "FINANCIERA COFISUR" SOCIEDAD ANONIMA. — Segundo: La sociedad que se constituye tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones financieras mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo; hacer y emitir toda clase de comprobantes de deudas garantizadas o no, por intermedio de hipotecas, prendas o de otra manera sin límite —en cuanto al modo— y garantizar los mismos por medio de hipotecas, prendas o de otra manera; aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, promover, realizar y llevar a cabo la formación de cualquier clase de empresas, sean éstas privadas, públicas, mixtas o empresas del estado, por cuenta propia o ajena o en cualquier otro carácter, aportando dinero o contribuciones en especie; participar en sociedades de cualquiera clase como así también dedicarse a la compra y venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley N 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Tercero: Aprobar el Estatuto Social con sujeción al cual funcionará la sociedad anónima que se constituye, cuya transcripción obra por separado y que firmado por todos los accionistas, forma parte integrante de la presente Acta. — Cuarto: Emitir del Capital autorizado por pesos 1.000.000.— la cantidad de cuatro (4) Series representadas por 20.000 acciones de $ 10 cada acción, con el carácter de Ordinarias al portador de cinco votos cada una, por un monto total de $ 200.000, las que quedan totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento, en dinero efectivo, o sea la suma de $ 20.000 de conformidad con el siguiente detalle: Accionista. — Cantidad de Acciones. — Suscripto. — Capital Integrado: Myriam del Huerto Saurit de Pérez Dorrego, 1.428. — 14.280. — 1.428. — Juan Julio Ferretti, 1.428. — 14.280. — 1.428. — Héctor Ramón Ludueña, 1.428. — 14.280. — 1.428. — Antonio Roberto Imperiale, 1.428. — 14.280. — 1.428. — Adolfo Gaspar Manfredi, 1.428. — 14.280. — 1.428. — Juan Carlos Manfredi, 1.432. — 14.320. — 1.432. — Angel José Di Grandi, 1.432. — 14.320. — 1.432. — Miguel Angel Gómez, 1.428. — 14.280. — 1.428. — Reinaldo Miguel Gómez, 1.428. — 14.280. — 1.428. — Mario Grater, 1.428. — 14.280. — 1.428. — Vicente Cascino, 1.428. — 14.280. — 1.428. — Eduardo Russo, 1.428. — 14.280. — 1.428. — Héctor Casal, 1.428. — 14.280. — 1.428. — Felipe Antolín Martín, 1.428. — 14.280. — 1.428. — 20.000. — 200.000. — 20.000. — Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social, se resuelve fijar en seis (6) el número de Directores, y distribuir los cargos del primer Directorio, por el término de dos años, en la forma siguiente: Presidente, señor Juan Carlos Manfredi; Vicepresidente señor Angel José Di Grandi; Directores doctor Antonio Robert Imperiale y señres Vicente Cascino, Héctor Casal y señora Myriam del Huerto Saurit de Pérez Dorrego. — Asimismo se resuelve designar como Síndico Titular al doctor Osvaldo Cebrelli y como Síndico Suplente al señor Eduardo Russo. — Quinto. — Por último se resuelve designar a los señores Juan Carlos Manfredi y Angel José Di Grandi, para que actuando en forma conjunta e indistintamente realicen y practiquen todos los trámites necesarios para obtener de las autoridades competentes la personería-jurídica de la Sociedad, pudiendo a tales fines aceptar y proponer cualquier modificación, supresión o adición que se les exija por las referidas autoridades al Acta de Constitución y al Estatuto Social, así como a la denominación en caso de ser observada la que se ha adoptado. — En este estado y no habiendo otros que tratar, se levanta la sesión y de conformidad se firma la presente Acta por todos los comparecientes. — J. Ferretti. — H. Ludueña. — A. Imperiale. — A. Manfredi. — J. C. Manfredi. — A Di Grandi. — Miguel Angel Gómez. — Reinaldo Gómez. — M. S. de P. Dorrego. — Mario Grater. — V. Cascino. — E. Russo. — H. Casal. — F. Martín. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a la señora Myriam del Huerto Saurit de Pérez Dorrego; Juan Julio Ferretti; Héctor Ramón Ludueña; Antonio Roberto Imperiale; Adolfo Gaspar Manfredi; Juan Carlos Manfredi; Angel José Di Grandi; Miguel Angel Gómez; Reinaldo Miguel Gómez; Mario Grater; Vicente Cascino; Eduardo Russo; Héctor Casal y Felipe Antolín Martín. — Conste. — Buenos Aires, veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta: — S. Bleusson. — Hay un sello". — "Estatuto. — Título I. — Nombre. — Domicilio y Objeto. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "Financiera Cofisur" Sociedad Anónima, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio [illegible] sales, agencias y/o representaciones en el interior o exterior del país. — Duración noventa y nueve años, contados desde la fecha de autorización, plazo prorrogable. — Artículo 2º — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones financieras mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo; hacer y emitir toda clase de comprobantes de deudas garantizadas o no por intermedio de hipotecas, prendas o de otra manera, sin límite, —en cuanto al modo— y garantizar los mismos por medio de hipotecas prendas o de otra manera, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, promover, realizar y llevar a cabo la formación de cualquier clase de empresas sean éstas privadas, mixtas o empresas del Estado, por cuenta propia o ajena o en cualquier otro carácter, aportando dinero o contribuciones en especie; participar en sociedades de cualquier clase como así también dedicarse a la compra y venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliaris y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, y realizar toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá efectuar cualquier acto, contrato o negocio, que se relacione directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y este estatuto. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 3º. El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 representado por 100.000 acciones de $ 10 cada una. — Las series correspondientes al capital autorizado, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes serán emitidas por el directorio, cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad, monto de cada serie clase de acciones y forma y condiciones de pago de las mismas. — Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, así como las correspondientes a los aumentos que se resuelvan, serán elevadas a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas, remitiéndose la documentación correspondiente. — Artículo 4º. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de $ 5.000.000 en acciones de $ 10 cada una, la cual fijará el monto de cada serie y las características de las mismas, sin perjuicio de autorizar al directorio para que las emita cuando lo estime conveniente estableciendo condiciones y modo de pago de las mismas y cumpliendo con las demás formalidades dispuestas por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos de fecha 14 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 1.000.000 con más los aumentos resueltos de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo 5º. Las acciones de las series pertenecientes al capital autorizado así como las correspondientes a los aumentos que se resuelvan, serán al portador y/o nominativas, según lo resuelva el directorio, o la asamblea en su caso, al emitirlas, serán firmadas por el Presidente y el vicepresidente, conteniendo las formalidades dispuestas por el artículo 328 del Código de Comercio y podrán ser: Ordinarias de la clase A con derecho a cinco votos por acción; ordinarias de la clase B, con derecho a un voto cada una, o preferidas y se emitirán en títulos de una o más acciones. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador o viceversa, cuyas resoluciones deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. En caso de emitirse acciones Preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el veinte y cuatro por ciento anual, el que podrá ser acumulativo por el término de tres años — b) Podrán tener o no prioridad en el reintegro de su capital en caso de liquidación de la sociedad. — c) El Directorio podrá pactar que las acciones Preferidas sean rescatadas total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más sus dividendos acumulados en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas n p sterior, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución del Directorio, o de una Asamblea en su caso, en las condiciones que autoriza el Artículo 243 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial, y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de Acciones Preferidas. Las Acciones Preferidas tendrán derecho a un voto por acción, solamente en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras subsista la mora. — Artículo 6º: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción y dentro de la categoría que cada uno posea, en cuyo caso se procederá en forma simultánea a las emisiones de las series "A" y "B" en igual proporción de las que se encuentran en circulación, caso contrario todos los accionistas ordinarios tendrán igual preferencia en la suscripción de las futuras acciones que se emitan, cualquiera sea la categoría que deberán hacer valer dentro de los quince días a partir de la última publicación que a tal fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. La integración de las acciones, podrá hacerse en dinero efectivo, o en bienes y en este último caso, siempre que los aportes que se incorporen como parte integrante del Activo, representen un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago, de lo que se dará a cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas, remitiéndose la respectiva documentación. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio del uno por ciento mensual, de la fecha en que se debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes, transcurrido dicho plazo el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio. — A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 7. — L sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también podrá elegir de uno a tres suplentes, fijando a la vez su número — Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán dos años en sus funciones, y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogados sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes, por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — En la primera reunión, después de su elección, procederán a elegir a un presidente y a un vicepresidente y los demás cargos que se creyeran necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente, lo reemplazará el vicepresidente y en defecto de ambos o de cualquiera de ellos, los Directores restantes, elegirán de entre sus miembros, quién lo reemplazará en el cargo, mientras dure su ausencia y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Para el caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de alguno o algunos de los Directores titulares, los mismos serán reemplazados por los Directores suplentes, en su caso, en el orden en que éstos fueron designados por la Asamblea — Artículo 8º Cada Director depositará diez acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes al cargo. — Podrán votar por carta o telegrama cuando estén

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 4|5|71 (40 págs.)

ausentes sobre cuestiones determinadas, sin que el voto se compute para el quórum. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, o a pedido del Síndico o de un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, renuncia o cualquier otra causa, habiendo sido llamados todos los suplentes en su caso, a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el Directorio, con la conformidad del Síndico, y en defecto de aquéllos, el Síndico, por sí, designará los Directores necesarios para cubrir las vacantes, los cuales durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 9º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal y uso de la firma social en forma conjunta por el Presidente y el Vicepresidente; o por intermedio del Presidente y|o Vicepresidente, con uno o dos cualesquiera de los Directores designados a esos efectos por el Directorio o por intermedio de uno o más apoderados Directores o no, a quienes el Directorio mediante Escritura pública designe para actuar con ese fin; b) Realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; c) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; d) Crear los empleos que juzgue necesarios, y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como administradores o técnicos, con funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; b) Comprar, vender, ceder, donar y permutar prendas, prendas agrarias, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar en locación inmuebles, aún por plazos mayores de seis años, tomar y dar dinero en préstamo, dentro y|o fuera del país: f) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, o giros en descubierto, emitir, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, sus sucursales o agencias, nacionales y|o provinciales y|o extranjeras y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; g) Celebrar toda clase de contratos y estipular sus condiciones, expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Aceptar, otorgar y revocar poderes generales y especiales; con facultad de querellar, inclusive criminalmente, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores. Estar en juicio como actora, o demandada, promoviendo y contestando las acciones judiciales y extrajudiciales que fueran necesarias, nombrando al efecto los apoderados y asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias de créditos, remisiones o quitas de deudas; i) Suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de sociedades, empresas o negocios; formar sociedades o participar de las ya constituidas intervenir en licitaciones públicas o privadas; j) Disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas; k) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y presentar anualmente a las primeras una Memoria sobre la marcha de la Sociedad, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, juntamente con el Informe del Síndico y un proyecto de distribución de utilidades; l) Emitir debentures en las condiciones que estime conveniente, con sujeción a la Ley 8.875 o a las que en adelante se dicten, y en general resolver todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 10: La fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de un Síndico titular, a quien remplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 11: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario, durante cinco y tres días, con una anticipación de diez y de ocho días, respectivamente, a contar de la primer publicación, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 12: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Personas Jurídicas para los poseedores de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de carta poder dirigida al presidente. Cada acción ordinaria o preferida, tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en el presente Estatuto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI. — Balances, utilidades y fondos de reserva. — Artículo 13: Todos los años el 31 de diciembre se levantará el Inventario y se practicará el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, junto con la Memoria sobre la marcha de la Sociedad. La fecha del cierre del ejercicio económico podrá ser modificada por la Asamblea, cuya resolución se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo acumulativo atrasado, en su caso, de las acciones preferidas; d) El dividendo de las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva, gratificaciones o participaciones. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Artículo 14: En caso de disolución de la Sociedad, se practicará la liquidación por intermedio del Directorio con la intervención del Síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Personas Jurídicas. El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo, será distribuido en el siguiente orden: a) Será pagado el capital de las acciones preferidas; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; c) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se distribuirá en la forma prevista en los incisos c), d) y e) del artículo 13, para la distribución de utilidades. — Título VIII. — Disposiciones transitorias. — Artículo 15: En todo lo no previsto en el presente Estatuto, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — J. Ferretti. — H. Ludueña. — A. Imperiale. — A. Manfredi. — J. C. Manfredi. — A. Di Grandi. — Miguel Angel Gómez. — Reinaldo Gómez — M. N. de P. Dorrego. — Mario Grater. — V. Cascino. — E. Russo. — H. Casal. — F. Martín. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a la señora Myriam del Huerto Saurit de Pérez Dorrego y señores Juan Julio Ferretti, Héctor Ramón Ludueña, Antonio Roberto Imperiale, Adolfo Gaspar Manfredi, Juan Carlos Manfredi, Angel José Di Grandi, Miguel Angel Gómez, Reinaldo Miguel Gómez, Mario Grater, Vicente Cascino, Eduardo Russo, Héctor Casal y Feline Antolín Martín. — Conste. — Buenos Aires, veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta. — S. Blousson. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Dic. 1970. — Visto: El Expediente A-39.243, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Financiera Cofisur" Sociedad Anónima, constituida el 29 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 7 de diciembre de 1970; apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a tres (3) y su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.) con la modificación de oficio de fojas quince (15). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0505. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas" — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes me solicitan la protocolización del Acta de Directorio número uno de la sociedad de fecha 21 de diciembre de 1970, que copiada literalmente dice así: "Acta Nº 1. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1970, siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social los miembros del Directorio señores Juan Carlos Manfredi, Angel José Di Grandi, Antonio Roberto Imperiale, Vicente Cascino, Héctor Casal y Myriam del Huerto Saurit de Pérez Dorrego, para tratar los siguientes asuntos: Personería jurídica de la Sociedad: Al respecto informa el señor presidente don Juan Carlos Manfredi, que por Expediente Nº 39.243 de la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución Nº 505, dictada con fecha 17 del cte. mes y año, autorizó el funcionamiento de la Sociedad en el carácter adoptado. Consecuentemente con lo expuesto se pasa a tratar el punto referente a la emisión de acciones. El señor presidente expresa que como es del conocimiento de los presentes del capital autorizado por $ 1.000.000.— se encuentran totalmente emitidas y suscriptas la cantidad de cuatro series constituidas por 5.000 acciones cada una por $ 10.— cada acción, con el carácter de ordinarias al portador de cinco votos cada una, por un monto total de $ 200.000. Que siendo insuficiente dicho capital en circulación para atender el desenvolvimiento de las operaciones sociales proyectadas, menciona de acuerdo con las conversaciones mantenidas con anterioridad a esta reunión, en el sentido de proceder a la emisión de las series restantes hasta completar el total del capital autorizado enunciado precedentemente. Luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad: 1º: Emitir dieciséis (16) series de 5.000 acciones cada una, por $ 10.— cada acción, divididas en 12 series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, y cuatro series de acciones preferidas, al portador, con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo del 16 % anual, acumulativo por el término de tres años, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el reintegro de su capital en caso de liquidación de la Sociedad; c) Podrán ser rescatadas total o parcialmente, cuando así lo resuelva el Directorio, en cuyo caso se les abonará el valor a la par de cada acción, con más sus dividendos acumulados, en su caso, si correspondiere, conforme y en las condiciones determinadas en el artículo 5º de los Estatutos Sociales. La suscripción quedará a disposición de los señores accionistas, con pago al contado. En este estado se resuelve asimismo proceder a la protocolización de la emisión resuelta, juntamente con los Estatutos de la Sociedad, haciendo la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, y las publicaciones en el Boletín Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Estatuto Social, todo lo cual será oportunamente comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, firmándose de conformidad la presente Acta. — J. C. Manfredi. — A. Di Grandi. — A. Imperiale. — V. Cascino. — H. Casal. — M. N. de P. Dorrego". — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran definitivamente constituida la sociedad "Financiera Cofisur" Sociedad Anónima y aumentado el capital emitido de la sociedad hasta la suma de un millón de pesos Ley 18.188 y me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman ante mí, doy fe. — J. Ferretti. — H. Ludueña. — A. Imperiale. — A. Manfredi. — J. C. Manfredi. — A. Di Grandi. — M. A. Gómez. — R. M. Gómez. — M. S. de P. Dorrego. — M. Grater. — V. Cascino. — E. Russo. — H. Casal. — F. Martín. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con el orignal de su referencia que pasó ante mí bajo el número seiscientos setenta, al folio mil seiscientos veinte, en el registro doscientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y tres, al presente inclusive, todos letra A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello: Carlos A. Blousson. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel de la escritura transcripta en catorce fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — S|R.: mayores — agregada — Acta — Vicente — cada — Myriam — Angel — término — Imperiale — Artículo — Durará — sociedad — Vice — Presidente — aceptar — absolver — Memorias — modificación — días — Enrique — Héctor — Consecuentemente — portador — Hay. — Vale. — Firmado: Carlos A. Blousson, Escribano. — E|L.: "a — estas": Vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 837.— e.4|5 Nº 39.499 v.4|5|71

Paula

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 60. — PRIMER testimonio. — Número treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el trece de enero de mil novecientos setenta y uno ante mi escribano autorizante comparecen, doña Ascensión Mascitelli de Guerra, argentina comerciante viuda de sus primeras nupcias de don Antonio Guerra, con Libreta Cívica número 513.052, domiciliada en esta Ciudad, calle Delgado 1515; doña Rosa Mascitelli de Cerallo, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Antonio Cerallo, con Libreta Cívica número 0.505.429, domiciliada en esta Ciudad, calle Vidt 2001, Planta Baja "B"; doña María Nicolasa Mascitelli de Profumo, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Horacio Adolfo Profumo, con Libreta Cívica número 0.505.435, domiciliada en esta ciudad, calle Andrés Argibel 2484, 1º "B", doña Mónica María Susana Profumo de Castillo, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Aníbal Alejandrino Castillo, con Libreta Cívica número 4.363.504, domiciliada en esta Ciudad, calle Santa Fe 3395, 10º piso "C"; doña María Albina Lucila Giraudi de Barrezueta, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Oscar Efren Barrezueta, con Libreta Cívica número 1.479.831, domiciliada en est. Ciudad, calle Avenida Mosconi 2284; don Antonio Cerallo, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Mascitelli, con Libreta de Enrolamiento número 39.754, domiciliado en esta Capital, calle Vidt 2001, Planta Baja "B"; don Juan Miguel Giraudi, argentina, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Antonia Mascitelli con libreta de Enrolamiento número 465.011, domiciliado en esta Ciudad, calle Echeverría 1521, 2º piso, departamento 12; don Aníbal Alejandrino Castillo, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Mónica María Susana Profumo, con Libreta de Enrolamiento número 3.428.125, domiciliado en esta Ciudad, calle Santa Fe 3395, 10º piso "C"; don Oscar Efren Barrezueta, ecuatoriano, industrial casado en primeras nupcias con doña María Lucila Giraudi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.378.489, domiciliado en esta Ciudad, calle Avenida Mosconi 2284 y don José Romero, argentino, farmacéutico, casado en primeras nupcias con doña Nora Berta Pousada, con Libreta de Enrolamiento número 4.221.580, domiciliado en esta ciudad, calle Teodoro Vilardebó 2645, todos los comparecientes hábiles y de mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta quedó constituida provisionalmente y dentro de las normas establecidas en el Decreto 3329 del año 1963, la Sociedad "Paula, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria" y aprobados los Estatutos que la regirán y que sometidos

a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, el Acta de Constitución y Estatutos y aceptadas por el representante de la Sociedad las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia se dictó el 15 de octubre de 1970, la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 17.750 que autorizó a funcionar a la Sociedad como Sociedad Anónima. todo lo que resulta del expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia con el número 37 913 el que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Agregan los comparecientes que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código d Comercio. elevan a escritura pública el Acta Constitutiva, Estatuto y Resolción aprobatoria, las que por su orden copiadas dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de junio de mi lnovecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Sra. Ascensión Mascitelli Vda. de Guerra, 2) Sra. Rosa Mascitelli de Cerallo, 3) Sra. María Nicolasa Mascitelli de Profumo, 4) Sra. Mónica María Susana Profumo de Castillo, 5) Sra. María Albina Lucila Giraudi de Barrezueta, 6) Sr. Antonio Cerallo, 7) Sr. Juan Miguel Giraudi, 8) Sr. Aníbal Alejandrino Castillo, 9) Sr. Oscar Efren Barrezueta y 10) Sr José Romero, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAULA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: ejercer por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de mercaderías, bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, productos y subproductos y frutos del país, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, materias primas maquinarias, equipos y repuestos para las industrias de la alimentación, textil, química, metalúrgica, eléctrica, maderera, plástica y de la construcción. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos en todas sus fases, de chacras, granjas, criaderos viveros, cabañas y haras. — Inmobiliarias: Mediante operaciones de compra, venta, arriendo, permuta, construcción, refacción y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. loteos, subdivisiones, inclusive las comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188 representado por un mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales, de doscientas acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto 1 o|o, pesos ley 18.188; 1) Ascensión M. Vda. de Guerra: 30; Ord., 1 v.; $ 45. — Rosa M. de Cerallo: 25; Ord. 1 v.; $ 37,50 — 3) María N. M. de Profumo: 25 Ord., 1 v.; $ 37,50 — 4) Mónica M S. P. de Castillo: 30; Ord., 1 v.; $ 45. — 5) María L. G. de Barrezueta: 5; Ord., 1 v.; $ 7,50. — 6) Antonio Cerallo: 15; Ord. 1 v.; $ 22,50. — 7) Juan M. Giraudi; 5; Ord., 1 v; $ 7,50. — 8) Aníbal A. Castillo: 15; Ord., 1 v.; $ 22,50. — 9) Oscar E. Barrezueta: 25; Ord. 1 v.; $ 37,50. — 10) José Romero: 25; Ord. 1 v.; $ 37,50. — Total: 200 acciones: $ 300,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo y corresponde al 15 o|o del valor total suscripto. — Las Sras. Rosa Mascitelli de Cerallo, María Nicolasa Mascitelli de Profumo, Mónica María Susana Profumo de Castillo y María Lucila Giraudi de Barrezueta, efectúan sus respectivos aportes con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la Sra. Ascensión Mascitelli de Guerra, Vicepresidente a la Sra. Mónica María Susana Profumo de Castillo, Vocales a la Sra. María Lucila Giraudi de Barrezueta, Suplentes al Sr. José Romero, Síndico titular al Sr. Aníbal Alejandrino Castillo y Síndico suplente al Sr Oscar Efren Barrezueta. — Cuarto: Autorizar a la Sra. María Lucila Giraudi de Barrezueta y|o al Sr. Aníbal Alejandrino Castillo con el fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones, diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización **para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1) A. M. de Guerra — 2) Rosa M. de Cerallo. — 3) María N. M. de Profumo. — 4) Mónica M. de Castillo. — 5) María A. L. G. de Barrezueta. — 6) A. Cerallo. — 7) Giraudi. — 8) Aníbal Castillo. — 9) O. Barrezueta. — 10) José Romero.... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de usticia. — Expediente Nº 37.913. Buenos Aires, 15 oct. 1970. —** Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo provisto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Paula, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 29 de junio de 1970, bajo la denominación de "Paula, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Mandataria" y presentada ante este Organismo el 4 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 (once vuelta) a fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 46 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.750. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — (Fdo.) Luis María Tissone, escribano.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246. — e. 4|5 Nº 39.674 v. 4|5|71

Monterojo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 552. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Aquiles Cairoli, casado, argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Veinticinco de Mayo 578, cuarto piso de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. como de que comparece por sí y además en nombre y representación de los señores Domingo Córdoba Aran, casado; María Cristina Tort, soltera; Hugo Federico Guash, casado; Susana Noemí Maddonni, soltera Ana María Riganti, divorciada; Alberto Guillermo Levy, soltero; Benjamín Horacio Levy, soltero; Arturo González, casado, y Rosa Dilonardo, divorciada, todos con igual domicilio legal en el mismo del mandatario, mayores de edad, personas hábiles. cuya personería el señor Cairoli acredita con el poder especial que fuera otorgado ante mí el 22 de diciembre de 1970, folio 3920 de este Registro a mi cargo, asegurándome el compareciente que el mismo se halla vigente y con facultades suficientes para este otorgamiento y en tal carácter y por sí solicita de mí el autorizante, proceda a transcribir el acta constitutiva, los Estatutos y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas por la cual se concede personería jurídica a "Monterojo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", los que transcriptos y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los seores Aquiles Cairoli, Domingo Córdoba, María Cristina Tort, Hugo Federico Guash, Susana Noemí Maddonni, Ana María Riganti, Alberto Guillermo Levy, Benjamín Horacio Levy, Arturo González y Rosa Di Lonardo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONTEROJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa **y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Comerciales:** La compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones: b) Industriales: La elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias químicas, plástica, metalúrgica, papelera y de la alimentación; c) Financiero: Mediante la adquisición, venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliaro: La compra - venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuario: La explotación directa o indirecta de establecimentos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: cincuenta mil representado por cinco mil acciones de $ Ley 18.188, diez valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscribe una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto, $ Ley 18.188. — Aquiles Cairoli: 150 ord., 5 vts., 150. — Domingo Córdoba Arán: 200 ord., 5 vts., 200. — María C. Tort: 50 ord., 5 vts., 50. — Hugo Federico Guash; 100 ord., 5 vts. 100. — Susana N. Maddonni: 50 ord., 5 vts., 50. — Ana María Riganti: 150, 150. — Alberto G. Levy: 100 ord., 5 vts., 100. — Benjamín H. Levy: 50 ord., 5 vts., 50. — Arturo González: 100 ord., 5 vts., 100. — Rosa Di Lonardo: 50 ord., 5 vts., 50. — Los accionistas integran el 10 o|o. de las acciones suscriptas. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Aquiles Cairoli; Vicepresidente a María Cristina Tort. — Vocales a Hugo Federico Guash. — Suplentes a Síndico titular a Domingo Córdoba Arán y Síndico Suplente a Susana Noemí Maddonni. — Cuarto: Autorizar a Aquiles Cairoli y a Ana María Riganti a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Hugo Federico Guash, vale. — Arturo González; Aquiles Cairoli; Ana M. Riganti; Alberto G. Levy; H. F. Guash; Rosa Di Lonardo; Domingo Córdoba Arán; María C. Tort; Benjamín H. Levy; usana N. Maddonni. — En mi carácter de Escribano certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Aquiles Cairoli, Domingo Córdoba Arán, María Cristina Tort, Hugo Federico Guash, Susana Noemí Maddoni, Ana María Riganti, Alberto Guilermo Levy, Benjamín Horacio Levy, Arturo González y Rosa Di Lonardo. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Hay un sello. — E. Alemán. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Monterojo. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilo legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales, establecimentos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: a) Comercial: la compra-venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones b) Industrial: La elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relacionados o relativos a las industrias químicas, plástica, metalúrgica, papelera y de la alimentación; c) Financiero: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliario: la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuario: la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento, la sociedad tiene capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 cincuenta mil representado por acciones de $ Ley 18.188 diez valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido. por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente. inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciará por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntulo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente. como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 33 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determina la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en orden de su elección. — Los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede,

en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancarios para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Arturo González. — Aquiles Cairoli. — Ana M. Riganti. — Alberto G. Levy. — H. F. Guash — Rosa Di Lonardo — Domingo Córdoba Arán. — María Cristina Tort. — Benjamín H. Levy. — Susana N. Maddonni. En mi carácter de Escribano certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Aquiles Cairoli, Domingo Córdoba Arán, María Cristina Tort, Hugo Federico Guash, Susana Noemí Maddonni, Ana María Riganti, Alberto Guillermo Levy, Benjamín Horacio Levy, Arturo González y Rosa Di Lonardo. Buenos Aires, 21 de diciembre 1970. Hay un sello. E. Alemán. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. Visto: el expediente Nº 39.736, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Montecejo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 21 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 9 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. y sus Estatutos de fs. tres (3) a fs. cinco (5). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 1205 Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número A.39.736 de la Inspección General de Personas Jurídicas y al que me remito, doy fe. En consecuencia el señor Cairoli por sí y sus mandantes deja definitivamente constituida la sociedad de la referencia, solicitando de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta Ciudad. Leída que le fue se ratifica y la firma por ante mí como acostumbra de lo que doy fe. A. Cairoli. Está mi sello. Ante mí: E. Alemán. Concuerda con su matriz, que paso en el Registro número quinientos diecisiete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en seis sellos de ley número doce millones quinientos once mil setecientos veinticuatro, doce millones quinientos once mil setecientos veinticinco, doce millones quinientos once mil setecientos veintisiete doce millones quinientos once mil setecientos veintiocho, doce millones quinientos once mil setecientos veintinueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique Alemán. Escribano.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 402.— e.4|5 Nº 38.418 v.4|5|71

Arcolor

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de abril de 1971, pasada ante el escribano Bernardo Stiberman, en el Registro 45, se protocolizó el acta de la asamblea celebrada con fecha 24 de abril de 1970, y la Resolución número 1.503 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 15 de marzo de 1971, por la que se modificó la cláusula octava de los Estatutos Sociales de "ARCOLOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA", dejándose establecido que: "La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el Presidente y Vicepresidente en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad".

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.4|5 Nº 39.451 v.4|5|71

Industrias Guidi

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2º de marzo de 1971, pasada por ante el escribano Miguel Angel O'Farrell, y por asamblea general extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 1970, y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. número 05060 de fecha 21 de diciembre de 1970, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "INDUSTRIAS GUIDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" en lo que se refiere al aumento de capital autorizado, modificándose en consecuencia la cláusula tercera de los estatutos sociales que en adelante se leerán así: El capital autorizado queda fijado en la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 dividido en 2.250.000 acciones al portador de un peso de igual moneda cada una. — El capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas guardando las proporciones que establece el artículo 319 del Código de Comercio, hasta la suma de once millones doscientos cincuenta mil pesos de la expresada Ley. en series de cinco mil acciones cada una. — La asamblea fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegarse en el Directorio la fijación de la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública abonando en ese acto el impuesto fiscal correspondiente inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas las acciones de la Sociedad podrán ser: I) Acciones ordinarias "A" de cinco votos. — II) Acciones ordinarias "B" de un voto. — III) Acciones preferidas que gozarán de un dividendo fijo no superior al veinticuatro por ciento anual más un adicional que en cada caso fije la asamblea, acumulativo hasta el máximo de tres ejercicios o no acumulativos. — Los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias dentro de las respectivas clases "A" o "B" y a prorrata de las que posean, salvo que la emisión se destinare al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad. — A los fines anteriormente indicados se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de una sola clase, la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada por todos los accionistas sin distinción de categorías y en proporción a las acciones ordinarias que posean. — Del derecho de preferencia deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que, por tres días se efectúe en el Boletín Oficial. — Las acciones ordinarias clase "A", y/o "B" no cubiertas por los accionistas poseedores de tales acciones, serán ofrecidas preferentemente entre otros tenedores de acciones ordinarias antes de hacerlo públicamente. — En caso de emitirse acciones preferidas, el derecho de preferencia se ejercerá por todos los accionistas, sin distinción de categorías en proporción a sus tenencias — No podrá resolverse la emisión de nuevas acciones, sin que la emisión de la serie anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto por tres días, deberá inscribirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81.— e.4|5 Nº 39.486 4|5|71

Grúas Mazzola

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Grúas Mazzola Sociedad Anónima de Servicios, Industrial y Comercial". — Escritura número noventa y uno — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Rafael Mazzola o Mazzola Soria, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.964.246, domiciliado en Irala 433, de esta ciudad; don Rafael Mazzola o Mazzola Reinoldi, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.293.932, domiciliado en Irala 429, de esta Capital: doña Tula Edelmira Méndez de Mazzola, argentina, casada, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.203.610, con domicilio en calle Irala 433, de esta ciudad; doña Nacira Dumani de Mazzola, argentina, casada, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.896.470, con domicilio en Irala 429, de esta capital; doña Norma Lidia Gabrielli de Anaut, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.124.882, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 791, piso tercero. "7", de esta ciudad; doña Olga Mazzola de Fernández, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica número 2.101.777, domiciliada en Irala 423, de esta ciudad; doña Nancy Delma Gabrielli de Fittipaldi, argentina, casada, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.590.355, con domicilio en Julián Alvarez 2850, de esta ciudad; don Demetrio Oscar Anaut, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.880.452, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 791, de esta ciudad; don Alberto Iglesias, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.299.505, domiciliado en Zaniola 846 Bernal, provincia de Buenos Aires: José Nicolás Fittipaldi, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.411.915, con domicilio en Julián Alvarez 2850, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 1328 de fecha 2 del corriente mes emanada de la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales de "Grúas Mazzola Sociedad Anónima de Servicios, Industrial y Comercial", así como la aludida resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo efecto me exhiben el expediente número 39.759 de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el que de fojas 1 a 3 corre el acta de constitución provisoria; de fojas 4 a 6 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 11 la ya aludida resolución, todo lo que copiado íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Rafael Mazzola Soria; Rafael Mazzola Reinoldi; Demetrio Oscar Anaut; Tula Edelmira Méndez de Mazzola; Nacira Dumani de Mazzola; Norma Lidia Gabrielli de Anaut; Olga Mazzola de Fernández; Alberto Iglesias; Nancy Delma Gabrielli de Fittipaldi y José Nicolás Fittipaldi, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRUAS MAZZOLA SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, industrialización de toda clase de artículos y maquinarias destinadas a la carga, descarga, movimiento de mercaderías, estibajes, almacenajes y de montajes. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles semovientes, máquinas, rodados; mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y de cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Servicios: Mediante explotación de equipos de grúas móviles, de transportes, depósitos, estibajes y toda otra actividad afín. Mediante la prestación de toda clase de servicios de carga, descarga, estibajes, depósitos, almacenajes, gestiones portuarias y toda otra actividad relacionada con la importación y exportación de mercaderías en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por tres mil (3.000) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en treinta (30) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente individualmente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma individual; g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Rafael Mazzola Soria — 148 — 5 votos — $ 1.480. Rafael Mazzola Reinoldi — 148 — 5 votos — $ 1.480. — Demetrio O. Anaut — 297 — 5 votos — $ 2.970 — Tula E. Méndez de Mazzola — 1 — 5 votos — $ 10. — Nacira D. de Mazzola — 1 — 5 votos — $ 10. — Norma L. G. de Anaut — 1 — 5 votos — $ 10. — Olga Mazzola de Fernández — 1 — 5 votos — $ 10. — Alberto Iglesias - 1 - 5 votos - $ 10. Nancy D. G. de Fittipaldi 1, 5 votos $ 10. — José N. Fittipaldi 1, 5 votos $ 10. — Totales 600 $ 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia, un capital emitido y suscripto de sesenta mil pesos y un capital

realizado de seis mil pesos. — **Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Demetrio Oscar Anaut; vicepresidente a Rafael Mazzola Soria; vocales a Rafael Mazzola Reinoldi; suplentes a... síndico titular a José Nicolás Fittipaldi y síndico suplente a Alberto Iglesias. — Cuarto:** Autorizar a los señores Demetrio Oscar Anaut José Nicolás Fittipaldi y Alberto Iglesias a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. L. nandez — Raspado: Olga Mazzola de Fer — Demetrio — Oscar Anaut — Rafael Mazzola Soria; Todo vale. — Firmas: N. D. G. de Fittipaldi. — L. G. de Anaut. — O. Anaut. — Fittipaldi. — Olga Mazzola. — Tula M. de Mazzola. — Nacira D. de Mazzola. — Rafael Mazzola Soria. — Rafael Mazzola Reinoldi. — A. Iglesias. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro Nº 543 de C. Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas de Rafael Mazzola; Rafael Mazzola; Tula Edelmira Méndez de Mazzola; Nacira Dumani de Mazzola; Norma Lidia Gabrielli de Anaut; Olga Mazzola de Fernández; Nancy Delma Gabrielli de Fittipaldi; Demetrio Oscar Anaut; Alberto Iglesias y José Nicolás Fittipaldi y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados ya los efectos de su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 21 de diciembre de 1970. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo, escribano público. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Grúas Mazzola Sociedad Anónima de Servicios, Industrial y Comercial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, industrialización de toda clase de artículos y maquinarias destinados a la carga, descarga, movimiento de mercaderías, estibajes, almacenajes y de montajes. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, rodados; mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y de cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Servicios: Mediante explotación de equipos de grúas móviles, de transportes, depósitos, estibajes y toda otra actividad afin. — Mediante la prestación de toda clase de servicios de carga, descarga, estibajes, depósitos, almacenajes, gestiones portuarias y toda otra actividad relacionada con la importación y exportación de mercaderías en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — **Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo.** — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco con mandato por dos (2) años (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el vicepresidente individualmente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación al del Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acta, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Raspado: el 31 de diciembre. Vale. — Firmas: N. D. G. de Fittipaldi. — L. G. de Anaut. — O. Ansut. — Fittipaldi. — Olga Mazzola. — Tula M. de Mazzola. — Nacira D. de Mazzola. — Rafael Mazzola Soria. — Rafael Mazzola Reinoldi. — A. Iglesias. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 543 de C. Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas de Rafael Mazzola, Rafael Mazzola, Tula Edelmira Méndez de Mazzola, Nacira Dumani de Mazzola, Norma Lidia Gabrielli de Anaut, Olga Mazzola de Fernández, Nancy Delma Gabrielli de Fittipaldi, Demetrio Oscar Anaut, Alberto Iglesias y José Nicolás Fittipaldi y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas expido la presente certificación en Buenos Aires, a 21 de diciembre de 1970. — Jorge W. Cinollo Vernengo — Jorge W. Cinollo Vernengo, escribano público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Mar. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.759, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gruas Mazzola, Sociedad Anónima de Servicios, Industrial y Comercial" constituida conforme al "Formulario Especial I. G. P. J." el 21 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 11 de febrero de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. seis (6). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.328. — Enrique Zaldívar. — Un sello dice, Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad "Gruas Mazzola. Sociedad Anónima de Servicios, Industrial y Comercial", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Y yo, el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de mil ochocientos pesos ley 18.188 calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital autorizado que como se ha visto asciende a trescientos mil pesos de igual moneda. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, de lo que doy fe. — Siguen diez firmas: Ante mí, Ariel W. Sosa Moliné — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 241 en este Registro 306 a mi cargo. — Ariel W. Sosa Moliné, escribano. — Entre líneas: de Fernández. — Rafael Mazzola Soria. Vale.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 543 e. 4|5 Nº 39.476 v. 4|5|71

Roel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de abril de 1971, pasada ante el escribano de esta Capital don Alberto Ricardo Amado, al Folio 532, bajo el Nº 266, del Registro 198, "ROEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", por acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 7 de agosto de 1970, resolución I. G. P. J. Nº 1.740 del 31 de marzo de 1971, ha modificado el nombre social por el de Bingley quedando reformado el Estatuto en su parte pertinente de la siguiente manera: "Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Roel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", continuará funcionando bajo el nombre de "Bingley, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales, y reglamentarias que le son aplicables."

Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e. 4|5 Nº 39.572 v. 4|5|71

Santo Tomás

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 158. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Eugenio Santos Traverso, italiano, de 69 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Margarita Traverso, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.298.332, domiciliado en la calle Bulnes 2078, cuarto piso; don Mario Lorenzo Oneto, argentino, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Natalia Traverso, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.852.159, domiciliado en la Avenida Callao 1555, sexto piso "B"; don Norberto Cayetano Mezzina, argentino, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amelia Biggieri, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.250.289, domiciliado en la Avenida Cabildo 652; don Pierino Eugenio Mezzina, argentino, de 42 años de edad, divorciado de sus primeras nupcias con doña Ada Arravanti, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.250.288 de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Callao 1319; don Mauricio Héctor Mezzina, argentino, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena Cogorno, comerciante, con Cédula d Identidad de la Policía Federal número 2.250.290, domiciliado en la Avenida Callao 1319; doña Luisa Natalia Traverso de Oneto, de 36 años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con don Mario Lorenzo Oneto, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 3.344.549, domiciliado en la Avenida Callao 1555, sexto piso "B"; don Alfredo José Traverso, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Badaraco de 39 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.764.976, domiciliado en la calle Malabia 2292, primer piso "B"; don Vicente Jesús Bellusci, argentino, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Esther Clara Díaz, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.186.190; don

Francisco Bellusci, italiano, de 64 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dolores Rivas, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 616.144; doña Dolores Rivas de Bellusci, de 64 años de edad, española, casada en primeras nupcias con don Francisco Bellusci, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.825.184; doña Haydée Dominga Bellusci, de 34 años de edad, divorciada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.820.236; doña Esther Clara Díaz de Bellusci, argentina, de 35 años de edad, casada en primeras nupcias con don Vicente Jesús Bellusci, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.775.422, los cinco últimos domiciliados en la Avenida Entre Ríos 258, todos de la Capital Federal, y don Héctor Luis Livio, argentino, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Martha Brichi, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.475.729, domiciliado en la calle Gervasio Posadas 3283, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tienen formada con carácter provisorio una sociedad anónima, bajo el rubro social de "Santo Tomás, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", cuyo estatuto fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, según resolución número mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha 12 de marzo de 1971. — Que de acuerdo con el artículo 319, del Código de Comercio, vienen por la presente a constituirla definitivamente a cuyo efecto transcribo por ante este Registro a mi cargo, las constancias que obran en el expediente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 39.711 del año 1971, caratulados "Santo Tomás, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", que tengo a la vista para este acto, doy fe y copiado textualmente dice así: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Eugenio Santos Traverso, Mario Lorenzo Oneto, Norberto Cayetano Mezzina, Mauricio Héctor Mezzina, Pierino Eugenio Mezzina, Luisa Natalia Traverso de Oneto, Alfredo José Traverso, Vicente Jesús Bellusci, Francisco Bellusci, Dolores Rivas de Bellusci, Haydée Dominga Bellusci, Héctor Luis Livio y Esther Clara Díaz de Bellusci, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguentes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANTO TOMAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Importación, y exportación: compraventa, distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados. — Industriales: Fabricación y distribución de maquinarias, herramientas, repuestos en el ramo metalúrgico, automotor, eléctrico, del vidrio y textil. — Inmobiliaria y Construcciones: Compraventa, permuta, explotación y arrendamiento de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, inclusive de acuerdo al régimen de propiedad horizontal y constitución sobre los mismos de derechos reales. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales o personales, para la realización de operaciones de crédito y su afianzamiento; compraventa de valores mobiliarios y papeles de crédito y toda clase de operaciones, con exclusión de las previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos), representado por treinta mil acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente de la sociedad en forma conjunta o con la firma de uno cualesquiera de éstos juntamente con la de uno de los señores Directores quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos y se suscriben las dos primeras series. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: — Eugenio Santos Traverso, 1.150, cinco votos 1.150 — Mario Lorenzo Oneto, 1.150, cinco votos 1.150 — Norberto Cayetano Mezzina 460, cinco votos 460 — Pierino Eugenio Mezzina, 460, cinco votos, 460 — Mauricio Héctor Mezzina, 460 cinco votos 460 — Luisa N. T. de Oneto, 230 cinco votos. 230 — Alfredo José Traverso, 230, cinco votos 230 — Vicente Jesús Bellusci, 460 cinco votos, 460 — Francisco Bellusci, 230, cinco votos 230 — Dolores R. de Bellusci, 230 cinco votos, 230 — Haydée Dominga Bellusci, 230, cinco votos 230 — Héctor Luis Livio, 480, cinco votos, 480 — Esther C. C. de Bellusci, 230, cinco votos 230 — 6.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo, en el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Norberto Cayetano Mezzina. Vicepresidente a: Vicente Jesús Bellusci Vocales a: Luisa Natalia Traverso de Oneto. Alfredo Jose Traverso. Suplentes a: ... Síndico titular a: Mario Lorenzo Oneto y Síndico suplente a: Héctor Luis Livio. — Cuarto: Autorizar a: Alfredo José Traverso y a Mario Lorenzo Oneto, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación — Eugenio Traverso — Mario L. Oneto — N. C. Mezzina — Mauricio H. Mezzina — Pierino E. Mezzina — L. T. de Oneto — A. J. Traverso — V. J. Bellusci — Fco. Bellusci — Dolores R. de Bellusci — H. D. Bellusci — H. L. Livio — Esther Clara Díaz de Bellusci. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 181, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Eugenio Santos Traverso, C. I. 1.298.332 — Mario Lorenzo Oneto, C. I. 2.852.159 — Norberto Cayetano Mezzina, Céd. de Iden. 2.250.289 — Mauricio Héctor Mezzina, C. I. 2.250.290 — Pierino Eugenio Mezzina, C. I. 2.250.288 — Luisa Natalia Traverso de Oneto, C. I. 3.344.549 — Alfredo José Traverso, C. I. 2.764.976 — Vicente Jesús Bellusci, C. I. 3.186.190 — Francisco Bellusci, C. I. 616.144 — Dolores Rivas de Bellusci, — Haydée Dominga Bellusci, C. I. 3.820.236 — Héctor Luis Livio, C. I. 2.475.729 y Esther Clara Díaz de Bellusci, todas personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 28 de enero de 1971. — (Firmado). — J. Marcelo Ferrari. — Hay un sello. — J. Marcelo Ferrari, escribano — Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Santo Tomás", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representaciones dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por obejto: Dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación, compraventa, distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados. — Industriales: Fabricación y distribución de maquinarias, herramientas, repuestos en el ramo metalúrgico, automotor, eléctrico, del vidrio y textil. — Inmobiliaria y Construcciones: Compraventa, permuta, explotación y arrendamiento de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, inclusive de acuerdo al régimen de propiedad horizontal y constitución sobre los mismos de derechos reales. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales o personales, para la realización de operaciones de crédito y a su afianzamiento; compraventa de valores mobiliarios y papeles de créditos y toda clase de operaciones, con exclusión de las previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 300.000 (trescientos mil) representado por acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una y divididas en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibidos el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes —

La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos año(s), siendo reelegible. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608, del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente de la Sociedad en forma conjunta o con la firma de uno cualesquiera de éstos conjuntamente con la de uno de los señores Directores quien(es) tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen — 10. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 3354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera y se consi- convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351, del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c)

dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Eugenio Traverso — Mario L. Oneto — Norberto C. Mezzina — Mauricio H. Mezzina — Pierino E. Mezzina — L. T. de Oneto — A. J. Traverso — V. J. Bellusci — Fco. Bellusci — Dolores R. de Bellusci — H. D. Bellusci — H. L. Livio - Esther Clara Díaz de Bellusci Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 181, de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Eugenio Santos Traverso, C. I. 1.298.332 — Mario Lorenzo Oneto, C. I. 2.852.159 — Norberto Cayetano Mezzina, C. de Identidad 2 250.289 — Mauricio Héctor Mezzina, C. I. 2.250.290 — Pierino Eugenio Mezzina, C. I 2.250.288 — Luisa Natalia Traverso de Oneto, C. I. 3.344.54[illegible] — Alfredo José Traverso, C. I. 2.764.97[illegible] — Vicente Jesús Bellusci, C. I. 3.186.19[illegible] — Francisco Bellusci, C. I. 616.144 — Dolores Rivas de Bellusci, Haydée Dominga Bellusci, C. I. 3.820.236 — Héctor Luis Livio, C. I. 2.475.729 y Esther Clara Díaz de Bellusci, todas personas de mi conocimiento. — Buenos Aires 28 de enero de 1971. — (Firmado). — J. Marcelo Ferrari. — Hay un sello — J. Marcelo Ferrari, escribano. — Buenos Aires, 12 Mar. 1971. — Visto: el expediente Nº 39 711, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Santo Tomás, Sociedad Anónima Comercial Industrial", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 28 de enero de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 5 de febrero de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. [illegible] (seis) con las modificaciones de fs. [illegible] (once). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enriue Zaldívar — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I.G.P.J. Nº 1492. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel del original respectivo que obra a fojas uno dos tres, cuatro, cinco, seis, sus modificaciones de fojas once y fojas trece del expediente de la sociedad "Santo Tomás, Sociedad Anónima Comercial

Industrial" doy fe, que queda constituída en forma definitiva, solicitando al suscripto los comparecientes, expida testimonio de la presente escritura, para su publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — La reposición fiscal se efectúa sobre la totalidad de capital autorizado de $ 300.000, o sean $ 1.500. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Eugenio S. Traverso — Mario L. Oneto — Norberto C. Mezzina — Pierino E. Mezzina — Mauricio H. Mezzina — L. T. de Oneto — Alfredo J. Traverso — V. J. Bellusci — Fco. Bellusci — Dolores R. de Bellusci — D. Bellusci — Esther Clara Díaz de Bellusci — H. L. Livio — Está mi sello Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número indicado y queda al folio ciento cincuenta y ocho del Registro ciento ochenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Santo Tomás, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", expido el presente primer testimonio en ocho sellados de actuación notarial de la serie A, numerados correlativamente del doce millones quinientos setenta y siete mil setecientos dos, al presente, doce millones quinientos setenta y siete mil setecientos nueve, inclusive, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: J. Marcelo Ferrari. — Hay un sello — Raspado — 300.000, Vale — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 588 e. 4|5 Nº 39.561 v. 4|5|71

Eros

SOCIEDAD ANONIMA DE CAMBIO, TURISMO Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de "EROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAMBIO, TURISMO Y MANDATOS" celebrada con fecha 28 de setiembre de 1970, resolvió reformar los artículos 4º, 5º 10 y 13 de su Estatuto, lo que fue aprobado por el señor Inspector General de Personas Jurídicas en Resolución I. G. P. J. Nº 0401, fechada el 15 de diciembre de 1970 y llevado a escritura pública del 15 de marzo de 1971 ante el escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra; siendo el nuevo texto de dichos artículos el siguiente: 'Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos ley 18.188, ($ 300.000), representado en acciones al portador de diez pesos ley 18.188 ($ 10.—) valor nominal cada una, los que podrán ser de clase "A" de cinco votos cada una o de clase "B", de un voto cada una o preferidas, agrupadas en series cuyos montos se fijarán en oportunidad de cada emisión. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, en las clases de acciones y en las formas y condiciones de pago que el Directorio determine al emitirlas." — 'Artículo quinto: Las Asambleas de Accionistas podrán elevar el capital autorizado hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ley 18.188 ($ 1.500.000.—) en acciones al portador de valor nominal diez pesos ley 18.188 ($ 10.—) cada una, de clase ordinarias "A" o 'B" o preferidas, agrupadas en series cuyos montos se fijarán en oportunidad de cada emisión. — La Asamblea que resuelva el aumento, fijará las características y clase de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea sobre el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital fijado en el artículo cuarto o del previsto en este artículo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva la emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones del Directorio sobre emisiones de acciones, dentro del capital fijado en el artículo cuarto, deberán ser inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, dejándose constancia de las características de las acciones que se emitan; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas." — "Artículo décimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por tres años, siendo relegibles. — Cada Director deberá depositar en la sede social cinco acciones de la entidad para responder por el buen cumplimiento de su mandato. — Sus funciones serán remuneradas con cargo a gastos generales y|o con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio económico que corresponda, según lo resuelva también la Asamblea General. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer en uno o más miembros del Directorio. — En todos esos casos, el Directorio fijará la remuneración que considere corresponderles, "ad referendum" de la Asamblea que trate los resultados del Ejercicio. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de votos presentes." — "Artículo décimo tercero: La representación legal y la firma de la sociedad, para obligar válidamente a ésta, estarán a cargo y corresponderán al Presidente o al Vicepresidente, en su caso, en forma conjunta o con otro Director, sin perjuicio de los demás poderes generales o especiales que el Directorio confiera en uso de las atribuciones fijadas en el artículo décimo segundo.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 96 e. 4|5 Nº 39.509 v. 4|5|71

Meddea

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 190. — CONSTITUCION DEFINITIVA y estatutos de: Meddea S. A. Agropecuaria, Comercial y Mandataria. — Escritura número ciento noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Rodolfo M. Mendonça Paz, escribano público, titular del registro quinientos treinta y tres, comparece don Jorge Carlos Ledesma, poseedor de cédula de identidad número 2.621.817 de la Policía Federal, casado, mayor de edad, domiciliado en este vecindario, de mi conocimiento doy fe, quien concurre en nombre y representación de don Julio Avellaneda, casado en primeras nupcias con doña María Elena Duhau, nacido el 7 de julio de 1905, poseedor de cédula de identidad número 414.862; doña María Elena Duhau de Avellaneda, quien acostumbra llamarse "Elena Duhau de Avellaneda" y firma "Elena D. de Avellaneda" casada en primeras nupcias con don julio Avellaneda, nacida el 12 de julio de 1912, poseedora de cédula de identidad número 1.030.142; ambos domiciliados en la Avenida Alvear número 1671; don Juan Julio Avellaneda, casado en primeras nupcias con doña Elena María Figueroa, nacido el 6 de setiembre de 1935, poseedor de libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.167.887, domiciliado en Montevideo 1936 2º piso; doña María Candelaria Avellaneda de Ledesma, quien firma "María C. A. de Ledesma", casada en primeras nupcias con don Jorge Carlos Ledesma, nacida el 16 de abril de 1937, poseedora de cédula de identidad número 2.850.464, domiciliada en la calle Parera 163, 4º piso B; doña Carmen Helena Avellaneda de De Las Carreras, casada en primeras nupcias con don Rafael de las Carreras, nacida el 8 de octubre de 1939 poseedora de cédula de identidad número 3.344.536, domiciliada en Avenida Alvear 1671; don Nicolás Marcos Avellaneda soltero, nacido el 12 de agosto de 1941 poseedor de cédula de identidad número 5.054.741, domiciliado en Avenida Alvear 1671; doña Victoria Avellaneda de O'Farrell, casada en primeras nupcias con don Miguel Bernardo O'Farrell, nacida el 11 de setiembre de 1942, poseedora de cédula de identidad número 3.763.889, domiciliada en Juncal 739, piso 1º; doña Dolores Avellaneda de Villanueva, casada en primeras nupcias con don Francisco Villanueva, nacida el 8 de julio de 1945 poseedora de cédula de identidad número 5.269.485, domiciliada en Junín 1616; doña Magdalena Avellaneda de Delfino, casada en primeras nupcias con don Antonio Delfino, nacida el 22 de marzo de 1947, poseedora de cédula de identidad número 5.475.187 de la Policía Federal, como las demás, domiciliada en Guido número 1521; y don Patricio Ignacio Avellaneda, soltero, nacido el 31 de julio de 1948, poseedor de libreta de enrolamiento matrícula 5.274.847, domiciliado en la Avenida Alvear 1671; siendo todos los representados argentinos, mayores de edad y domiciliados en este vecindario, justificando el señor Ledesma la invocada representación con el poder que le fue conferido por escritura otorgada el 4 de diciembre de 1970 y al folio 3856 del protocolo de dicho año de este mismo registro que en su matriz tengo a la vista con amplias facultades al compareciente para tramitar la personería jurídica de la sociedad anónima que se mencionara aceptar y|o proponer modificaciones a su acta constitutiva y estatutos e inclusive respecto de su denominación, suscribir la presente escritura de constitución definitiva y solicitar su correspondiente inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, todo lo cual certifico. — Y el señor Ledesma en el invocado carácter y asegurando que el referido poder subsiste vigente y no le ha sido restringido ni modificado, dice: Que en reunión celebrada en esta ciudad el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, sus nombrados mandantes resolvieron la constitución provisoria de la sociedad Meddea Sociedad Anónima Agropecuaria, labrándose al efecto el acta respectiva y redactaron su estatuto tipo y objetos sociales conforme al formulario especial I. G. P. J., acta y estatutos que en sus originales suscriptos por todos los constituyentes y certificadas sus firmas por el autorizante junto con el testimonio de la escritura de poder precedentemente referido y con los demás recaudos exigidos por las disposiciones en vigor, se presentaron a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación solicitándose la correspondiente autorización a la sociedad para funcionar y la aprobación de sus estatutos, iniciándose el expediente A treinta y nueve mil seiscientos sesenta y dos, en el cual, luego de aclararse las observaciones formuladas por dicha Inspección General y de proponerse a fojas quince y vuelta el cambio de denominación de la sociedad por el de Meddea Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria, como así también nuevos textos para el apartado primero punto a) del acta de constitución y el encabezamiento del estatuto, punto uno se autorizó a dicha sociedad a funcionar como sociedad anónima y aprobados el acta constitutiva y estatutos mencionados, ambos con las modificaciones referidas, según resolución número mil quinientos quince de dicha Inspección General de Personas Jurídicas dictada con fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y uno a fojas diecisiete del referido expediente, que tengo para este acto a la vista y del cual procedo a transcribir dicha acta obrante a fojas uno y dos, insertando en su transcripción el texto reformado y aprobado del punto a) del apartado primero corriente a fojas quince, los estatutos obrantes de fojas tres a cuatro, insertando asimismo en su transcripción el encabezamiento del punto uno conforme al texto reformado corriente a fojas quince y vuelta y la resolución mencionada, todo lo cual copiado en el mencionado orden, es del tenor siguiente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Julio Avellaneda; María Elena Duhau de Avellaneda; Juan Julio Avellaneda; María Candelaria Avellaneda de Ledesma; Carmen Helena Avellaneda de De las Carreras; Nicolás Marcos Avellaneda; Victoria Avellaneda de O'Farrell; Dolores Avellaneda de Villanueva; Magdalena Avellaneda de Delfino y Patricio Ignacio Avellaneda y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MEDDEA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL Y MANDATARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación agropecuaria y sus derivados realizando operaciones de explotación, administración y|o asesoramiento directo o indirecto, de establecimientos rurales propios o de terceros. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías y productos de toda clase, elaborados o a elaborarse. — Mandatarias: El ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento veinte mil pesos representado por ciento veinte mil acciones de pesos uno valor nominal cada una, dividido en ciento veinte series de un mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinticuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto, las que se suscriben íntegramente y se integran en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: 1) María Elena Duhau de Avellaneda — 23.100 —" — $ 2.310. — 2) Julio Avellanera, 100 — $ 10. — 3) Juan Julio Avellaneda, 100 — $ 10. — 4) María Candelaria Avellaneda de Ledesma, 100 — $ 10. — 5) Carmen Helena Avellaneda de De las Carreras, 100 — $ 10. — 6) Nicolás Marcos Avellaneda, 100 — $ 10. — 7) Victoria Avellaneda de O'Farrell, 100 — $ 10. — 8) Dolores Avellaneda de Villanueva, 100 — $ 10. — 9) Magdalena Avellaneda de Delfino, 100 — $ 10. — 10) Patricio Ignacio Avellaneda, 100 — $ 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo, totalmente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a María Candelaria Avellaneda de Ledesma. — Vicepresidente a Carmen Helena Avellaneda de De las Carreras. — Vocales a Victoria Avellaneda de O'Farrell. — Suplentes a... Síndico titular a Francisco Orcoyen y Síndico suplente a Alberto Mundo. — Cuarto: Autorizar a Francisco Orcoyen y|o Jorge Carlos Ledesma a fin de que actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado:) Julio Avellaneda. — Elena D. de Avellaneda. — Juan J. Avellaneda. — María C. A. de Ledesma — Carmen A. de las Carreras. — H. Avellaneda. — Victoria A. de O'Farrell, — Dolores A. de Villanueva. — Magdalena A. de Delfino. — P. I. Avellaneda. — (Sigue la certificación de dichas firmas por el autorizante, con fecha 4 de diciembre de 1970)". — "Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Meddea, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación agropecuaria y sus derivados, realizando operaciones de explotación, administración y|o asesoramiento directo o indirecto, de establecimientos rurales propios o de terceros. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías y productos de toda clase, elaborados o a elaborarse. — Mandatarias: El ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos ciento veinte mil pesos representado por acciones de peso un peso valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboIso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán

derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamenete, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año(s) siendo reelegibles. —Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamb. Gral haya designado y en el orden de su elección: los directores en su 1ª sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9 La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta de Junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades (firmado): Julio Avellaneda. — Elena D. de Avellaneda. — Juan J. Avellaneda. — María C. A. de Ledesma. — Carmen A. de de las Carreras. — N. Avellaneda. — Victoria A. de O'Farrell. — Dolores A. de Villanueva. — Magdalena A. de Delfino. — P. I. Avellaneda (Sigue la certificación de dichas firmas por el autorizante, con fecha 4 de diciembre de 1970)". — Resolución. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación —

Buenos Aires, 15 Mar. 1971. — Visto: El Expediente Nº 39.652, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Meddea, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 4 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el primero de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1515". —

Es copia fiel, doy fe, y el compareciente señor Ledesma en el carácter en que concurre continúa diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en la Resolución precedentemente transcripta, deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Meddea Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria" y elevados a escritura pública el acta de su constitución provisoria, su estatuto y la Resolución aprobatoria que autorizó su funcionamiento, conforme a cuyos elementos constitutivos regirá su funcionamiento y solicita del autorizante que expida testimonio de esta escritura a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos otros requiera la sociedad. — El Escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por impuesto de sellos y en el Corresponde Mensual respectivo la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos, o sea el seis por mil sobre el capital de veinticuatro mil pesos Ley 18.188, emitido por la sociedad. — Previa lectura, se ratifica el compareciente y firma en la forma que acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Jorge C. Ledesma h. — R. Mendonca Paz. — Hay un sello. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de la escritura que pasó ante mí en el Registro Notarial 533 de esta Capital, a mi cargo, y que para la sociedad interesada expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos setenta y uno. — R. Mendonca Paz. — Hay un sello. — E|L. "2º piso". Vale.

Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 468 e.4|5-Nº 39.182-v.4|5|71

Champs

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2108. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Seiscientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno; ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Juan Carlos Nicolini, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veintinueve mil quinientos, domiciliado en la avenida Santa Fe tres mil trescientos cincuenta y tres, sexto piso 'A', Capital Federal; Ladislao Burokas, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento quince mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Brasil novecientos cincuenta, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Roberto Burokas, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos mil ciento nueve, domiciliado en Brasil novecientos cincuenta, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Gallegos, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires un millón novecientos noventa mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en Avellaneda doscientos once, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Juan Rolando Galickas, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento setenta mil trescientos treinta y dos, domiciliado en Chacabuco trescientos ochenta y tres, Bernal, Provincia de Buenos Aires; René Abel Storani, argentino, casado, matricero, titular de la matrícula individual libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos veinticuatro, domiciliado en casa diez manzana cuatro, sección tercera, circunscripción primera, Ciudad General Belgrano Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; Nelly María Castellano de Storani, argentina, casada, ama de casa, titular de la libreta cívica número tres millones doscientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y uno, domiciliada en cada diez, manzana cuatro, sección tercera, circunscripción primera, Ciudad General Belgrano, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; Elda Susana Castro argentina, soltera empleada, titular de la libreta cívica número cuatro millones ochocientos noventa y dos mil noventa, domiciliada en Pichincha tres mil ciento sesenta y siete, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; Juan Manuel Blanco, argentino, casado, técnico, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos quince mil veintiocho, domiciliado en la calle Jean Jaurés mil setecientos treinta y nueve primero, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, y Juan Vitautas Grigaliunas, argentino, casado técnico, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos veintisiete, domiciliado en Brasil tres mil trescientos ochenta y nueve Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del doce de noviembre de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de "Champs Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno número mil quinientos sesenta y tres. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número Treinta y nueve mil novecientos nueve, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Ladislao Burokas, Roberto Burokas, Juan Carlos Gallegos, Juan Carlos Nicolini, Juan Rolando Galickas, René Abel Storani, Nelly María Castellano de Storani, Elda Susana Castro, Juan Manuel Blanco, Juan Vitautas Grigaliunas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHAMPS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 950.000 (novecientos cincuenta mil pesos) representado por 9.500 (nueve mil quinientas) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 95 (noventa y cinco) series. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 series (veinte series) de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Ladislao Burokas 960 Ord. 5 votos 9.600. Roberto Burokas 960 Ord. 5 votos 9.600. Juan Carlos Gallegos 10 Ord. 5 votos 100. Juan C. Nicolini 10 Ord. 5 votos 100. Juan R. Galickas 10 Ord. 5 votos 100. René A. Storani 10 Ord. 5 votos 100. Nelly M. C. de Storani 10 Ord. 5 votos 100. Elda S. Castro 10 Ord. 5 votos 100. Juan M. Blanco 10 Ord. 5 votos 100. Juan Vitautas Grigaliunas 10 Ord. 5 votos 100 2.000. 20.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, luego que ésta esté definitivamente constituida adquiera por el precio y demás condiciones que estime conveniente el inmueble de propiedad del señor Ladislao Burokas, sito en la calle Jorge Newbery Nº 960, Luis Guillón, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires. El precio del citado inmueble podrá ser satisfecho en efectivo al contado o a plazos, o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad según lo resuelva el Directorio debiendo darse cuenta de la operación a la Inspección General de Justicia y presentarse la documentación correspondiente. — Terce-

ro: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ladislao Burokas. Vicepresidente a Roberto Burokas. Vocales a.... Suplentes a Juan Carlos Gallegos. Síndico titular a Juan Carlos Nicolini y Síndico suplente a Juan Rolando Galickas. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al Dr. Juan Carlos Noziglia a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ladislao Burokas — R. Storani. — R. Burokas — Nelly de Storani — J. Gallegos. — Elda S. Castro. — Juan C. Nicolini. — Juan Manuel Blanco. — J. Galickas. — Juan Grigaliunas. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ladislao Burokas Roberto Burokas, Juan Carlos Gallegos, Juan Carlos Nicolini, Juan Rolando Galickas, René Abel Storani, Nelly María Castellanos de Storani, Elda Susana Castro, Juan Manuel Blanco y Juan Vitautas Grigaliunas, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. Luis A. Asenjo. Hay un sello que dice: Luis A. Asenjo. Abogado. Escribano Público". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Buenos Aires, 18 marzo 1971. Visto: el Expediente número 39.909 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Champs Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida conforme al "Decreto número 3.329/63", el 12 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 9 de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos vuelta (2 vta.) con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9). 2. Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución Resolución I.G.P.J. Nº 1563. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — E/L: "de la operación a la Inspección General de Justicia". Vale. — (Fdo.): Mario Jorge Contreras. Escribano

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 291.— e.4/5 Nº 39.554 v.4/5/71

Granville

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, IMPORTADORA
Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil ochocientos veinte y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Isaac Víctor Sassoon, casado, argentino naturalizado, médico, con libreta de enrolamiento número 4.525.109, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle número 2635 de la Capital Federal; don Enrique Setton, casado, argentino contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.519.209, de 49 años de edad domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 338, piso décimo de la Capital Federal; don Eduardo Cella Irigoyen, casado, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.185.022, de 54 años de edad, domiciliado en la Avenida Córdoba número 1530, piso undécimo, departamento 34 de la Capital Federal; don Isaac Julio Lifschitz, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.767.707, de 45 años de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador número 3770, piso segundo de la Capital Federal; don Isaac Mario Gandelsonas, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.277.620, de 33 años de edad, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número 2376, piso décimo de la Capital Federal; don Mauricio Wainer, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.087.356, de 38 años de edad domiciliado en la calle Asunción Nº 4673 de la Capital Federal; don Fernando José Ortega, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.679.941, de 53 años de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador número 4890 de la Capital Federal; don Antranik Mardiros Ekshian, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.025.529, de 45 años de edad, domiciliado en la Avenida Virrey del Pino número 1941, piso undécimo, departamento "A" de la Capital Federal; don Francisco Guillermo Bardach, casado, argentino contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 1.495.203, de 55 años de edad, domiciliado en la Avenida Maipú número 2465 de la localidad de Olivos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Enrique Peltz, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 766.332, de 63 años de edad, domiciliado en la calle Anchorena Nº 1721, planta baja de la Capital Federal, todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento doy fe, concurriendo todos por sí y el señor Enrique Peltz lo hace además en nombre y representación de don Alberto Edmundo Sassoon, soltero, argentino, estudiante, con documento único de identidad número 10.133.119, de 21 años, domiciliado en la calle Soldado número 2838, piso séptimo, de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial que éste le otorgó por escritura pasada ante mí, con fecha cuatro del presente mes y año al folio 1.554 de este protocolo corriente del Registro 107 de mi adscripción, que lo habilita para este otorgamiento doy fe y a cuya matriz me remito. — Y los comparecientes todos por sí y el último además por la representación justificada, dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos de la sociedad "Granville, Sociedad Anónima, Industrial Comercial Financiera Importadora y Exportadora", ambos con las modificaciones introducidas en el expediente que se citará y la Resolución número 916 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha once de enero del corriente año que los aprueba y la autoriza a funcionar como anónima todo lo cual consta en el expediente número 39.305 que tramita por ante dicha Inspección General de Personas Jurídicas y que transcriptos íntegramente por su orden son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores: Isaac Víctor Sassoon, Enrique Setton, Enrique Peltz, Alberto Edmundo Sassoon, Eduardo Cella Irigoyen, Isaac Julio Lifschitz, Isaac Mario Gandelsonas, Mauricio Wainer, Fernando José Ortega, Antranik Mardiros Ekshian, y Francisco Guillermo Bardach y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRANVILLE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". — b) Su término de duración será de veinte años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la elaboración de telas, plásticos, materiales, sintéticos y cueros; y la confección de todo artículo relativo a la vestimenta masculina y afines. — Comercial: Mediante la compraventa, representación, consignación, fraccionamiento, distribución y, en cualquier otra forma, comercialización por cuenta propia o de terceros de artículos, sobre todo los relacionados a la indumentaria masculina y afines. — Financieras: Mediante la gestión directa o mediante instrucciones especializadas para efectuar u obtener inversiones, préstamos, con o sin garantía real, financiación de operaciones comerciales o de importación o exportación, otorgamiento de avales, compraventa de bienes físicos o acciones y títulos con la sola exclusión expresa de recurrir al ahorro público u otras actividades de las previstas en la Ley 18.061. — Importación: Mediante la importación directa o por intermedio de terceros de telas, materias primas o mercaderías terminadas o no en todo lo relativo al ámbito de la vestimenta masculina y afines, así como maquinarias, modelos y cualquier otro elemento que fuere necesario para mejor realizar su objeto comercial o industrial — Exportación: Mediante la venta al exterior de cualquiera de los productos que comercialice o fabrique, o las materias primas necesarias para confeccionarlos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (Ley 18.188) representado por 50.000 acciones de $ 10 Ley 18.188 valor nominal cada nua dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase. — Integración — Monto: Isaac Víctor Sassoon: 1.000 — Ord. — 5 votos — $ 1.000. — Enrique Setton: 1.000 — Ord. — 5 votos $ 1.000. — Enrique Peltz: 1.000 — Ord. — 5 votos — $ 1.000. — Alberto Edmundo Sassoon: 1.000 — Ord. — 5 votos — $ 1.000. — Eduardo Cella Irigoyen: 500 — Ord. — 5 votos — $ 500. — Isaac Julio Lifschitz: 1.000 — Ord. — 5 votos — $ 1.000. — Isaac Mario Gandelsonas: 1.000 — Ord. — 5 votos — $ 1.000. — Mauricio Wainer: 1.000 — Ord. — 5 votos — $ 1.000. — Fernando José Ortega: 1.000 — Ord. — 5 votos — $ 1.000 — Antranik Mardiros Ekshian: 1.000 — Ord. — 5 votos — $ 1.000. — Francisco Guillermo Bardach: 500 — Ord. — 5 votos — $ 500. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Fernando José Ortega; Vicepresidente a Mauricio Wainer; Vocales a Enrique Peltz, Antranik Mardiros Ekshian; Suplentes a Isaac Víctor Sassoon, Mario Gandelsonas, Alberto Edmundo Sassoon Isaac Julio Lifschitz; Síndico Titular a contador público nacional Eolo Evaristo Giustachini y Síndico Suplente a doctor Héctor Ricardo López. — Cuarto: Autorizar al doctor Héctor Ricardo López y contador público nacional Eolo Evaristo Giustachini con el fin de que conjunta, separada o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — V. Sassoon. — E. Peltz. — Eduardo Cella — I. Julio Lifschitz. — Isaac M. Gandelsonas. — M. Wainer. — A. Ekshian. — F. Bardach. — Fernando Ortega. — A. E. Sassoon. — Enrique Setton. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Isaac Víctor Sassoon, Enrique Peltz, Eduardo Cella Irigoyen, Isaac Julio Lifschitz, Isaac Mario Gandelsonas, Mauricio Wainer, Antranik Mardiros Ekshian, Fernando José Ortega, Alberto Edmundo Sassoon, Enrique Setton y Francisco Guillermo Bardach y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires Nov. 2 de 1970. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguineti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 enero de 1971. — Visto: el expediente Nº 39.305; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Granville, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora", constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329/63 el 2 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 2 de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y las de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y las de oficio de fs. 11 (once) — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución — Resolución I. G. P. J. Nº 0916 — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Vicente Américo Cobelas, Jefe Departamento Contralor Contable, s/c Inspección General. — Lo transcripto es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente antes mencionado que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos que han de regir a la sociedad "Granville, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora", y la resolución de la Inspección Gentral de Personas Jurídicas que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mí el autorizante deje establecido que por la Declaración Jurada de Sellos correspondientes al presente mes oblará la suma de seiscientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho en concepto del Impuesto Fiscal del seis por mil que corresponde tributar sobre la cantidad de cien mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho importe de la primera serie de acciones que se emite del capital autorizado de la sociedad, dejando constancia que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les fue los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí, doy fe. — V. Sassoon. — Enrique Setton. — Eduardo Cella. — I. Julio Lifschitz. — Isaac M. Gandelsonas. — M. Wainer. — Fernando Ortega. — A. Ekshian. — F. Bardach. — E. Peltz. — Hay un sello, ante mí: Tulio A. Sanguineti. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio 1.859 del Registro Nº 107 de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad "Granville, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora", expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 12.424.435 al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a 2 de marzo de mil novecientos setenta y uno. —Hay un sello y una firma que dicen: Tulio A. Sanguineti, Escribano. — Entrelíneas: primer, vale.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 312. e.4/5 Nº 39.631 v.4/5/71

Northam Warren Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA ESCRITURA del 26 de febrero de 1971, pasada ante el Escribano Juan Antonio Maciel, se transcribió la resolución de los accionistas de NORTHAM WARREN ARGENTINA S. A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, adoptada en la Asamblea General Extraordinaria del 13 de diciembre de 1968, en el sentido de disolver y liquidar la Sociedad, por lo que por Resolución I.G.P.J. Nº 1.096 del 12 de febrero de 1971, le ha sido derogada la personería jurídica que le fuera concedida por Decreto del 29 de octubre de 1942 del Poder Ejecutivo de la Nación. — Domicilio social: Reconquista 657, Capital Federal. — Liquidadores: Dr. Damián Beccar Varela, Dr. Alberto Espezel Berro y Sr. Guillermo A. Geragthy.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.4/5-Nº 39.672-v.4/5/71

Los Dos Robles

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos de "Los Dos Robles", Sociedad Anónima Inmobiliaria". — Escritura número noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de febrero del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen doña Margarita Moncla de Buzzo, casada, argentina, con libreta cívica 0.325.111, de cuarenta y dos años de edad, domiciliada en la calle Canning dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho de esta ciudad, ama de casa; doña Leonor Marta Gilardone de Vicario, de treinta y siete años de edad, casada, argentina, ama de casa, con libreta cívica 2.799.273, domiciliada en la calle Callao dos mil setenta y cinco de esta ciudad; don Rogelio Francisco Galliano de cincuenta y un años de edad casado argentino, comerciante con libreta de enrolamiento 2.442.363 domiciliado en la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, de tránsito aquí; doña Clara Isabel Graciarena de Monclá, de setentisiete años de edad, viuda argentina ama de casa, con libreta cívica 0.325.102, domiciliada en la calle Rodríguez Peña mil cuatrocientos treinta y cinco de esta ciudad; don Juan José Monclá, de cincuenta y un años de edad, soltero argentino hacendado con cédula de identidad número 730.392 domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil cuatrocientos treinta y cinco de esta ciudad: don Roger Angel Ochatt, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad 2.517.232, domiciliado en la calle San Juan mil doscientos sesenta y seis de esta ciudad; don Héc-

tor Raúl Gilardone, de sesenta y seis años de edad, casado, argentino, arquitecto, con cédula de identidad número 336.736, domiciliado en la calle Arcos mil trescientos setenta y cuatro de esta ciudad; don Rafael Serra, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, capitán de fragata, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.958.817, con domicilio en la Base Aeronaval Comandante Espora, de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Pedro Mazzini, nacido el once de mayo de mil novecientos veintiséis, casado, argentino, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.270.809, domiciliado en la calle Callao sesenta y cuatro de esta ciudad; don Justo Ireneo Herrou, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos veinte, casado, argentino, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.808.102, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil trescientos noventa y cinco de esta ciudad; don Héctor Silvio Mario Ferrini, nacido el catorce de agosto de mil novecientos cuatro, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.483.723, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca quinientos sesenta y dos de esta ciudad; don Patricio María Cullen, de cincuenta años de edad, soltero, argentino, hacendado, con cédula de identidad 1.706.231, domiciliado en la calle Parera veinte de esta ciudad; don José Antonio Basso, nacido el quince de enero de mil novecientos cinco, casado, argentino, escribano, con cédula de identidad de la Policía Federal 215.395, domiciliado en la calle Beaucheff doscientos catorce de esta ciudad; don José Raúl Salleras, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos veintinueve, casado, argentino, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.928.148, domiciliado en la Avenida Alvear mil quinientos cincuenta y cinco de esta ciudad; don Jorge Martín Salleras, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos veintitrés, divorciado, argentino, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.924.470, domiciliado en la calle Esmeralda novecientos veintitrés de esta ciudad y don Cayetano Iaizzo, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos veintisiete, casado, italiano, constructor, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.055.454, domiciliado en la calle Azcuénaga mil setenta y tres de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos y la señora Gilardone de Vicario, lo hace además en nombre y representación de don Alfredo Jorge Arduino, de setenta años de edad, casado, argentino, hacendado, con cédula de identidad 138.172, domiciliado en la calle Eduardo Schiaffino dos mil veintinueve de esta ciudad; de doña María Adela Fernández Speroni de Arduino, de sesenta y ocho años de edad, casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad 463.361, domiciliada en la calle Eduardo Schiaffino dos mil veintinueve de esta ciudad y de doña Julia Marta Arteta de Gilardone, de sesenta y dos años de edad, viuda, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 205.944, domiciliada en la calle Callao mil setecientos veinte de esta ciudad, debidamente autorizada para este otorgamiento como lo justifica con el poder especial que éstos le confirieron con fecha once de setiembre de mil novecientos setenta, ante el escribano de esta ciudad don José Antonio Basso hijo, al folio 4.045 del Registro 225 de su Regencia, el que en testimonio en forma tengo a la vista para este acto, agregándose a la presente fotocopia del mismo debidamente autenticada, doy fe, como de que los comparecientes por sí y la señora Gilardoni de Vicario además por sus representados, dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Los Robles, Sociedad Anónima Inmobiliaria", cuya Acta de Constitución de fojas uno a dos vuelta con la modificación de fojas 11 y vuelta y las de oficio; estatuto que la regirá, obrante de fojas tres a cuatro vuelta, con la modificación de fojas 11 vuelta y sustitución de oficio, y decreto del Inspector General de Personas Jurídicas de fojas trece, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente iniciado con el número A 39.285 ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, que yo, el autorizante, tengo a la vista para este acto y que, copiados, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores Margarita Monclá de Buzzo, Leonor Marta Gilardone de Vicario, por sí y en nombre y representación de don Alfredo Jorge Arduino, María Adela Fernández Speroni de Arduino y Julia Marta Arteta de Gilardone, en virtud del poder pasado al folio 4.045 del año 1970 ante el escribano José Antonio Basso (h), que en copia se agregó al expediente; Rogelio Francisco Galliano, Clara Isabel Graciarena de Monclá, Juan José Monclá, Roger Angel Ochatt, Héctor Raúl Gilardone, Rafael Serra, Roberto Pedro Mazzini, Justo Ireneo Herrou, Héctor Silvio Mario Ferrini, Patricio María Cullen, José Antonio Basso, José Raúl Salleras, Jorge Martín Salleras y Cayetano Iaizzo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS DOS ROBLES, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de cinco años; c) La sociedad tiene por objeto: la adquisición del cuarenta por ciento indiviso del terreno ubicado en la calle Córdoba 1550, Capital Federal y la edificación en ese predio y asociada con la actual propietaria del mismo de un edificio para su venta por el sistema de la ley 13.512. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 ciento sesenta mil representado por ciento sesenta mil acciones de $ uno valor nominal de cada una, dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones de pesos ley 18.188, treinta y dos mil en acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase A., la que queda totalmente suscripta e integrada en un 10 %. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Margarita Monclá de Buzzo: 2.000, A, $ 200; Alfredo Jorge Arduino: 2.000, A, $ 200; María Adela Fernández Speroni de Arduino: 1.200, A, $ 120; Julia Arteta de Gilardone: 1.200, A, $ 120; Leonor Marta Gilardone de Vicario: 800, A, $ 80; Rogelio Francisco Galliano: 2.000, A, $ 200; Clara Isabel Graciarena de Monclá: 1.200, A, $ 120; Juan José Monclá: 800, A, $ 80; Roger Angel Ochatt: 600, A, $ 60; Héctor Raúl Gilardone: 400, A, $ 40; Rafael Serra: 600, A, $ 60; Roberto Pedro Mazzini: 1.600, A, $ 160; Justo Ireneo Herrou: 1.600, A, $ 160; Héctor Silvio Mario Ferrini: 4.000, A, 400; Patricio María Cullen: 4.800, A, $ 480; José Antonio Basso: 1.600, A, $ 160; José Raúl Salleras: 1.600, A, $ 160; Jorge Martín Salleras: 1.600, A, $ 160; Cayetano Iaizzo: 2.400, A, $ 240. La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento o sea pesos tres mil doscientos, haciéndolo las señoras accionistas con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Pedro Mazzini; Vicepresidente a Gino Julio Bautista Vicario; Director: Patricio María Cullen; Síndico Titular a Mario Luis Kemmy; y Síndico Suplente a Juan Antonio Nicholson. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Pedro Mazzini y Gino Julio Bautista Vicario a fin de que conjunta e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. A. Ochatt — Leonor G. de Vicario. — Leonor G. de Vicario — Leonor G. de Vicario. — Leonor G. de Vicario. — Rogelio F. Galliano. — Clara Graciarena de Monclá. — Juan J. Monclá. — M. M. de Buzzo. — H. R. Gilardone. — Rafael Serra. — R. P. Mazzini — Justo I. Herrou. — H S. M. Ferrini. — Patricio Cullen. — José Antonio Basso (h). — J. R. Salleras — Jorge M. Salleras. — C. Iaizzo. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 287 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Margarita Monclá de Buzzo, Leonor Marta Gilardone de Vicario, Rogelio Francisco Galliano, Clara Isabel Graciarena de Monclá, Juan José Monclá, Roger Angel Ochatt, Héctor Raúl Gilardone, Rafael Serra, Roberto Pedro Mazzini, Justo Ireneo Herrou, Héctor Silvio Mario Ferrini, Patricio María Cullen, José Antonio Basso, José Raúl Salleras, Jorge Martín Salleras y Cayetano Iaizzo, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, haciéndolo la señora Leonor Marta Gilardone de Vicario, por sí y en nombre y representación de los señores Alfredo Jorge Arduino, María Adela Fernández Speroni de Arduino y Julia Marta Arteta de Gilardone, en virtud del Poder otorgado ante el Escribano José Antonio Basso (h.) con fecha 11 de septiembre de 1970 al folio 4.045 del Registro a su cargo. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1970. — Nora E. Rugna. — Hay un sello que dice: "Nora E. Rugna, Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 de enero 1971. — Visto: El Expediente Nº 39.285, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Los Dos Robles, Sociedad Anónima, Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329/63, el 17 de septiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 1º de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y las de oficio de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) y las de oficio de fs. 12 (doce). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 0941". — Firmado Nora E. Rugna, Escribana.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 336.— e.4|5-Nº 39.673-v.4|5|71

Guimarán

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, IMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y tres. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen: don Rodolfo López, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.286.943 y domiciliado en la calle Segurola número 302, 3er. piso, de Capital Federal, de tránsito aquí; doña María Esther González de López, argentina, de estado casado, ama de casa, con Libreta Cívica Nº 1.321.430 y domiciliada en la calle Segurola número 302, tercer piso, Capital Federal de tránsito aquí; don José Alfonso López, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.740.359 y domiciliado en la calle Segurola número 302, tercer piso, Capital Federal, de tránsito aquí; don Angel Pérez, español, de estado casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.612.228 y domiciliado en la calle Mercedes número 370 de Capital Federal, de tránsito aquí; doña María Josefa García de Pérez, española, de estado casada, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.768.416 y domiciliada en la calle Mercedes número 370 de Capital Federal, de tránsito aquí; don Esteban Pérez, español, de estado casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.691.789 y domiciliado en la calle San Blas número 2022, de Capital Federal, de tránsito aquí; don Jesús Martínez, español, de estado casado, empleado, con Cédula de Identidad número 5.836.826 y domiciliado en la calle 11 de septiembre número 519, de Haedo, de tránsito aquí; don Angel Gabriel Cerra, argentino, de estado casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento número 4.810.082 y domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 2644, de este Partido; don Osvaldo Héctor Zanardi, argentino, contador público, de estado casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.091.146 y domiciliado en la calle General Paz número 134, de Quilmes, de tránsito aquí; y doña María Teresa Infanzón española, de estado casada, ama de casa, con Cédula de Identidad núm. 5.615.426 y domiciliada en la calle Mercedes 254, segundo piso, de Capital Federal, de tránsito aquí; los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen: Que por Acta privada de fecha 2 de febrero del corriente año, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Guimarán, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número 39.706 a efectos de obtener la personería jurídica en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número 1491 de fecha 12 del corriente mes y año, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la sociedad "Guimaran, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 319 del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Guimaran, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con sede legal en la Ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí el Escribano autorizante, Protocolice en este Registro número 116, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número 3329|63 tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano Autorizante teniendo a la vista el expediente número 39.706, de la Inspección General de Justicia procede a transcribir el Acta de Constitución de la Sociedad, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cinco y modificaciones a los mismos de fojas diez a once, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas trece; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Rodolfo López, María Esther González de López, José Alfonso López, Angel Pérez, María Josefa García de Pérez, Esteban Pérez, Jesús Martínez, Angel Gabriel Cerra, Osvaldo Héctor Zanardi y María Teresa Infanzon y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUIMARAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de automotores, materias primas y mercaderías en general y en especial la explotación de garage, estaciones de servicios para el automotor. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y envasamiento de materias primas y productos destinados a los automotores, incluso para maquinarias en general. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por diez mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acciones, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración (10 %). Monto: Rodolfo López, 200, 1 voto, $ 200; María Esther González López, 200, 1 voto, $ 200; José Alfonso López, 200, 1 voto, $ 200; Angel Pérez, 200, 1 voto, $ 200; María Josefa García de Pérez, 200, 1 voto, $ 200; Esteban Pérez, 200, 1 voto, $ 200; Jesús Martínez, 200, 1 voto, $ 200; Angel Gabriel Cerra, 200, 1 voto, $ 200; Osvaldo Héctor Zanardi, 200, 1 voto, pesos 200; María Teresa Infanzon, 200, 1 voto, $ 200. — 2.000, $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Alfonso López; vicepresidente, a Angel Pérez; vocales a suplentes a síndico titular a Angel Gabriel Cerra y síndico suplente a Jesús

Martínez. — Cuarto: Autorizar a Luis Agustín Coliqueo a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Rodolfo López. — E. de López. — J. A. López. — Angel Pérez. — M. J. G. de Pérez. — E. Pérez. — Jesús Martínez. — A. G. Cerra. — O. H. Zanardi. M. Teresa I. de López. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Rodolfo López, María Esther González de López, José Alfonso López, Angel Pérez, María Josefa García de Pérez, Esteban Pérez, Jesús Martínez, Angel Gabriel Cerra, Osvaldo Héctor Zanardi y María Teresa Infanzon, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — M. O. Oliveira, Mariano Horacio Oliveira, Autorización Nº 178, escribano". — "Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Guimaran, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de automotores, materias primas y mercaderías en general y en especial la explotación de garaje, estaciones de servicios para el automotor. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y envasamiento de materias primas y productos destinados a los automotores, incluso para maquinarias en general. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios: el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real: el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una y dividida en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres tres en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de propiedad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio.

En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletn Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierre el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Rodolfo López. — E. López. — J. A. López. — Angel Pérez. — M. J. G. de Pérez. — E. Pérez. — Jesús Martínez. — A. G. Cerra. — O. H. Zanardi. — M. Teresa I. de López. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Rodolfo López, María Esther González de López, José Alfonso López, Angel Pérez, María Josefa García de Pérez, Esteban Pérez, Jesús Martínez, Angel Gabriel Cerra, Osvaldo Héctor Zanardi y María Teresa Infanzon, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — M. H. Oliveira, Mariano Horacio Oliveira, autorización Nº 178, Escribano." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 12 Mar. 1971. Visto: el expediente Nº 39.706, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Guimaran Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 2 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General el 5 de febrero de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta (cuatro vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase a nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 1.491. — Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales, del expediente de referencia de que certifico: Y los comparcientes continúan diciendo: Que conforme a la Resolución número 1.491 de fecha 12 de marzo de 1971. de la Inspección General de Justicia, declaran constituida definitivamente la sociedad denominada "Guimaran" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, con sede legal en la ciudad de Buenos Aires y protocolizado el Estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente, así como también el Acta de Constitución y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que se han reproducido anteriormente, solicitando al escribano autorizante, testimonio de la presente escritura a los efectos que hubiere lugar. — En su testimonio previa lectura y ratificación así la otorgan y firman de conformidad los comparecientes por ante mí, doy fe. — Rodolfo López. — E. de López. — J. A. López. — Angel Pérez. — M. J. G. de Pérez. — E. Pérez. — Jesús Martínez. — A. G. Cerra. — O. H. Zanardi. — M. Teresa I. de López. — Hay un sello. — Ante mí: M. Iglesias. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 116 a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial enumerados correlativamente del 2.598.572 al 2.598.580 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a 6 de abril de 1971. — Sobreraspado: española — por — Jesús — Infanzón — Estatuto — ciudad — reales — condiciones — propiedad — hay — directores — tiene — celebrar — ejercida — explotación — Balance, Vale. — Hay una firma: Martha H. Iglesias. — Hay un sello: Martha H. Iglesias, escribana. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 609.— e. 4|5 Nº 39.484 v. 4|5|71

Ojalbrón

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Walter Esteban Pecoud, argentino, casado, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.133.927, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Bosch número 1845, de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Norma Noemí Salengo de Bertozzi, argentina, casada, comerciante, de 36 años de edad, con libreta cívica número 3.228.005, domiciliada en esta ciudad calle Chacabuco número 1255; don Carlos Alberto Fernández, argentino, casado, comerciante, de 48 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.425.918, domiciliado en la calle Palacios número 1869, de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Federica Farías, argentina, soltera, de 33 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.896.905, domiciliada en esta ciudad, calle Rondeau número 2942; don Juan Bautista Vitró, argentino, casado, comerciante, de 53 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.665.341, domiciliado en la calle Arenales número 1555, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Repeto Zalvidea, argentino, soltero, comerciante, de 54 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.111.865, domiciliado en esta ciudad, calle Valentín Gómez 3779, séptimo piso, departamento 23; don Nicolás Vicente Vitró, argentino, casado, comerciante, de 48 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.688.381, domiciliado en esta ciudad, calle Sarandí número 1268, primer piso, departamento D; don Baltasar Ernesto Tort, argentino, soltero, de 22 años de edad comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.246.348, domiciliado en la calle Curuchet número 1593, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Margarita Ester Vidal, argentina, soltera, comerciante de 30 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.735.539, domiciliada en esta ciudad, calle Senillosa número 1087 y con Magin Moré Juve, casado, español comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.746.121, de 80 años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Beruti número 2932, tercer piso; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, y a fin de dar cumplimiento a las formalidades prescriptas por el artículo 319 del mismo código, solicitan de mí, el autorizante, transcriba en este protocolo y Registro a mi cargo, el acta de constitución, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Ojalbrón" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba, autorizando a la sociedad a funcionar como anónima. Todos estos instrumentos constan en el expediente número A-39.790, de la Inspección General de Personas Jurídicas, antes citada, y que copiados en el orden indicado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Walter Esteban Pecoud, Norma N Salengo de Bertozzi, Carlos Alberto Fernández, María Federica Farías, Juan Bautista Vitró, Alberto Repeto Zalvidea, Nicolás Vicente Vitró, Baltasar Ernesto Tort, Magin Moré Juve, Margarita Ester Vidal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OJALBRON" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: La importación, exportación compra venta, al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, maquinarias, rodados, mercaderías en general y productos

de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y|o elaborarse y el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y|o consignaciones. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno, u otras por las que se requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000) representado por cien mil (100.000) acciones de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco (5) votos, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Pecoud, Walter Esteban, 3.000 — A — 300. — Fernández, Carlos Alberto, 3.000 — A — 300. — Moré, Juve Magin, 3.000 — A — 300. — Salengo de Bertozzi N. N., 2.000 — A — 200. — Farías, María Federica, 2.000 — A — 200. — Zalvidea, Alberto R. 2.000 — A — 200. — Vitró, Juan Bautista, 2.000 — A — 200. — Tort, Baltasar Ernesto, 1.000 — A — 100. — Vitró, Nicolás Vicente, 1.000 — A — 100. — Vidal Margarita Ester 1.000 — A — 100 — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. La señora Norma S. Salengo de Bertozzi, integra sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al Dr. Pecoud, Walter Esteban. — Vicepresidente al Sr. Fernandez, Carlos Alberto. — Vocales a la Srta. Vida Margarita Ester. — Suplentes a... Síndico titular al señor Nicolás Vicente Vitró y síndico suplente al Dr. Alberto Repeto Zalvidea. — Cuarto: Autorizar al doctor Walter Esteban Pecoud y al señor Carlos Alberto Fernández, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — W. E. Pecoud. — C. Fernández. — Norma Salengo de Bertozzi. — María F Farías. — J. B. Vitró. — Baltasar E. Tort Zalvidea. — M. Juve. — N. Vitró. — M. E. Vidal. — En mi carácter de escribano público, a cargo del Registro Nº 2, de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a la de: Walter Esteban Pecoud, libreta de Enrolamiento Nº 4.133.927; Carlos Alberto Fernández, cédula de identdiad 3.425.918; Norma N. Salengo de Bertozzi, libreta cívica 3.228.005; María Federica Farías, cédula de identidad 4.896.905; Juan Bautista Vitró, cédula de identidad 1.665.341; Baltasar Ernesto Tort, cédula de identidad, Pcia. de Bs. As. 2.246.348; Alberto Repeto Zalvidea, cédula de identidad 2.111.865; Magin Moré Juve, cédula de identidad 1.746.121; Nicolás Vicente Vitró, cédula de identidad 2.688.381 y Margarita Ester Vidal, cédula de identidad 4.735.539, Bs. As., febrero 3 de 1971. — Un sello dice: Eduardo Altamirano. Escribano. — Una firma dice: E. Altamirano". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ojalbrón" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comercial: La importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, maquinarias, rodados, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y|o elaborarse y el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y|o consignaciones. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno, u otras por las que se requieran el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos cien mil representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine el emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se revuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por presidente o vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad deferéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — W. Pecoud. — C. Fernández. — Norma Salengo de Bertozzi. — María F. Farías. — J. V. Vitró. — Baltasar E Tort. — Zalvidea. — M. Juve. — N. Vitró. — M. E. Vidal. — En mi carácter de escribano público, a cargo de Registro Nº 2, de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a la de: Walter Esteban Pecoud, libreta de enrolamiento número 4.133.927; Carlos Alberto Fernández, cédula de identidad 3.425.918; Norma N. Salengo de Bertozzi, lib. cívica 3.228.005; María Federica Farías, cédula de identidad 4.896.905; Juan Bautista Vitró, cédula de identidad 1.665.341; Baltasar Ernesto Tort, cédula de identidad Pcia. de Bs. As. 2.246.348; Alberto Repeto Zalvidea, cédula de identidad 2.111.865; Magin Morsjuve, cédula de identidad 1.746.121; Nicolás Vicente Vitró, cédula de identidad 2.688.381 y Margarita Ester Vidal, cédula de identidad 4.735.539, Bs. As. Febrero 3 de 1971. — Una firma dice: E. Altamirano. — Un sello dice: Eduardo Altamirano. Escribano" "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Mar. 1971. — Visto: El expediente Nº 39.790; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ojalbrón" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera constituida conforme al "Formulario Especial I. G. P. J", el 2 de enero de 1971 y presentada ante esta Inspección General el 16 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cinco (5). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince 15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurdicas — Un sello dice: I. G. P. J. — Hay 2 iniciales. — Resolución I. G. P. J. Nº 1398". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente citado, que tengo a la vista para este acto, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio dejan elevados a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos sociales que han de regir a la sociedad "Ojalbrón" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y definitivamente constituida la nombrada sociedad, solicitando de mi, el autorizante, expida copia de esta escritura, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada la firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mi, que doy fe. — W. E. Pecoud. — C. Fernández. — Norma Salengo de Bertozzi. — María F. Farías. — J. B. Vitró. — Baltasar E. Tort. — Zalvidea. — M. Juve. — N. Vitró. — M. E. Vidal. — Está mi sello. — Ante mi: E. Altamirano. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mi, al folio ciento catorce del Registro número dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio, extendido en siete sellos de actuación notarial, el presente y sus correlativos anteriores, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Eduardo Altamirano. Escribano.

Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 492.— e.4|5-Nº Nº 39.670 v.4|5|71

Vemotor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 842. PRIMER Testimonio. — Escritura número seiscientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante comparece don Néstor Fernando Medina, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.293.285, y doña Susana

Elda Quadri de Medina, argentina, casada, con libreta cívica número 3.717.790, ambos domiciliados en la avenida Santa Fe tres mil trescientos noventa y uno, cuarto piso, departamento octavo, de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por sus propios derechos y en nombre y representación de las siguientes personas: don Manuel Incisa de Camerana, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.722.265, domiciliado en la calle Peuyrredón dos mil doscientos sesenta y uno, noveno piso; don Miguel Angel De Luca, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.295.605, domiciliado en la calle Asunción tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, planta baja departamento D; doña María Cristina Traverso de Incisa, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 5.200.629, domiciliada en la calle Pueyrredón dos mil doscientos sesenta y uno, noveno piso; doña Delia Susana Quintas de De Luca, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número 5.129.731, domiciliada en la calle Asunción tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, planta baja, departamento D; doña Angela María Rosa Santoro de Quadri, argentina, viuda, empleada, con libreta cívica número 1.2.. ..3, domiciliada en la calle Juncal tres mil ochenta y ocho, cuarto piso, departamento dieciocho; doña Beatriz Elena Quadri, argentina, soltera, médica con libreta cívica número 4.619.523, domiciliada en la calle Juncal tres mil ochenta y ocho, cuatro piso, departamento dieciocho; don Mauricio Alberto Posse, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.549.661 domiciliado en la calle Cánning dos mil quinientos cincuenta y tres, quinto piso E; y doña Alicia Raquel Demarco de Posse, argentina, casada, docente, con libreta cívica número 5.571.329, domiciliada en la calle Cánning dos mil quinientos cincuenta y tres, quinto piso E; todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; según Poder Especial Irrevocable que para este acto les fue otorgado ante mí, el nueve de febrero del corriente año al folio trescientos setenta y seis de este Registro doscientos sesenta y dos de mi adscripción, doy fe; y dicen: Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado de fecha nueve de febrero del corriente año constituyeron la sociedad "Vemotor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora" y que por la presente vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos Sociales y el Decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, autorizando su funcionamiento y aprobando sus estatutos, a cuyo efecto me exhiben las actuaciones originales producidas por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 39.774 del corriente año y que transcriptas dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Néstor Fernando Medina, Susana Elda Quadri de Medina, Manuel Incisa de Camerana, Miguel Angel De Luca, María Cristina Traverso de Incisa, Delia Susana Quintas de De Luca, Angela María Rosa Santoro de Quadri, Beatriz Elena Quadri, Mauricio Alberto Posse y Alicia Raquel Demarco de Posse, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VEMOTOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Importar, exportar, comprar y vender o por cualquier otro título jurídico adquirir o enajenar materias primas, mercaderías, y toda otra clase de bienes muebles y artículos y repuestos para automotores, barcos, relojes, toda clase de rodados y artículos de camping; la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución, industrialización de las materias primas productos y artículos antes enumerados y sus afines; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos veinte mil pesos representado por veinte mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en veinte series de mil pesos cada una e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal, que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. Las acciones que se emiten son al portador y confieren un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Suscripción — Accionistas: Néstor Fernando Medina, acciones 400 clase ordinarias, integración monto, $ 40; Susana Elda Quadri de Medina, 400 ordinarias, $ 40; Manuel Incisa de Camerana, 400 ordinarias, $ 40; Miguel Angel De Luca, 400 ordinarias, $ 40; María Cristina Traverso de Incisa, 400 ordinarias, $ 40; Delia Susana Quintas de De Luca, 400 ordinarias, $ 40; Angela María Rosa Santoro de Quadri, 400 ordinarias, $ 40; Beatriz Elena Quadri, 400 ordinarias, $ 40; Mauricio Alberto Posse, 400 ordinarias, $ 40; Alicia Raquel Demarco de Posse, 400 ordinarias, $ 40; 4.000, 400. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Néstor Fernando Medina, Vicepresidente a Susana Elda Quadri de Medina; Vocales a Manuel Incisa de Camerana, Suplentes a... Síndico titular a Leandro Fausto Martínez Fernández y Síndico suplente a Alberto Guillermo Maquieira. — Cuarto: Autorizar al señor Néstor Fernando Medina, L. E. 4.293.285 y al doctor Carlos Miguel Edelstein, L. E. 0.424.221 indistintamente con el fin de que cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Néstor Fernando Medina, Susana Elda Quadri de Medina, Manuel Incisa de Camerana, Miguel Angel De Luca, María Cristina Traverso de Incisa, Delia Susana Quintas de De Luca, Angela María Rosa Santoro de Quadri, Beatriz Elena Quadri, Mauricio Alberto Posse y Alicia Raquel Demarco de Posse". Estatuto 1º: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Vemotor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º: Tiene por objeto: Importar, exportar, comprar y vender o por cualquier otro título jurídico adquirir o enajenar materias primas, mercaderías y toda otra clase de bienes muebles y artículos y repuestos para automotores, barcos, relojes, toda clase de rodados y artículos de camping; la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución, industrialización de las materias primas, productos y artículos antes enumerados y sus afines; el ejercicio de representaciones comisiones y mandatos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4º: El capital social autorizado se fija en pesos veinte mil, representado por acciones de un peso, valor nominal cada una y dividido en series. Cada serie representa un valor nominal de mil pesos. 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboIso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente debera elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interes de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenará por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". A fojas doce del expresado expediente obra la correspondiente resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que dice: "Buenos Aires, 23 mar. 1971. Visto el expediente Nº 39.774: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar com sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vemotor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 9 de febrero de 1971 y presentada a esta Inspección General, el 12 de febrero de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Firma ilegible. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1.607". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida a la sociedad "Vemotor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora". Leída y ratificada, los comparecientes así la otorgan, firmando como acostumbran, por ante mí, doy fe. Néstor F. Medina. S. E. Q. de Medina. Ante mí: Marta Paz Posse de Mc Lean. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y dos de este Registro doscientos sesenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Vemotor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", expido este Primer Testimonio en seis sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero doce millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y cuatro al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. EIL.: de esta Capital: Vale. Fdo.: Marta Paz Posse de Mc Lean, escribana. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$417.— e.4|5 Nº 39.577 v.4|5|71

Abraxas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
CONSTRUCTORA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA número trescientos noventa del . de marzo de 1971, pasada ante el escribano Hernán Bunge, han quedadop rotocolizados los estatutos de la sociedad denominada **"Abraxas, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Constructora y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a**

cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Pedro Pablo Lanusse, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.412.333, mayor de edad, vecino hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concure en nombre y representación de los señores Alfredo Miguel José Lisdero, Arturo Eugenio Lauro Lisdero, Angela Macchi de Afeltra, Elda Amelia Brunazzo, Ercilia Alberto Berset, Gino Corradi, Alejandro César Ayerza, Alejandro Ayerza (hijo), Manuel González y Haydée Aysine. — La representación invocada la acredita el compareciente con el poder que los nombrados le acordaron mediante escritura del 23 de junio de 1970, pasada al folio 1354 de este Registro. — Y en tal carácter expone: Que mediante acta del 23 de junio de 1970, sus representados resolvieron constituir un. Sociedad Anónima bajo la denominación de Abraxas, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Constructora y Financiera". — Que habiendo sido autorizada para funcionar como Sociedad Anónima por la Inspección General de Personas Jurdicas mediante resolución número 0590, del 21 de diciembre de 1970, recaída en el expediente número 38.248, viene por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las actuaciones respectivas, exhibiéndome a tal efecto el citado expediente, del que transcribo a continuació íntegramente o en lo pertinente, según corresponda: A) Acta d Constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de junio d mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alfredo Miguel José Lisdero, viudo, titular de la L. E. Nº 4.244.632, domiciliado en la Avda. Corrientes 545, 7º piso, Capital; Arturo Eugenio Lauro Lisdero, casado, titular de la L. E. Nº 4.309.004, domiciliado e la Avda. Corrientes 545, 7º piso, Capital; Angela Macchi de Afeltra, viuda, titular de la L. C. Nº 0.359.808, domiciliada en la Avda. Corrientes 545, 7º piso; Elda Amelia Ercilia Brunazzo, separada legalmente, titular de la L. C. Nº 5.523.860, domiciliada en la Avda. Callao 1985, piso 14, Capital; Alberto Berset, soltero, titular de la C. I. Nº 5.501.844, domiciliado en la Avda. Callao 1542, Capital; Gino Corradi, casado, titular de la C. I. Nº 4.949.432, domiciliado en la Avda. Corrientes 545, 7º piso, Capital; Alejandro César Ayerza, casado, titular de la L. E. Nº 242.809, domiciliado en la calle Lavalle 913, 4º piso, Capital; Alejandro Ayerza (h.), soltero, titular de la L. E. Nº 4.383.173, domiciliado en la calle Lavalle 913, Capital; Manuel González, casado, titular de la C. I. de la Pcia. de Bs. As., Nº 2.503.472, domiciliado en la calle Lavalle 913, piso 3º, Capital, y Haydée Aysine, soltera, titular de la L. C. Nº 2.584.334, domiciliada en la calle Lavalle 913, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ABRAXAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Importaciones agrícolas, frutícolas y forestales; c) bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Agropecuarias: Realizar explotaciones agrícolas, frutícolas y forestales; c) Construcciones: El estudio, proyecto, dirección, administración y ejecución de obras públicas y civiles, debiendo en los casos de actividades que en razón de la materia están reservados a profesionales, ajustarse a las respectivas reglamentaciones; d) Financieras: La financiación de obras ; trabajos de ingeniería, propias o de terceros. — Se excluyen las actividades comprendidas en la ley 18.061 y otras que requieran el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188, cien mil, representado por diez mil acciones de $ ley 18.188, diez valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 15 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, que serán ordinarias y al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Alfredo Miguel José Lisdero, cuarenta acciones, cuarenta pesos. — Arturo Eugenio Lauro Lisdero, veinte acciones, veinte pesos. — Angela Macchi de Afeltra, veinte acciones, veinte pesos. — Elda Amelia Ercilia Brunazzo, mil acciones, mil pesos. — Alberto Berset, ochocientas acciones, ochocientos pesos. — Gino Corradi, cuarenta acciones, cuarenta pesos. — Alejandro César Ayerza, veinte acciones, veinte pesos. — Alejandro Ayerza (hijo), veinte acciones, veinte pesos. — Manuel González, veinte acciones, veinte pesos. — Haydée Aysine, veinte acciones, veinte pesos. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrando cada socio en este acto el diez por ciento. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Elda Amelia Ercilia Brunazzo (Director Unico); vicepresidente, a; vocales, a; suplentes, a Alberto Berset; síndico titular, a Gino Corradi, y síndico suplente, a Alfredo Miguel José Lisdero. — Cuarto: Autorizar a Pedro Pablo Lanusse (C. I. P. F. Nº 4.548.700), y a Alberto Pedro Rodríguez (C. I. 2.065.239 P. F.), a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas, y la Certificación Notarial." — Es copia fiel, doy fe; B) Estatutos: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Abraxas, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Constructora y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... C) Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 38.248, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Abraxas, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Constructora y Financiera", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 23 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 2 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez), y fs. 13 y vta. (trece y vuelta), y las de oficio de fs. 14 (catorce) y sus Estatutos de fs. 3 (tres), a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 (once), y de oficio de fs. 14 (catorce). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0590. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. — Fdo: Hernán Bugne, escribano.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207 e. 4|5 Nº 39.602 v. 4|5|71

Alsco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.664 — Primer Testimonio. — Número Setecientos Noventa y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos setenta y uno, comparecen don Federico Ferro, casado, don Ricardo Armando Giacchino, soltero, don Daniel Armando Bianchi, casado, y don Osvaldo Jorge Marzorati, casado, domiciliados en la calle Cerrito número ochocientos treinta y seis, piso quinto, de este vecindario mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Luis Labarthe, a mérito del Poder que le fuera conferido con fecha dos de marzo del corriente año, por ante el Cónsul General Argentino, en la ciudad de Río de Janeiro, Capital del Estado de Guanabara, República Federativa del Brasil, don Oscar C. Cadoppi Aguilar, el que se encuentra protocolizado en la escritura pasada ante mí, con fecha de hoy al folio número 1651 del presente Registro; de la sociedad Steiner American Corporation a mérito del Poder que le fuera conferido por ante el Notario Público del Condado de Salt Lake, Estado de Utah, Estados Unidos de Norte América, doña Helen L. Vicent, con fecha 5 de febrero del corriente año, el que se encuentra protocolizado en la escritura pasada ante mí con fecha de hoy al folio número 1653 del presente Registro; de don Frank G. Steiner, a mérito del Poder que le fuera conferido con fecha 21 de enero del corriente año, en la ciudad de Chicago Estado de Illinois, por ante el Notario Público don Edwin O. Stange, el que se encuentra protocolizado en la escritura pasada ante mí al folio número 1656 del presente Registro; de don Richard R. Steiner, a mérito del Poder que le fuera conferido con fecha ocho de febrero del corriente año, por ante el Notario Público de la Ciudad y Condado de Salt Lake, Estado de Utah, Estados Unidos de Norte América, doña Helen L. Vincent el que se encuentra protocolizado en la escritura pasada ante mí al folio número 1658 del presente Registro; de don Fred J. Kane, a mérito del Poder que le fuera conferido con fecha 5 de febrero del corriente año por ante el Notario Público recientemente mencionado, el que se encuentra protocolizado en la escritura pasada ante mí con fecha de hoy al folio número 1660 del presente Registro y de don Marvin S. Priske, a mérito del Poder que le fuera conferido con fecha cinco de febrero del corriente año siempre por ante el Escribano mencionado últimamente el que se encuentra protocolizado por escritura pasada ante mí al folio número 1662 del presente Registro, y los comparecientes en los caracteres invocados y que han justificado continúan diciendo: Que mediante documento privado de fecha cuatro de marzo del corriente año, constituyeron la razón social "Alsco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. — Que por expediente número A-39908 de la Inspección General de Personas Jurídicas, se iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por la Inspección de Personas Jurídicas, con fecha dos de abril del corriente año, por resolución número 1791. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia vienen por este acto a elevar por escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y la Resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, que en el orden indicado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de marzo de 1971, se reúnen los señores Federico Ferro, Ricardo A. Giacchino, Daniel A. Bianchi y Osvaldo J. Marzorati, que concurren por derecho propio y en representación de Steiner American Corporation y de los señores Frank G. Steiner, Richard R. Steiner, Fred J. Kane, Marvin S. Priske y Luis Labarthe, y resuelven. 1º) Constituir la sociedad ALSCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA y aprobar el estatuto que se firma por separado por los accionistas constituyentes, formando parte integrante de la presente acta. — 2º Emitir la primera serie del capital autorizado por un importe de $ 40.000 (Ley 18.188) en acciones ordinarias, al portador de un voto, que se suscribe totalmente y se integra en un 10 o|o conforme al siguiente detalle: Accionistas Acciones. Integración — Steiner American Corp. 3910. $ 3.910; Frank Steiner. 10 $ 10; Richard R. Steiner, 10 $ 10; Fred J. Kane, 10. $ 10. — Marvin S. Priske 10. $ 10; Luiz C. Labarthe, 10. $ 10; Osvaldo J. Marzorati, 10. $ 10; Federico Ferro, 10, $ 10; Ricardo A. Giacchino, 10. $ 10; Daniel A. Bianchi, 10, $ 10. 4.000. $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero. — 3º) Fijar en 5 el número de miembros titulares del Directorio y en 2 el de los suplentes y elegir Presidente a Frank G. Steiner; Vicepresidente, a Osvaldo J. Marzorati; Directores titulares: Richard R. Steiner, Fred J Kane y Marvin S. Priske y directores suplentes a Luiz C. Labarthe y Federico Ferro. — 4º) Elegir Síndico titular al Dr Ricardo A Giacchino y Síndico suplente al Dr. Daniel A. Bianchi. — 5º) Autorizar a los doctores Osvaldo J. Marzorati, Ricardo A. Giacchino, Federico Ferro y Daniel A. Bianchi a fin de que cualquiera de ellos en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para efectuar todos los trámites judiciales que sean menester hasta dejar inscripta la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — R. A. Giacchino, D. Bianchi, O. J. Marzorati, F. Ferro. — "Estatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Alsco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación de maquinarias, equipos, partes y|o accesorios de cualquier clase y elementos para el servicio del lavado, mantenimiento y limpieza del hogar, establecimientos comerciales e industriales y sanitarios, incluyendo el ramo de tintorería y anexos y todos los demás servicios auxiliares que en ese aspecto sean necesarios; b) Comerciales: Explotación de establecimientos para el servicio del lavado y limpieza en todas sus formas y modalidades, incluyendo el ramo de tintorería y anexos, la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de los productos enunciados en el Inc. a) precedente, como asimismo de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas y|o a elaborarse, maquinarias de cualquier tipo, repuestos, accesorios y herramientas y productos en general, del país o del extranjero; ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y toda otra actividad o servicio que al presente o en el futuro pueda ser necesaria o complementaria de las actividades antedichas. — c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, participar y efectuar aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — El capital social autorizado se fija en $ 200.000, representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6 El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Públic de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevars hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que

estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del Ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplasará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso o por dos Directores cualesquiera en forma conjunta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimism, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del Ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — F. Ferro — Ricardo A. Giacchino. — D. A. Bianchi. — Osvaldo J. Marzorati". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 2 Ab. 1971. — Visto: el Expediente A-39.908, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Alsco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída el 4 de marzo de 1971 y apruébase su estatuto de fojas (3) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1791" — Es copia fiel doy fe como de que los comparecientes expresan: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la razón social "Alsco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia, la que se regirá por los estatutos precedentes, solicitando de mí, el escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que les fue se ratificaron de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, Escribano autorizante de todo lo que doy fe. — F. Ferro. — R. A. Giacchino. — D. A. Bianchi. — O. J. Marzorati — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos sesenta y cuatro del Registro trescientos noventa y uno de mi Adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero, doce millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos veinticuatro, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Héctor Enrique Lanzani Escribano.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495 e.4|5 Nº 39.523 v.4|5|71

A-Z - Productos de Acero

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer Testimonio — Escritura número setecientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparece el doctor Roberto Mariano van Gelderen, casado, mayor de edad vecino de esta Capital y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que concurre por sí, y en representación de los fundadores de la sociedad "A. - Z. Productos de Acero, Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria", constituída provisioriamente, con el nombre de "ABC, Productor de Acero, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", según escritura de fecha 20 de octubre de 1970, al folio 7229, de este Registro doscientos noventa, que más adelante se transcribirá. — Y en tal carácter expone. — Que constituída la sociedad mencionada, por la citada escritura, se presentó su testimonio a la Inspección General de Personas Jurídicas, formándose el expediente número 30.332, que en su original tengo a la vista y del cual paso a transcribir y por el orden enunciado. — Primero: El acta constitutiva, y estatuto de la mencionada sociedad, agregado de fojas 1 a fojas 13, con las modificaciones de fojas 19, y las de oficio de fojas 21. — Segundo: La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fojas 22, que autoriza a la recurrente a funcionar como anónima: Escritura número tres mil cuatrocientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: Sidney Slavin, domiciliado en 2320 de Gramercy Houston, Texas, Estados Unidos de Norte America, de 53 años, de edad, casado, norteamericano, comerciante, pasaporte norteamericano: número K—1.410.341, de tránsito aquí, doña Doris Byer de Slavin, domiciliada en 2320, Gramercy Houston, Texas, de Estados Unidos de Norte America, de tránsito aquí, de estado civil norteamericana; de 43 años de edad, casada, comerciante, pasaporte norteamericano: K—1.410.340; don Italo Viale, domiciliado en la Avenida del Libertador 6751, Capital Federal, de 36 años de edad, soltero, italiano, comerciante con pasaporte italiano número 5161311—P, María Serena Viale, domiciliada en la calle Libertador 6751, de esta ciudad, de 23 años, de edad, soltera, italiana, traductora pública, pasaporte italiano, número 664.454—P; Joaquín María Torrent, domicilado en la calle Gaspar Campos número 429, de esta ciudad de 49 años, de edad, casado, español contador público nacional, con cédula de identidad nmero 2.220.548, Policía Federal; don Ismael Federico José Alcacer Mackinlay, domiciliado en la calle Intendente Indart número 350, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tráncito aquí, de 45 años de edad, casado, argentino, ingeniero civil con cédula de identidad número 2.153.880 de la Policía Federal; don Roberto Mariano van Gelderen, domiciliado en calle Vieytes número 1355, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta de 43 años, de edad, casado, argentino, abogado con cédula de identidad número 2.042.225 de la Policía Federal don Jorge Vicente Gradín, domiciliado en Hudson esquina J. Díaz de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de 33 años de edad, casado, argentino, abogado, con cédula de identidad número 3.643.669, de la Policía Federal; don Anastasio García, domiciliado en Rosario número 122, cuarto piso de esta ciudad, de 41 años de edad, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad número 3.793.374, de la Policía Federal y don Horacio Osvaldo Díaz, domiciliado en Larrea número 80 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de 41 años, de edad, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad número 2.587.568, de la Policía Federal; todos mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe; y exponen: Que resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A - Z — PRODUCTOS DE ACERO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de cien años, (Artículo Segundo); c) Tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general y en especial, productos de acero, máquinas y herramientas y explotación de patentes de invención, nacionales, o extranjeras; b) Industriales: fabricación, distribución, construcción y montaje de edificios, de estructura de acero, y comercialización de productos metalúrgicos, químicos, plásticos, materiales de construcción, en general y especial productos de acero, arrendamiento, y explotación de bienes inmuebles, urbanos, y/o rurales; incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, (artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.—) representado por veinticinco mil (25.000) acciones de diez pesos ($ 10.—), valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de cincuenta mil pesos ($ 50.000), cada serie (artículo cuatro) — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (artículo decimoprimero). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de Acciones ordinarias al portador, de un voto, según se detalla, a continuación. Accionista Sidney Slavin, Suscripción acciones, 2.920. Integración Monto pesos 29.200. — Accionista Doris Byer de Slavin, Suscripción acciones, 2.000. — Integración monto pesos 20.000. — Accionista Italo Viale, suscripción acciones 10 — Integración Monto pesos 100. — Accionista Joaquín María Torrent, Suscripción acciones 10. — Integración Monto pesos 100. — Ismael Federico José Alcacer Mackinlay, Suscripción acciones 10. — Integración Monto, pesos 100. — Accionista Roberto Mariano van Gelderen, Suscripción Acciones 10. — Integración Monto, pesos 100. — Accionista Jorge Vicente Gradín, Suscripción Acciones 10. — Integración Monto, pesos 100. — Accionista María Serena Viale, Suscripción Acciones 10. — Integración Monto, pesos 100. — Accionista Horacio Osvaldo Díaz, Suscripción Acciones 10. — Integración Monto, pesos 100. — Accionista Anastasio García, Integración Monto, pesos 100. — Suscripción Acciones 10. — Total Suscripción Acciones, 5.000. — Total integración Monto, 50.000 pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo, abonándose un diez por ciento en este acto, y el saldo al constituirse definitivamente la sociedad. Se aclara que el aporte de la señora de Slavin es dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente: Sidney Slavin. Vicepresidente: Doris Byer de Slavin, Director Titular: Italo Viale. Director Suplente: Ismael Federico José Alcacer Mackinlay. Director Suplente: Roberto Mariano Van Gelderen. Síndico Titular: don Joaquín María Torrent Síndico Suplente: Horacio Osvaldo Díaz. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Roberto Van Gelderen y Joaquín M. Torrent, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjunta. Buenos Aires, 16 de Febrero de 1971. Visto el expediente Nº 39.332, atento lo solicitado, se han tenido en cuenta que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319. del Código de Comercio, a la sociedad "A. Z. Productos de Acero, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída por el régimen del Decreto 3329|63 el 20 de Octubre de 1970, con el nombre de A.B.C. Productos de Acero, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, y presentada ante esta Inspección General el 4 de Diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno, (1) a fs. trece (13), con las modificaciones de fs. diez y nueve (19) y las de oficio de fs. 21 (veinte y uno) y sus estatutos de fs. cinco (5) a fs. once (11) con las modificaciones de fs. 19 (diez y nueve) y las de oficio de fs. veinte y uno (21). — 2º. — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución I.G.P.J. Nº 1153. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Hernán R. Seeber, escribano. — Entre líneas: acciones. — Serena. — Raspado: Torrent. de aceptar: Vale. — Entre líneas: Accionista. — Raspado: Integración — Viale: También Vale.

Buenos Aires, Abril 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237.— e.4|5 Nº 39.560 v.4|5|71

Samari

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SAMARI SOCIEDAD Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Santiago María Gastón Steverlynck, argentino, casado, industrial, C. I. Nº 4.981.331 Policía Capital, con domicilio en la calle 24 de Noviembre 460, Capital Federal; María Enriqueta Pereyra Iraola de Steverlynck, casada, argentina, industrial, L. C. Nº 5.488.177, con domicilio en la calle 24 de Noviembre 460, Capital Federal; Ignacio María Steverlynck, soltero, argentino, industrial, C. I. Nº 4.237.775 Policía Capital Federal, con domicilio en la calle 24 de Noviembre 460, Capital Federal; Javier María Steverlynck, casado, argentino, industrial, C. I. Nº 4.237.676 Policía Capital Federal, con domicilio en la calle 24 de Noviembre 460, Capital Federal; Jorge María Steverlynck, argentino, casado, industrial, C. I Nº 1.941.405 Policía Federal, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1416 Capital Federal; Alois María Steverlynck, casado, uruguayo, ingeniero, C. I. Nº 2.728 142 Policía Federal, con domicilio en la calle 24 de Noviembre 460, Capital Federal: María Laura Esteves de Steverlynck, casada, argentina, industrial, C. I. Nº 3.068.303 Policía Capital Federal, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1416, Capital Federal; Juana Isabel Hereñu, argentina, casada, industrial, L. C. 5.069.993, con domicilio en la calle Avenida Alvear 1773, tercer piso, Capital Federal; Enrique José Pereyra Iraola, casado, argentino, industrial, C. I. Nº 3.926.894 Policía Capital; Teresa Vendramini, soltera, italiana, comerciante, C I. Nº 1.985.668 Policía Capital Federal, con domicilio en la calle Paunero 2755, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que elevan a escritura pública los estatutos de la sociedad Sanmari, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, los que en expediente número 39.091 de la Inspección General de Justicia el que protocolizó y que íntegramente copiado dice así: acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Santiago María Gastón Steverlynck, María Enriqueta Pereyra Iraola de Steverlynck, Ignacio María Steverlynck, Javier María Steverlynck, Jorge María Steverlynck, Alois María Steverlynck, María Laura Esteves de Steverlynck, Juana Isabel Hereñu, Enrique Pereyra Iraola y Teresa Vendramini, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAMARI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, su exportación, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industrial: Dedicarse por cuenta propia, por orden de terceros, asociados o contratando servicios de terceros a la producción, transformación, manufactura y|o envase de productos, materias primas y|o mercaderías relacionadas con las industrias metalúrgica, textil, plástica y eléctrica. — Financiera: Mediante aportes de capitales o inversiones o particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliario: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administraciones y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras de inmuebles, propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitado para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuaria: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000) representado por diez mil (10.000) acciones de $ diez (10) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias cinco votos y al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas: Santiago M. G Steverlynck: Acciones 960 — Clase ordinaria — Cinco votos al portador — Monto $ 960. — María E. P. I. de Steverlynck: Acciones ordinarias 960 — Cinco votos al portador — Monto $ 960. — Ignacio M Steverlynck: Acciones 10 — Cinco votos al portador. — Monto $ 10. — Javier M. Steverlynck: Acciones 10 — Cinco votos al portador — Monto $ 10. — Jorge M. Steverlynck: Acciones 10 — Cinco votos al portador — Monto $ 10. — Alois M. Steverlynck: Acciones 10 — Cinco votos al portador — Monto $ 10. — María L. E. de Steverlynck: Acciones 10 — Cinco votos al portador — Monto $ 10. — Juana Isabel Hereñu: Acciones 10 — Cinco votos al portador — Monto $ 10. — Enrique J. Pereyra Iraola: Acciones 10 — Cinco votos al portador — Monto $ 10. — Teresa Vendramini: Acciones 10 — Cinco votos al portador — Monto $ 10. — Total: Acciones 2.000 — Total Monto: $ 2.000. —

La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. — La integración realizada por las señoras María Enriqueta Pereyra Iraola de Steverlynck, María Laura Esteves de Steverlynck y Juana Isabel Hereñu, se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santiago María Gastón Steverlynck; Vicepresidente a María Enrique Pereyra Iraola de Steverlynck; Vocales a ... Suplentes a Ignacio M. Steverlynck y Javier M. Steverlynck; Síndico Titular a Jorge M. Steverlynck y Síndico Suplente a Juana Isabel Hereñu. — Cuarto: Autorizar a la señora Juana Isabel Hereñu con el fin de que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Santiago María Gastón Steverlynck: María Enriqueta Pereyra Iraola de Steverlynck; Ignacio María Steverlynck; Javier María Steverlynck; Jorge María Steverlynck; Alois María Steverlynck; María Laura Esteves de Steverlynck; Juana Isabel Hereñu; Enrique José Pereyra Iraola; Teresa Vendramini. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 138. — Certifico que las firmas precedentes fueron puestas en mi presencia y pertenecen a Santiago María Gastón Steverlynck, María Enriqueta Pereyra Iraola de Steverlynck, Ignacio María Steverlynck, Alois María Steverlynck, María Laura Esteves de Steverlynck, Juana Isabel Hereñu, Enrique Pereyra Iraola, Teresa Vendramini. — Doy fe. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970.

Hay una firma y sello. Isaac Molina, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: El expediente número 39 091; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Sanmari, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el día 30 de octubre de 1970 y representada ante esta Inspección General el 18 de noviembre de 1970. —

Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — Y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. — Hay una firma y sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 0062. — Nota Nº B despachada el 7 de Dic. de 1970. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y firma por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas: Isaac Molina, Escribano. — E|L.: "María" vale.

Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243. e.4|5 Nº 39.727 v.4|5|71

Gasafil

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Autorizante, comparecen los señores don Chaskel Ploit, casado; doña Sara Michalewicz de Ploit, casada, domiciliados en Gualeguaychú cuatro mil ciento cuarenta y tres; don Isaac Matuc Nacach, casado; doña Rebeca Plojt de Nacach, casada, domiciliados en Segurola mil quinientos cuarenta y seis; don Alberto Roitbar, casado, domiciliado en Marcos Paz dos mil setecientos noventa y uno; don Adrián Jorge Litmanovich, casado, domiciliado en Concordia tres mil seiscientos cincuenta; don Ignacio Ploit, casado; doña Sara Paulina Linzer de Ploit, casada, ambos domiciliados en San Blas cinco mil veintitrés; don Luis Isidoro Ejerman, casado: doña Raquel Perelman de Ejerman, casada, ambos domiciliados en Warnes mil trescientos cincuenta y seis, todos son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Gasafil, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicitando de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número cuarenta mil once, el que copiado en sus partes pertinentes dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Chaskel Ploit, Sara Michalewicz de Ploit, Isaac Matuc Nacach, Rebeca Ploit de Nacach, Alberto Roitbar, Adrián Jorge Litmanovich, Ignacio Ploit, Luis Isidoro Ejerman, Raquel Perelman de Ejerman y Sara Paulina Linzer de Ploit y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al 'Formulario Especial I.G.P.J.' y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades. — Industriales: A la industria textil en general. — Comerciales: A la importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general y productos de toda clase afín o con aplicación en la industria textil. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de prendas con registro y agrarias, hipotecas y otros derechos reales; compra, venta de títulos en general, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y las que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos trescientos mil, representado por trescientas mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en treinta series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Chaskel Ploit, $ 50.000, $ 5.000. — Sara Michalewicz de Ploit. 2.000. 200 — Isaac Matuc Nacach, 50 000. 5.000. — Rebeca Plojt de Nacach. 2.000, 200. — Alberto Roitbar, 2.000. 200. — Adrián Jorge Litmanovich, 2.000. 200. — Ignacio Ploit, 2.000. 200. — Sara Paulina Linzer de Ploit 2.000, 200. — Luis Isidoro Ejerman, 4.000, 400. — Raquel Perelman de Ejerman, 4.000, 400. — 120.000. — 12.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización. Presidente a Chaskel Ploit; Vicepresidente a Isaac Matuc Nacach, Vocales a Sara Michalewicz de Ploit, Rebeca Plojt de Nacach; Suplentes a... Síndico titular a José Chivik; Síndico suplente a Mauricio Natalio Cwik. — Cuarto: Autorizar al Sr. José Chivik y al Sr. Mauricio Natalio Cwik a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Ploit. — Sara M. de Ploit. — Isaac M. Nacach. — Rebeca P. de Nacach. — A. Roitbar. — A. J. Litmanovich. — I. Ploit. — Sara P. de Ploit. — L. I. Ejerman. — R. Perelman. — "Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "GASAFIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades. — Industriales: A la industria textil en general. — Comerciales: A la importación, exportación, compra venta de mercaderías en general y productos de toda clase afín o con aplicación en la industria textil. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de prendas con registro y agrarias, hipotecas y otros derechos reales; compra venta de títulos en general, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y las que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa doici Oldu d—u sird relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 300.000 (trescientos mil pesos), representado por ciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series de diez mil acciones cada una. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido; por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas — Por resolución dela asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que, por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en

caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir deventures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 abr. 1971. — Visto: El expediente Nº 40.011 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requistos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gasafil, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P. J." el 17 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 23 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar el domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Hay una firma y un sello. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.841. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Gasafil, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. — Previa lectura que les hice a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — C. Ploit. — Sara M. de Ploit. — Isaac M. Nacach. — Rebeca P. de Nacach. — A. Roitbar. — A. J. Litmanovich. — I. Ploit. — Sara P. de Ploit. — L. I. Ejerman. — R. Perelman". — Hay un sello — Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos veinte del registro trescientos ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del cero doce millones quinientos cincuenta y cinco mil setenta al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno. — E|líneas: o. Raspado: setenta, Gasafil mobiliarios, otorgamiento, Ploit, 50.000 Cwik, Gasafil su es, de contratos, fija reconocérseles, se, directorio, disponer, solicitado, presentada, sello: vale. — Aron Siganevich (Escribano).

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360.— e.4|5.Nº 39.717 v.4|5|71

Irtamet

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día siguiente edicto:

FOLIO 115. — PRIMER Testimonio. — Escritura número treinta y seis. — En la ciudad de L. Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen: Don Tomás Alfredo Iglesias, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Luisa Regis, argentino, técnico metalúrgico, con cédula de identidad número un millón setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui número tres mil trescientos trece, Capital Federal; don Alfredo Mario Iglesias, de veinticuatro años de edad, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad número cinco millones quinientos un mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui número tres mil trescientos trece, Capital Federal; doña Marta Luisa Regis de Iglesias de cuarenta y siete años de edad, casada en primeras nupcias con don Tomás Alfredo Iglesias, argentina, ama de casa con libreta cívica número cero cero sesenta y un mil doscientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Doctor Luis Beláustegui número tres mil trescientos trece, Capital Federal; don José Angel Raspagliesi, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Aída Colaci, de nacionalidad argentina, constructor, con cédula de identidad número un millón ochocientos dos mil trescientos dos, domiciliado en la calle Chivilcoy número ciento cincuenta, Capital Federal; don Ramón Alberto Guzmán, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con Ermelinda del Carmen Aroca, argentino, empleado, con cédula de identidad número cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliado en calle Guzco número seiscientos veintiséis, Villa Madero, provincia de Buenos Aires; don Alfredo Vicente Peña, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Tomasa Figueroa, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos veintinueve mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Galicia número tres mil doscientos ochenta y cuatro, Capital Federal; don Tomás Impróvola, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nora Batistello, argentino, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Córdoba número mil sesenta y dos, Bella Vista, provincia de Buenos Aires; don Carlos Iroume, de veintidós años de edad, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad número seis millones sesenta y cinco mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Boedo número cincuenta y cinco, quinto piso, departamento "D", Capital Federal; doña Margarita Jones, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad número dos millones setecientos setenta mil dieciocho, domiciliada en la calle Donato Alvarez número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Capital Federal, y don Nicola Leo, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Filomena Ricciardi de Leo, italiano, empleado, con cédula de identidad número tres millones setecientos noventa y siete mil trescientos diez, domiciliado en la calle Gavilán número mil novecientos sesenta y uno, Capital Federal, personas hábiles mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veinte de enero del corriente año, constituyendo provisoriamente la sociedad "Irtamet Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la Ley número dieciocho mil ochocientos cinco por Resolución de fecha dieciocho de febrero del año actual, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y nueve mil setecientos veintitrés, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Tomás Alfredo Iglesias, Alfredo Mario Iglesias, Marta Luisa Regis, José Angel Raspagliesi, Alfredo Vicente Peña, Ramón Alberto Guzmán, Tomás Impróvola, Carlos Iroume, Margarita Jones y Nicola Leo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IRTAMET SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Industrial: Mediante la explotación de establecimiento metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera; b) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (pesos cincuenta mil), representado por cinco mil (5.000) acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de pesos 10.000 (pesos diez mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera (1ª) serie de acciones que se determinan ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración monto. — Tomás A. Iglesias 100 Ord. "A" 5 votos — 100. — Alfredo M. Iglesias 100 Ord. "A" 5 votos — 100. — Marta Luisa Regis 100 Ord. "A" 5 votos — 100. — José A. Raspagliesi 100 Ord. "A" 5 votos — 100. — Alfredo V. Peña 100 Ord. "A" 5 votos — 100. — Ramón A. Guzmán 100 Ord. "A" 5 votos — 100. — Tomás Impróvola 100 Ord. "A" 5 votos — 100. — Carlos Iroume 100 Ord. "A" 5 votos — 100. — Margarita Jones 100 Ord. "A" 5 votos — 100. — Nicola Leo 100 Ord. "A" 1 votos — 100. — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integran en este acto el diez por ciento (10 %) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Tomás Alfredo Iglesias; Vicepresidente a Tomás Impróvola; Vocales a Alfredo Vicente Peña; Suplente a...; Síndico titular a Carlos Iroume y Síndico suplente a Alfredo Mario Iglesias. — Cuarto: Autorizar a los integrantes del directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Tomás Impróvola: vale. — Firmas: Tomás A. Iglesias — Alfredo M. Iglesias — Marta L. Regis de Iglesias — José A. Raspagliesi — A. V. Peña — Ramón A. Guzmán — Tomás Impróvola — Carlos Iroume — Margarita Jones — Nicola Leo. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Tomás Alfredo Iglesias, Alfredo Mario Iglesias, Marta Luisa Regis, José Angel Raspagliesi, Alfredo Vicente Peña, Ramón Alberto Guzmán, Tomás Impróvola, Carlos Iroume, Margarita Jones y Nicola Leo, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe (está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Irtamet Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contado desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: a) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera. — b) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por acciones de $ diez (pesos diez) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso

de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un (1) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará ssu resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segund. convocatoria respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificaad por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, com mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Firmas: Tomás A. Iglesias — Alfredo M. Iglesias — Marta L. Regis de Iglesias — José A. Raspagliesi — A. V. Peña — Ramón A. Guzmán — Tomás Impróvola — Carlos Iroume — Margarita Jones — Nicola Leo. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Tomás Alfredo Iglesias, Alfredo Mario Iglesias, Marta Luisa Regis, José Angel Raspagliesi Alfredo Vicente Peña, Ramón Alberto Guzmán, Tomás Impróvola, Carlos Iroume, Margarita Jones y Nicola Leo, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Feb. 1971. — Visto el expediente número 39.723; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Irtamet Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 20 de enero de 1971 y presentada ante esta Inspección General el 8 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cinco (5). — 2. Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.223. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: Tomás A. Iglesias — Alfredo M. Iglesias — Marta L. Regis de Iglesias — José A. Raspagliesi — A. V. Peña — Ramón A. Guzmán — Tomás Impróvola — Carlos Iroume — Margarita Jones — Nicola Leo. — Ante mí: A. R. Blanco (Está el sello notarial). — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número treinta y seis que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y cinco del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Antonio Roberto Blanco (Escribano). — S|testado: 1971. — S|raspado: número. Vale.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 522.— e.4|5 Nº 39.677 v.4|5|71

Guido Spano

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGRICOLA, GANADERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

F. 688. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Cuarenta y Uno. En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña María Victoria Pascquale, italiana, soltera, domiciliada en la Avenida Alvear mil novecientos ochenta y uno, Capital Federal; don Jorge Enrique Cortés, argentino, soltero, domiciliado en Arribeños mil quinientos cincuenta y seis, Capital Federal; don Marcos Cortés, argentino, casado, domiciliado en Arribeños mil quinientos cincuenta y dos, Capital Federal; don Julián Pascquale, italiano, casado, domiciliado en Avenida Libertador dos mil ochocientos veintisiete, San Fernando, Victoria, provincia de Buenos Aires; don Roberto Pablo Marghetti, argentino, casado, domiciliado en Santa Rosa mil quinientos cincuenta y cinco, Vicente López, provincia de Buenos Aires; doña Juliana Pascquale, italiana, soltera, domiciliada en Avenida Libertador mil ochocientos veintisiete, Victoria, provincia de Buenos Aires; don Arnoldo Palla, argentino, casado, domiciliado en Arenales noventa y dos, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; doña Magdalena Gandini de Pascquale, italiana, casada, domiciliada en Avenida Libertador dos mil ochocientos veintisiete, Victoria, provincia de Buenos Aires; don Roberto Enrique Besio, argentino, casado, domiciliado en Lavalle trescientos ochenta y uno, Capital Federal; y don Fernando Enrique Roig, argentino, casado, domiciliado en José M. Pesina quinientos setenta y uno, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Guido Spano, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y Mandataria", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha doce de febrero del año en curso por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la entidad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos, del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social tales como fueron aprobados y la respectiva Resolución aprobatoria. La documentación mencionada por su orden dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores María Victoria Pascquale, Jorge Enrique Cortés, Marcos Cortés, Julián Pascquale, Roberto P. Marghetti, Juliana Pascquale, Arnoldo Palla, Magdalena Gandini de Pascquale, Roberto Besio y Fernando Roig, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUIDO SPANO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción, transformación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes, relativos a las industrias textil, plástica, química, maderera, de la alimentación y de la construcción. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de materias primas, mercaderías productos y subproductos, maquinarias, herramientas y frutos del país o del extranjero; representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de los bienes antes citados. Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 ni aquellas que requieran el concurso público de capitales. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, así como las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; e) Agrícola-Ganadera: Mediante el establecimiento y explotación de estancias, campos, bosques, chacras; cría de ganado, compra y venta de hacienda, cereales; explotación de invernadas y cabañas; depósito y consignación de productos agrícolaganaderos. f) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros, ejercer representaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Prestación de servicios y asesoramiento, con exclusión de aquellos para los cuales la ley requiere título habilitante. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000, representado por 100.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. 1) M. V. Pascquale 9.000. 5 votos. 9.000. — 2) Jorge E. Cortés 9.000. " " 9.000. — 3) Marcos Cortés 250. " " 250. — 4) Julián Pascquale 250. " ". 250. — 5) Roberto P. Marghetti 250. " ". 250. — 6) Juliana Pascquale 250. " ". 250. — 7) Arnoldo Palla 250. " " 250. — 8) Roberto Besio 250. " ". 250. — 9) M. G. de Pascquale 250. " " 250. — 10) Fernando Roig 250. " ". 250. La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del diez por ciento del capital suscripto por cada accionista. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a María Victoria Pascquale, Vicepresidente a Jorge Enrique Cortes, Vocales a Marcos Cortés y Julián Pascquale Síndico titular a Arnoldo Palla y Síndico suplente Roberto Pablo Marghetti. — Cuarto: Autorizar a María Victoria Pascquale y/o Jorge Enrique Cortés, con el fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. V. Pascquale. J. E. Cortés. Marcos Cortés Julián Pascquale. R. P. Marghetti. Juliana Pascquale. A. Palla. Roberto Besio. Magdalena G. de Pascquale. Fernando Roig". "Estatuto. La sociedad anónima, constituida con el nombre de "Guido Spano, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y Mandataria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción, transformación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, plástica, química, maderera, de la alimentación y de la construcción; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de materias primas, mercaderías, productos y subproductos, maquinarias, herramientas y frutos del país o del extranjero; representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de los bienes antes citados. Explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y

modelos industriales; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 ni aquellas que requieran el concurso público de capitales. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, así como las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; e) Agrícolo-Ganadera: Mediante el establecimiento y explotación de estancias y campos, bosques, chacras, cría de ganado, compra y venta de hacienda, cereales, explotación de invernadas y cabañas, depósito y consignación de productos agrícola-ganaderos. f) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros; ejercer representaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Prestación de servicios y asesoramiento, con exclusión de aquellos para los cuales la ley requiere título habilitante. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 1.000.000, representado por acciones de $ 10 (diez), valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que, por 3 días, se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados con cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. M. V. Pascquale. J. E. Cortés. Marcos Cortés. Julián Pascquale. R. P. Marghetti. Juliana Pascquale. A. Palla. Roberto Besio. Magdalena G. de Pascquale. Fernando Roig". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 12 feb. 1971. Visto: El Expediente Nº 39.692, atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Guido Spano, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y Mandataria; constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 26 de diciembre de 1970, y presentada ante esta Inspección General el 4 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. Siete (7). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1.105. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Guido Spano, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y Mandataria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. M. V. Pascquale. J. E. Cortés. Marcos Cortés. Julián Pascquale. R. P. Marghetti. Juliana Pascquale. A. Palla. Roberto Besio. Magdalena G. de Pascquale. Fernando Roig. Hay un sello. Ante mí: Castor E. Cazabat. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y ocho, protocolo corriente de este Registro número ciento quince, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en nueve sellos Notariales numerados correlativamente del cero seiscientos setenta y un mil doscientos setenta y siete al cero seiscientos setenta y un mil doscientos ochenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entrelíneas: ante. Vale. Sobrerraspado: Alvear. Pascquale. Rosa, constituyeron. Sociedad. Inmobiliaria, administrador, Oficial, Jurídicas. Comercial. Todo Vale. Enmendado: continuación, Formulario, construcción, constituirse. También Vale Castor Eduardo Cazabat, Escribano. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 579. e.4|5-Nº 39.634-v.4|5|71

Jano

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Samuel Weiner, soltero, domiciliado en Balcarce mil ciento ochenta de Ramos Mejía, de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado, además de por sí, de los señores don Alberto Antonio Vázquez, casado, domiciliado en Carlos Calvo mil doscientos sesenta y tres; de don Pablo Marcos Awruch, casado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo cuatro mil cuarenta y ocho; de don Olimpo Enrique Mariano Vallverdú, casado, domiciliado en Renán mil doscientos veinte; de doña María Lancman de Gelassen, casada, domiciliada en Benito Juárez dos mil quinientos sesenta y seis; doña Cristina Ana María Vallverdú de Gomila, casada, domiciliada en Cucha Cucha setenta y cuatro; doña Margot Markowicz de Awruch, casada, domiciliada en Avenida Juan B. Justo cuatro mil cuarenta y ocho; de don Szmul Wolf Awruch, casado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo tres mil setenta y cinco; de doña María Inés Martín de Vallverdú, casada, domiciliada en Renán mil doscientos veinte; de don José Gelassen, casado, domiciliado en Benito Juárez dos mil quinientos sesenta y seis; todos son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad; en mérito del Poder Especial que éstos le confirieran, según escritura pasada ante mí, el autorizante al folio doscientos treinta y seis, de fecha quince de enero del corriente año de que certifico. Y el compareciente, por sí, y en el carácter invocado, dice: Que juntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad "Jano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número treinta y nueve mil setecientos treinta y ocho, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alberto Antonio Vázquez, Pablo Marcos Awruch, Samuel Weiner, Olimpo Enrique Mariano Vallverdú, María Lancman de Gelassen, Cristina Ana María Vallverdú de Gomila, Margot Markowicz de Awruch, Szmul Wolf Awruch, María Inés Martín de Vallverdú y José Gelassen, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto. Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para el ramo de artículos para la moda, juguetería, artículos para fumadores, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con el ramo de artículos para la moda, juguetería, artículos para fumadores. Financieras: Por préstamos, con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier naturaleza o modalidad, creada o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal, cada una, dividido en veinte series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros, cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, juntamente con el vocal, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones representadas por las series 1ª a 6ª inclusive, de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alberto Antonio Vázquez, 300 ord. al portador, 5 votos, 300. — Pablo Marcos Awruch, 300 ord. al portador, 5 votos, 300. — Samuel Weiner, 300 ord. al portador, 5 votos, 300. — Olimpo Enrique Mariano Vallverdú, 300 ord. al portador, 5 votos, 300. — María Lancman de Gelassen, 300 ord. al portador, 5 votos, 300. — Cristina Ana María Vallverdú de Gomila, 300 ord. al portador, 5 votos, 300. — Margot Markowicz de Awruch, 300 ord. al portador, 5 votos, 300. — Szmul Wolf Awruch, 300 ord. a portador, cinco votos, 300. — María Inés Martín de Vallverdú, 300 ord. al portador, 5 votos, 300. — José Gelassen, 300 ord. al portador, 5 votos, 300. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente, a Samuel Weiner. Vicepresidente, a Pablo Marcos Awruch. Vocales, a Alberto Antonio Vázquez. Suplentes a... Síndico titular, a José Gelassen, y Síndico suplente, a Olimpo Enrique Mariano Vallverdú. Cuarto: Autorizar a Simón Kurtzbart y Samuel Weiner a fin de que conjuntamente o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Vázquez. P. Awruch. S. Weiner. Olimpo Vallverdú. M. Gelassen. Cristina A. M. V. de Gomila. María Inés M. de Vallverdú. M. Awruch. María L. de Gelassen. S. W. Awruch. Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de Jano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Bue-

nos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: Comerciales. Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para el ramo de artículos para la moda, juguetería, artículos para fumadores, productos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con el ramo de artículos para la moda, juguetería, artículos para fumadores. Financieras: Por préstamos, con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquier naturaleza o modalidad, creada o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal, cada una, y dividido en series — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación, que por 3 días, se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, conjuntamente con el vocal quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acta, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán; a) — Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) — Remuneración al directorio y síndico en su caso. c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) — El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados deste que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Abr. 1971. — Visto: El Expediente número 39.738, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la consitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jano Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 18 de diciembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 9 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución a fs. (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. 1816. — Enrique Zaldívar. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello". — Lo relacionado y Transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y el compareciente por si y en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja constituida en forma definitiva la sociedad "Jano Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. — Previa lectura que le hice al compareciente se ratificó en su contenido y la firmó, por ante mí, en la forma que acostumbra a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — S. Meiner. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos sesenta y uno del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del cero doce millones quinientos cincuenta y cinco mil sesenta y cuatro al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: Juárez, Szmul, siguientes, Segundo, Monto, Cristina, funcionar, frutos, el, garantía, prelación, prometido, clases, quíntuplo, mayoría, Civil, mayoría, fondos, ab. Todo vale. — Arón Siganevich (Escribano). — Buenos Aires. Abril 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 393 e.4|5-Nº 39.718 v.4|5|71

Coinver

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores: Alfredo Gabrieucig, argentino, nacido el ocho de abril de mil novecientos venticuatro casado en primeras nupcias con Elida Haydée Leonardini, comerciante, domiciliado en la calle Lerma número setenta y ocho de Villa Tesei, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y nueve, y Ubaldo Giuliodori, italiano, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y uno, titular de la cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinte, de la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Ana María Albornoz, técnico constructor, domiciliado en la calle Mascagni número mil seiscientos noventa y uno de Hurlingham, ambos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, personas de mi conocimiento de que doy fe, así como también de que concurren por sus propios derechos, y además, lo hacen en nombre y representación de las siguientes personas: Roberto Carlos Díaz, argentino, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos veintiocho, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis, casado en primeras nupcias con María Ana Bertoli, domiciliado en la calle Roma seiscientos noventa y nueve, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, empleado; Dionisio Salvucci argentino, nacido el once de octubre de mil novecientos veintisiete, soltero transportista titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve domiciliado en la calle Pilcomayo número diez, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Angel Guillermo Chávez argentino, nacido el siete de mayo de mil novecientos treinta y tres titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinticuatro mil dos, casado en primeras nupcias con María Rosa Sala, domiciliado en la calle Gaboto número mil novecientos treinta y tres, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, comerciante; Rodolfo Pedro Valsangiacomo, argentino, nacido el quince de abril de mil novecientos treinta, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y seis mil doscientos ochenta y tres, casado en primeras nupcias con Teresa Margarita Corgono, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número ciento ochenta y siete, Morón, Provincia de Buenos Aires, comerciante; Jorge Francisco Serafini, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos treinta y cinco, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos treinta y tres, bobinador de motores, casado en primeras nupcias con Zulema Mabel Ceruli, domiciliado en la Avenida Gobernador Vergara número dos mil ciento cuarenta y dos, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Antonio Dionisio Serafini, argentino, bobinador de motores, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos treinta y seis, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, casado en primeras nupcias con Elba Bier, domiciliado en la Avenida Gobernador Vergara número dos mil ciento cuarenta y dos, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Antonio Dionisio Dimarco, argentino, empleado, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y siete, titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Irma Branchesi, domiciliado en la Avenida Gobernador Vergara número tres mil cuarenta y cinco, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Antonio Pepa, argentino, comerciante, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintinueve, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa mil treinta y uno, casado en primeras nupcias con María Luisa Munilla, domiciliado en la Avenida Gobernador Vergara número dos mil ciento noventa y nueve, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires, Héctor Gabrieucig, argentino, soltero, comerciante, nacido el primero de febrero de mil novecientos veintinueve, titular de la libreta de enrolamiento Nº cuatro millones setecientos noventa mil treinta, domiciliado en la calle Camargo número dos mil cuatrocientos dieciséis, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Aldo Gabrieucig, argentino, comerciante, nacido el ventiséis de julio de mil novecientos treinta y dos, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos diecisiete mil seiscientos setenta y uno, casado en primeras nupcias con María Elena Pielvitori, domiciliado en la calle Poeta Rizo número cuatrocientos sesenta y seis, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Félix Maximiliano Castro, argentino, comerciante, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos veintisiete, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y siete, casado en primeras nupcias con Elsa Violeta Gabrieucig, domiciliado en la calle Camargo dos mil cuatrocientos dieciséis, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Héctor Aníbal Vetrano, argentino, empleado, nacido el primero de mayo de mil novecientos treinta, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, casado en primeras nupcias con María Lidia Castro, domiciliado en la Avenida Gobernador Vergara número mil doscientos cincuenta y uno, Monoblock C., departamento veintiuno, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Anselmo José Starinieri, argentino, chofer, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y uno, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos seis mil cuatro, casado en primeras nupcias con María Angélica Clementini, domiciliado en la Avenida Pedro Díaz número doscientos setenta y ocho, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Enrique Eugenio Emilio Alzamora, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos dieciocho, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos quince mil doscientos treinta y tres, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Isabel Vitale, domiciliado en la calle Juana Azurduy número ochenta y siete, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Orlando Rafael Vicente Alzamora, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos veintidós, soltero, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos veinte mil trescientos treinta y dos, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Chuquisaca número ciento ochenta, Villa Tesei Provincia de Buenos Aires; Lorenzo Nonis, argentino, chofer, soltero, nacido el dieci-

siete de agosto de mil novecientos treinta, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos dos mil trescientos once, domiciliado en la calle Camargo número mil novecientos ochenta y seis, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Evaristo Anchaval, argentino, operario, soltero, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y uno, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos seis mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Bonorino número sesenta y siete, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Nicolás Lemme, italiano, constructor, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la cédula de identidad número cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Inés Zulema Sayour, domiciliado en la Avenida Gobernador Vergara número dos mil trescientos dieciséis, segundo piso, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Luis Michini, italiano, comerciante, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la cédula de identidad número un millón trescientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con María Julia Cagliano, domiciliado en la calle La Patria número treinta y dos, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Luis Poletto, italiano, industrial, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y cinco, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Mirta Esmeralda Clara Nogues, domiciliado en la Avenida Pedro Díaz número doscientos ochenta y cuatro, villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Hugo Luis Mocheta, argentino, industrial nacido el cuatro de febrero de mil novecientos veintiocho, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y seis, casado en primeras nupcias con Rosa Molina, domiciliado en la Avenida Pedro Díaz número cuatrocientos cincuenta, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Cantone, argentino, comerciante, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos veintinueve, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento treinta y uno, casado en primeras nupcias con Ofelia Rosa Cassone, domiciliado en la calle Avellaneda número doscientos tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Gino Pedro Menegaz, argentino, comerciante, nacido el trece de noviembre de mil novecientos veintisiete, titular de la libreta de enrolamiento número dos millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho, casado en primeras nupcias con Gladis Gloria Canegallo, domiciliado en Félix Frías y Carasealay, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Aníbal Delfor Canegallo, argentino, comerciante, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos veintinueve, soltero, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta mil novecientos siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Mario Bravo número cuatrocientos veinticinco, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Salvador Simonetti, argentino, comerciante, nacido el cinco de enero de mil novecientos veinticuatro, titular de la libreta de enrolamiento número setecientos quince mil noventa y nueve, casado en primeras nupcias con María Antonieta Giroldo, domiciliado en la calle Rotterdam número doscientos ochenta y dos, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Manuel Castro, argentino, comerciante, nacido el doce de noviembre de mil novecientos treinta y uno, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos seis mil sesenta y nueve, casado en primeras nupcias con Mireya Ester Anchabal, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número cuarenta y seis, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Ana Glembicki, polaca, soltera, comerciante, nacida el cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco, titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos nueve mil cuatrocientos tres, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Gurruchaga número doscientos veintisiete, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Anastasia Glembicki de Del Vechio, argentina, comerciante, nacida el veinticinco de abril de mil novecientos treinta y nueve, titular de la libreta cívica número cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve, casada en primeras nupcias con Cayetano Del Vechio, domiciliada en la Avenida Gobernador Vergara número dos mil doscientos setenta, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Aldo Baschiera, argentino, contratista, nacido el treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve, titular de la cédula de identidad número un millón seiscientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y cinco, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Adela Angélica González, domiciliado en la calle Siria número quinientos ochenta, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Baschiera, argentino, contratista, nacido el veintidós de enero de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con María Josefa Brocco, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Pampa número doscientos sesenta y dos, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Baschiera, argentino, contratista, nacido el dos de enero de mil novecientos treinta y seis, titular de la libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con Liberata Brocco, domiciliado en la calle La Patria número doscientos treinta y dos, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; José Odriozola, español, agente de comercio, nacido el primero de abril de mil novecientos once, titular de la cédula de identidad número trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Micaela Dufurrena, domiciliado en la calle Juana Azurduy número trescientos veinte, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Ramón Cabral, argentino, comerciante, nacido el catorce de marzo de mil novecientos veintiuno, titular de la libreta de enrolamiento número un millón novecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y dos, casado en primeras nupcias con Dolores Sánchez, domiciliado en la calle Mario Bravo número noventa y uno, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Antonio Bruno Nonis, argentino, soltero, comerciante, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones setecientos dieciocho mil noventa y tres, domiciliado en la calle Pedro Díaz número seiscientos noventa y nueve, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires, y Guido Ernesto Nonis, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones setecientos dieciocho mil noventa y dos, casado en primeras nupcias con Nelly Mackensi, domiciliado en la calle Avenida Pedro Díaz número seiscientos noventa y nueve, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; a mérito del Poder Especial que, con facultades expresas para este otorgamiento, los nombrados le confirieron por escritura de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta, pasada ante mí, al folio ochocientos ocho de este mismo Registro a mi cargo, cuya representación continúa vigente según así me lo aseguran los comparecientes, y en tal carácter dicen: Que por instrumento privado de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta, resolvieron juntamente con sus mandantes, constituir una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Bartolomé Mitre número mil doscientos veintiuno, octavo piso, departamento "B", bajo la denominación de "COINVER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", aprobando simultáneamente los estatutos por los cuales habrá de regirse, designando el primer órgano de administración y procediendo a formalizar la primera emisión de acciones sobre el capital autorizado. Efectuada posteriormente la presentación que en derecho corresponde por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, tramitaron las actuaciones bajo el número A. treinta y nueve mil doscientos sesenta, subsanándose por parte de la sociedad las observaciones formuladas a los estatutos e introduciéndose en su texto las correspondientes modificaciones, habiéndose dictado, con fecha primero del mes y año en curso la resolución que otorga personería jurídica y autoriza el funcionamiento de la sociedad, todo lo que más extensamente resulta de dicho expediente que, en su original, tengo a la vista. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicitan transcriba en esta escritura el acta fundacional, los estatutos con las modificaciones que determina su texto definitivo, y la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, documentos que transcriptos literalmente, por su orden dicen así: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, reunidos: Giuladori, Ubaldo Díaz, Roberto Carlos; Salvucci, Dionisio; Chávez, Angel Guillermo; Valsagiacomo, Rodolfo Pedro; Serafini, Jorge Francisco; Serafini, Antonio Dionisio; Di Marco, Antonio; Pepa, Antonio; Gabrieucig, Alfredo; Gabrieucig Héctor; Gabrieucig, Aldo; Castro, Félix Maximiliano; Vetrano, Héctor Aníbal; Odriozola, José; Starinieri, Anselmo José; Alzamora, Enrique Eugenio Emilio; Alzamora, Orlando Rafael Vicente; Nonis, Lorenzo Roberto; Anchaval, Evaristo; Lemme, Nicolás; Michini, Luis; Poletto, Luis; Mogetta, Hugo Luis; Cantone, Osvaldo; Baschiera, Aldo; Baschiera, Carlos; Baschiera Alfredo; Menegaz, Gino Pedro; Canegallo, Aníbal Delfor; Del Vechio, Anastasia Glembicki de; Glembicki Ana; Simonetti Salvador; Castro Manuel, Cabral Ramón; Nonis Antonio; Nonis Guido Ernesto; con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, resuelven lo que a continuación se expresa: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que ha de regir a la sociedad, el que ha sido someter de los interesados y del que se ha hecho lectura en este acto, conforme se transcribe por separado formando parte integrante de esta acta. Segundo: Del total del capital autorizado se emiten y suscriben 10 (diez) series de la clase "A" de acciones ordinarias, conforme se detalla en la cláusula siguiente. Tercero: Las dos primeras series emitidas de acciones ordinarias de la clase "A" serán numeradas correlativamente del 1 (uno) al 10 (diez) y son suscriptas conforme al siguiente detalle: Giuliodori, Ubaldo: 4005 (cuatro mil cinco acciones). Díaz, Roberto Carlos: 4.005 (cuatro mil cinco acciones). Salvucci, Dionisio: 4.005 (cuatro mil cinco acciones). Chávez, Angel Guillermo: 4.005 (cuatro mil cinco acciones). Valsangiacomo, Rodolfo Pedro: 1.405 (un mil cuatrocientas cinco acciones). Serafini, Jorge Francisco 2.005 (dos mil cinco acciones). Serafini, Antonio Dionisio: 2.005 (dos mil cinco acciones). Di Marco, Antonio: 4.005 (cuatro mil cinco acciones). Pepa, Antonio: 4.005 (cuatro mil cinco acciones) Gabrieucig, Alfredo: 2.515 (dos mil quinientas quince acciones). Gabrieucig, Héctor: 2.510 (dos mil quinientas diez acciones). Gabrieucig, Aldo: 2.605 (dos mil seiscientas cinco acciones). Castro, Félix Maximiliano: 2.005 (dos mil cinco acciones) Vetrano, Héctor Aníbal: 2.005 (dos mil cinco acciones). Odriozola, José: 2.005 (dos mil cinco acciones). Starinieri Anselmo José: 2.005 (dos mil cinco acciones). Alzamora, Enrique Eugenio Emilio: 2.005 (dos mil cinco acciones) Alzamora, Orlando Rafael Vicente: 2.005 (dos mil cinco acciones). Nonis, Lorenzo, Roberto: 2.005 (dos mil cinco acciones). Anchaval Evaristo: 2.005 (dos mil cinco acciones). Lemme, Nicolás: 4.005 (cuatro mil cinco acciones). Michini, Luis: 4.005 (cuatro mil cinco acciones). Poletto, Luis: 4.005 (cuatro mil cinco acciones). Mogetta, Hugo Luis: 4.005 (cuatro mil cinco acciones) Cantone, Osvaldo: 2.605 (dos mil seiscientas cinco acciones). Baschiera, Aldo: 1.405 (un mil cuatrocientas cinco acciones). Baschiera Alfredo: 1.405 (un mil cuatrocientas cinco acciones). Baschiera, Carlos: 1.405 (un mil cuatrocientas cinco acciones). Menegaz Gino Pedro: 2.605 (dos mil seiscientas cinco acciones). Canegallo, Aníbal Delfor: 2.605 (dos mil seiscientas cinco acciones). Del Vechio Anastasia Glembicki de: 1.405 (un mil cuatrocientas cinco acciones). Glembicki, Ana: 1.405 (un mil cuatrocientas cinco acciones). Simonetti, Salvador: 4.005 (cuatro mil cinco acciones). Castro, Manuel: 4.005 (cuatro mil cinco acciones) Cabral, Ramón: 4.005 (cuatro mil cinco acciones). Nonis, Antonio: 2.005 (dos mil acciones). Nonis, Guido Ernesto: 2.005 (dos mil cinco acciones). Cuarto: Sobre el total de acciones suscriptas los accionistas integran en este acto la suma de $ 10.000 (diez mil pesos), en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Giuliodori, Ubaldo: $ 400,50 (cuatrocientos pesos con cincuenta centavos); Díaz, Roberto Carlos: $ 400.50 (cuatrocientos pesos con cincuenta centavos); Salvucci, Dionisio: $ 400.50 (cuatrocientos pesos con cincuenta centavos); Chávez, Angel Guillermo: $ 400,50 (cuatrocientos pesos con cincuenta centavos); Valsagiacomo, Rodolfo Pedro: $ 140.50 (ciento cuarenta pesos con cincuenta centavos); Serafini, Jorge Francisco $ 200,50 (doscientos pesos con cincuenta centavos); Serafini, Antonio Dionisio: 200,50 (doscientos pesos con cincuenta centavos); Di Marco, Antonio: $ 400.50 (cuatrocientos pesos con cincuenta centavos); Pepa, Antonio: $ 400.50 (cuatrocientos pesos con cincuenta centavos); Gabrieucig, Alfredo: $ 251,50 (doscientos cincuenta y uno con cincuenta centavos); Gabrieucig, Héctor: $ 251.50 (doscientos cincuenta y un pesos); Gabrieucig, Aldo: $ 260.50 (doscientos sesenta pesos con cincuenta centavos); Castro, Félix Maximiliano: $ 200.50 (doscientos pesos con cincuenta centavos); Vetrano, Héctor Aníbal: $ 200.50 (doscientos pesos con cincuenta centavos); Odriozola, José: $ 200.50 (doscientos pesos con cincuenta centavos); Starinieri, Anselmo José: $ 200,50 (doscientos pesos con cincuenta centavos); Alzamora, Enrique Eugenio Emilio: $ 200.50 (doscientos pesos con cincuenta centavos); Alzamora Orlando, Rafael Vicente: 200.50 (doscientos pesos con cincuenta centavos); Nonis, Lorenzo Roberto: $ 200,50 (doscientos pesos con cincuenta centavos; Anchával, Evaristo: $ 200.50 (doscientos pesos con cincuenta centavos); Lemme Nicolás, pesos 400,50 (cuatrocientos pesos con cincuenta centavos); Michini, Luis: $ 400,50 (cuatrocientos pesos con cincuenta centavos); Poletto, Luis: $ 400,50 (cuatrocientos pesos con cincuenta centavos); Mogetta, Hugo Luis: $ 400,50 (cuatrocientos pesos con cincuenta centavos); Cantone, Osvaldo: $ 260,50 (doscientos sesenta con cincuenta centavos); Baschiera, Aldo: $ 140,50 (ciento cuarenta pesos con cincuenta centavos); Baschiera, Alfredo: $ 140,50 (ciento cuarenta pesos con cincuenta centavos): Baschiera, Carlos: $ 140,50 (ciento cuarenta pesos con cincuenta centavos); Menegaz, Gino Pedro: $ 260,50 (doscientos sesenta pesos con cincuenta centavos); Canegallo, Aníbal Delfor: $ 260.50 (doscientos sesenta pesos con cincuenta centavos); Del Vechi, Anastasia, Glembicki de: $ 140,50 (ciento cuarenta pesos con cincuenta centavos); Glembicki, Ana: $ 140,50 (ciento cuarenta pesos con cincuenta centavos); Simonetti, Salvador: $ 400,50 (cuatrocientos pesos con cincuenta centavos; Castro, Manuel: $ 400,50 (cuatrocientos pesos con cincuenta centavos); Cabral, Ramón: $ 400,50 (cuatrocientos pesos con cincuenta centavos); Nonis, Antonio: $ 200,50 (doscientos pesos con cincuenta centavos); Nonis, Guido Ernesto: $ 200,50 (doscientos pesos con cincuenta centavos). Quinto: Quedan nombrados para formar parte del primer Directorio las siguientes personas: Alfredo Gabrieucig, Presidente; Ubaldo Giuliodori, Vicepresidente; Héctor Aníbal Vetran, Secretario; Luis Poletto, Tesorero; Rodolfo Pedro Valsangiacomo y Luis Michini, Directores titulares; Enrique Eugenio Emilio Alzamora, Antonio Dionisio Serafini, Osvaldo Cantone, Salvador Simonetti, Hugo Luis Mogetta y Dionisio Salvucci, Directores suplentes; Félix Maximiliano Castro, Síndico titular; Anselmo Starinieri, Síndico suplente. Sexto: Los señores Alfredo Gabrieucig, Ubaldo Giuliodori y Héctor Aníbal Vetrano o quienes éstos designen, quedan especialmente facultados: Para solicitar a la Insp. de Per. Jurídicas la aprobación de los presentes estatutos y de la Personería Jurídica); b) Para aceptar e introducir a los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección de Personas Jurídicas, incluso modificar el nombre de la sociedad, y c) Para que una vez obtenida la Personería Jurídica, otorguen la escritura respectiva, conforme con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, ejerciendo al efecto los poderes que les confieren en este acto y en forma legal los componentes de la Sociedad y procedan a efectuar los tramites del caso solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen todos los demás actos y trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. Séptimo: Los datos personales correspondientes a los accionistas constituyentes de la Sociedad y que son los que se anuncian suscribiendo los capitales en el acápite tercero, figuran en planilla aparte. Testado con cincuenta centavos). Poletto, Luis: $ 400.50 (cuatrocientos pesos con cin éstos designen, quedan. No Vale. U. Giulodori. Dionisio Salvucci. R. P. Valsangiacomo. J. Serafini. A. Serafini. Di Marco Antonio. Antonio Pepa A. Gabrieucig. Héctor Gabrieucig. Aldo Gabrieucig. Castro. A. Starinieri. H. A. Vetrano. Orlando R. V. Alzamora. L. Nonis. Alzamora. Evaristo Anchával. Nicolás Lemme. L. Poletto. Hugo L. Mogetta. Cantone. C. P. Menegaz. Salvador Simonetti. Manuel Castro. Luis Michini. Aldo Baschiera. Carlos A. Baschiera. Alfredo Baschiera. José Odriozola. Ramón Cabral. Antonio Nonis. Ana Glembicki. A. Glembicki de del Vechio. Guido Nonis. Roberto Díaz. Angel Chávez. Aníbal D. Canegallo. En mi carácter de titular del Registro Notarial número tres, certifico que las firmas que anteceden de los señores: Ubaldo Giulodori, Roberto Carlos Díaz, Dionisio Salvucci, Angel Guillermo Chávez, Rodolfo Pedro Valsangiacomo, Jorge Francisco Serafini, Antonio Dionisio Serafini, Antonio Di Marco, Antonio Pepa, Alfredo Gabrieucig, Héctor Gabrieucig, Aldo Gabrieucig, Félix Maximiliano Castro, Héctor Aníbal Vetrano, José Odriozola, Anselmo José Starinieri, Enrique Eugenio Emilio Alzamora, Orlando Rafael Vicente Alzamora, Lorenzo Roberto Nonis, Evaristo Anchával, Nicolás Lemme, Luis Michini, Luis Poletto, Hugo Luis Mogetta, Osvaldo Cantone, Aldo Baschiera, Carlos Baschiera, Alfredo Baschiera, Gino Pedr Menegaz, Aníbal Delfor Canegallo, Anastasia Glembicki de Del Vechio, Ana Glembicki, Salvador Simonetti, Manuel Castro, Ramón Cabral, Antonio Nonis, Guido Ernesto Nonis, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. Sobrerraspado: Rafael Serafini. Vale. Hay una firma: J. Estrada. Hay un sello: Juan H. Estrada, Escribano. "Estatuto: Capítulo primero: Nombre, domicilio y duración: Artículo primero: Bajo la denominación de Coinver Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la

ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por decisión de una Asamblea Extraordinaria convocada de acuerdo con los términos del artículo decimoctavo de los presentes estatutos. Capítulo segundo: Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: Producción, fabricación, elaboración y transformación de artículos metalúrgicos, madereros y eléctricos de uso industrial, artículos para el hogar, artículos de uso ferroviario, así como producción de maquinarias y herramientas de todo tipo y sus accesorios. b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución de toda clase de materias primas, productos y mercaderías nacionales y extranjeras, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. c) Inmobiliarias: La compraventa y explotación de inmuebles urbanos y rurales, su fraccionamiento, arrendamiento y edificación y, en general, todas las operaciones, actos y contratos que deriven del dominio de bienes raíces, incluyendo en dicho objeto las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. La realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas. d) Financiaciones: Realización de operaciones financieras mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para las operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores mobiliarios, así como la financiación de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles constituyendo prendas, hipotecas u otros gravámenes reales, no se incluyen las operaciones a que se refiere la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras en las que se requiera concurso público. e) Agropecuarias: La compraventa y administración de tierras, campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y de la ganadería. f) Para el cumplimiento de sus fines la sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación y explotación industrial, mercantil, inmobiliaria financiera y agropecuaria, relacionadas con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. Capítulo tercero: Capital. Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) representado por quinientas mil acciones de un peso cada una y dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada una, o sea de mil pesos cada serie, numeradas correlativamente de una a cincuenta inclusive. Las treinta (30) primeras series serán de la clase "A" de acciones ordinarias, y las veinte (20) restantes, de la clase "B", conforme a las características establecidas en el artículo séptimo, quedando el Directorio facultado para resolver sobre la oportunidad de la emisión de las series que no se emitan en este acto, así como para determinar su forma y modo de pago. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000), por resolución favorable de la Asamblea de accionistas. Todo aumento de capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. Artículo quinto: Cada nuevo aumento de capital o cada emisión de acciones se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. Cada nueva serie que se emita deberá ser ofrecida en primer término a los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo usar de ese derecho dentro del término de quince días, a contar de la publicación que por tres días, se hará en el Boletín Oficial y si queda algún excedente sin suscribir, podrá ofrecerse a terceros en suscripción privada. Artículo sexto: En los nuevos aumentos de capital, la Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse, las que podrán ser ordinarias de la clase "A", "B" o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma o modo de pago de las mismas. Artículo séptimo: Las acciones ordinarias de la clase "A" gozarán de cinco votos por acción y de la clase "B" de un solo voto, pero tendrán igualdad de votos para la elección del Síndico. Con respecto a las preferidas, se estará por lo dispuesto en el artículo 8º. Artículo octavo: En toda emisión de acciones preferidas, éstas tendrán que reunir las siguientes características: a) Tendrán derecho a percibir un dividendo fijo del diez (10) por ciento dentro del monto de las ganancias líquidas y realizadas que se distribuyan anualmente con prioridad al dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias; b) Participación adicional en la distribución del dividendo juntamente con las acciones ordinarias en la proporción de un cincuenta por ciento de lo que le corresponda a éstas; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) No tendrán ni voz ni voto en las Asambleas, pero podrán participar en las que se celebren durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de sus dividendos, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B" a partir de la Asamblea que aprobó el ejercicio económico y hasta tanto subsista dicha situación. Artículo noveno: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del Presidente y contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Artículo décimo: El Directorio, por resolución de la Asamblea podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. Capítulo cuarto: Dirección, Administración y Fiscalización. Artículo decimoprimero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a diez directores titulares, según lo resuelva la Asamblea General. La Asamblea elegirá también de cuatro a diez directores suplentes, que reemplazarán a los titulares de acuerdo con el artículo decimosexto de los presentes estatutos en el orden de su elección por la Asamblea General. Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente. El mandato de los directores se considerará prorrogado hasta que la Asamblea General Ordinaria convocada de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reelija o reemplace. Artículo decimosegundo: Los Directores titulares, en garantía de su mandato deberán depositar en la Caja de la Sociedad o en un banco a la orden de ésta treinta acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del director cesante. Artículo decimotercero: El Directorio designará en su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Director Tesorero y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo fijar sus remuneraciones ad referéndum de la Asamblea de Accionistas. Artículo decimocuarto: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente lo creyere conveniente o en su defecto, cuando dos de los miembros o el Síndico titular lo soliciten. Para formar quórum se requiere la presencia de más de la mitad de los miembros del Directorio y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente doble voto para el caso de empate. De las resoluciones se labrarán actas que firmarán todos los Directores presentes en el acuerdo. Artículo decimoquinto: Son atribuciones del Directorio, además de las que constan en el cuerpo de los Estatutos: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su Presidente, Vicepresidente, Secretario o Director Tesorero, en forma conjunta o indistinta de a dos. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. Podrán en consecuencia, solicitar concesiones y presentarse en licitaciones y concursos de precios de toda clase de Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, tomar y extinguir prendas, cauciones, anticresis hipotecas y cualquier otro derecho real; dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país, celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, efectuar depósitos y solicitar créditos para girar en descubierto, girar cheques y giros; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, realizando con éste las operaciones que a los particulares le permite su carta orgánica y la legislación vigente; Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con todos los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse dentro del país o en el exterior y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de créditos y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurados; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales ó al portador; comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; celebrar contratos de construcción, presentar planos y solicitar su aprobación; registrar, adquirir y transferir marcas de comercio, de fábrica y ganado y patentes de invención; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, y liquidar sociedades adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o terceros a quienes la sociedad represente; practicar subdivisiones de tierras, loteos y proceder a la urbanización de las mismas; nombrar apoderados, hacer novaciones y quitas de deudas, iniciar acciones judiciales y extrajudiciales y promover denuncias y/o querellas criminales, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, entes autónomos y empresas del Estado; realizar todos los actos para los cuales requiera poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; así como también los actos comprendidos en el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionada directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — Artículo decimosexto: En caso de ausencia, impedimento, enfermedad, fallecimiento, renuncia o remoción de algún director titular el directorio llamará al suplente reemplazante de acuerdo con lo dispuesto en la parte pertinente del artículo decimoprimero, para completar el período del titular o actuar durante su ausencia o impedimento. — Artículo decimoséptimo: Los documentos y actos jurídicos a que de lugar el funcionamiento de la sociedad serán suscriptos por el presidente, vicepresidente, secretario o director tesorero, en forma conjunta e indistinta de a dos, pero el directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos. — Artículo decimoctavo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días, respectivamente con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y la votación establecidas en este artículo. — En segunda convocatoria, las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo decimonoveno: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — Artículo vigésimo: Cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos y de la clase "B" a un voto, salvo la igualdad establecida por el artículo séptimo para la elección del síndico y con las limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimoprimero: El presidente del directorio o su reemplazante presidirá la asamblea con voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo vigesimosegundo: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente, el secretario o quienes los reemplacen y dos accionistas designados por la asamblea. — Artículo vigesimotercero: Anualmente la asamblea elegirá un síndico titular y un síndico suplente y podrá fijar una remuneración del síndico que se cargará a gastos generales del ejercicio. — Las funciones del síndico son las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Capítulo Quinto: Utilidades. Artículo vigesimocuarto: El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual confeccionado de conformidad con las normas legales y reglamentarias serán distribuidas en la siguiente forma: Primero: el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que ésto alcance el diez por ciento del capital suscripto. — Segundo. El importe que la asamblea resuelva destinar para retribución del directorio. — Tercero: La retribución del síndico si no hubiera sido fijada con anterioridad. Cuarto: El dividendo acordado en primer término a las acciones preferidas, si las hubiere y Quinto: El resto será distribuido total o parcialmente como dividendo de las acciones ordinarias y adicional a las preferidas en la proporción establecida en el artículo octavo, inc. b), o se destinará para la formación de reservas especiales o generales, según lo disponga la asamblea. — Artículo vigesimoquinto: Los dividendos no retirados dentro de los tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán de hecho a favor de la sociedad. — Artículo vigesimosexto: El directorio podrá disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo vigesimoséptimo: Capítulo sexto. — Liquidación: Resuelta la disolución social, la asamblea designará una comisión liquidadora compuesta de tres personas y el síndico. — Pagadas las deudas sociales, la remanente se distribuirá en la forma y con las prelaciones siguientes: a) Se abonará el capital de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital de las acciones ordinarias; c) El sobrante se distribuirá entre todas las acciones ordinarias y preferidas, rigiendo para estas últimas la proporción establecida en el inciso b) del artículo octavo. — Capítulo séptimo. Disposiciones Generales. — Artículo vigesimooctavo: Las materias no comprendidas en los estatutos serán regidas por el Código de Comercio. — Entre líneas. mi. — Dirección. Vale. — Testado: el artículo noveno y tres de. ejercicio del año — inclusive. Legal. No vale. Sobre raspado: dieciocho mil sesenta y uno. en privada. tanto subsista dicha situacion 1º e la sociedad. Vale. — U. Giulodori. — Dionisio Salvucci. — R. F. Valsangiacomo. — J. Serafini. — A. Serafini. — Di Marco Antonio. — Antonio Pepa. — A. Gabrieucig. — Héctor Gabrieucig. Castro. — A. Satarinieri. — H. A. Vetrano. — Alzamora. — Orlando R. V. Alzamora. — L. Nonis. — Evaristo Anchaval. — Nicolás Lemme. — L. Poletto — Hugo L. Mogetta Cantone. — C. P. Menegaz. — Salvador Simonetti. — Manuel Castro. — Luis Michini. — Aldo Baschiera. — Carlos A. Baschiera. — Alfredo Baschiera. — José Odriozola. — Ramón Cabral. — Antonio Nonis. — Ana Glembicki. — A. Glembieki de del Vecchio. — Guido Nonis. — Roberto Díaz. — Angel Chávez. — Aníbal D. Canegallo. — En mi carácter de titular del Registro Notarial número tres certifico que las firmas que anteceden de los señores: Ubaldo Giulodori, Roberto Carlos Díaz, Dionisio Salvucci, Angel Guillermo Chavez, Rodolfo Pedro Valsangiacomo, Jorge Francisco Serafini, Antonio Dionisio Serafini, Antonio Di Marco Antonio Pepa, Alfredo Gabrieucig, Héctor Gabrieucig, Aldo Gabrieucig, Feliz Maximiliano Castro, Héctor Aníbal Vetrano, José Odriozola, Anselmo José Starinieri, Enrique Eugenio Emilio Alzamora, Orlando Rafael Vicente Alzamora, Lorenzo Roberto Nonis, Evaristo Anchaval, Nicolás Lemme, Luis Michini, Luis Poletto, Hugo Luis Moguetta, Osvaldo Cantone Aldo Baschiera, Carlos Baschiera, Alfredo Baschiera, Gino Pedro Menegaz, Aníbal Delfor Canegallo, Del Vecchio, Anastasi Glembicki, de Ana Glembicki, Salvador Simonetti, Manuel Castro, Ramón Cabral, Antonio Nonis, Guido Ernesto Nonis, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Sobre raspado: titular Starinieri — Nonis — Canegallo — Aldo. Todo vale. — Hay una firma: J. Estrada. — Hay un sello: Juan H. Estrada. Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º feb. 1971. — Visto el expediente A.39.260, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. — El Inspec-

tor General de Personas Jurídicas: Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coinver Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida el 17 de noviembre de 1970 y presentada ante este organismo el 30 de noviembre de 1970; apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.) y su estatuto de fojas diez (10) a quince (15) con las modificaciones de fojas veintidós(22) a veintitrés (23) y de oficio de fojas veinticuatro (24). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1035. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. "Es copia fiel de los instrumentos respectivos doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que, en consecuencia dejan definitivamente constituída la sociedad "Coinver Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y cumplimentado lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitándome les expida testimonio para su publicación, inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, presentación ante la Inspección General de Justicia y demás efectos. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman, como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — A Gabrisucio. — U. Gioullodori. — Hay un sello. Ante mí J. Estrada. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta y uno del Registro Notarial número tres a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción y la sociedad expido el presente testimonio en catoce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. J. Estrada.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.017.— e.4|5 Nº 39.594 v.4|5|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD

LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Agencias Interoceánicas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de marzo de 1971, pasada ante el escribano Guillermo Zúñiga, la sociedad Compañía Chilena de Navegación Inteoceánica, Sociedad Anónima (Sucursal Argentina), vende, cede y transfiere las 2.750 cuotas que tiene y le corresponden en AGENCIAS INTEROCEANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de valor $ 10 cada una a favor de Transdora Estibajes y Lanchajes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma total de $ 27.500. Modifícanse los artículos 5º y 6º que quedan redactados así: 5º: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 50.000, dividido en cinco mil cuotas de $ 10 cada una, suscriptas y pagadas por los socios de la siguiente forma: a) Transdora Estibajes y Lanchajes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, 2.750 cuotas de $ 10 cada una o sea $ 27.500 y b) Chadwick Weir (Navegación), Sociedad de Responsabilidad Limitada, 2.250 cuotas de $ 10 cada una o sea $ 22.500. Las cuotas de capital social han sido integradas por los socios en dinero efectivo, en un cien por ciento de su valor. 6º: La administración y representación estará a cargo de Transdora Estibajes y Lanchajes, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Chadwick Weir (Navegación), Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambos con domicilio en 25 de Mayo 516, Capital Federal. Estos administradores actuando conjuntamente, podrán delegar, total o parcialmente sus facultades en uno o más gerentes, socios o no socios. El o los gerentes así designados podrán ser removidos, con o sin expresión de causa por voluntad de los socios que representan la simple mayoría de capital. La modificación de la presente cláusula requerirá el voto favorable del 80 o|o del capital. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.4|5 Nº 39.553 v.4|5|71

Empresa Constructora Obras Civiles e Industriales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 12 de abril de 1971 los señores: Juan Carlos Veracierto, José Scalora, Elsa Nélida Herrera de Veracierto y don José Natali, únicos socios de la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sigla es "E.C.O.C.E.I. SR.L." han resuelto prorrogar el plazo de duración social por diez años más a contar desde su vencimiento o sea desde el 1º de enero de 1972 hasta el 1º de enero de 1982. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21. —e.4|5 Nº 39.568 v.4|5|71

Serie

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez en lo Comercial de Re istro, secretaría interinamente a car o de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Bs. As. a los dos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Luis Bacigalupo, Pedro Mario Borrino, Juan Carlos Borrino, Alfredo Luis Guidali, Juan Kurchan, Osvaldo Lichinchi, Jorge Osvaldo Riopedre Héctor Ugarte y por el socio fallecido Sr. JorgeSchleh, su esposa y representante autorizada por su sucesión, señora María Luisa Somoza de Schleh, en su carácter de únicos integrantes de SERIE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio administrativo en Sarmiento 722, piso 6º, Capital Federal, constituida según contrato de fecha 16|3|1962, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22|10|1963, bajo el Nº 2574, al folio 332 del libro 45 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Todos los nombrados resuelven formalizar el retiro de la sociedad de los socios Señores Pedro Mario Borrino y Juan Carlos Borrino, solicitado por éstos en su oportunidad y aprobado entonces por los socios restantes por unanimidad de votos, resolviéndose de igual manera aplicar lo previsto para estos casos en la cláusula novena del contrato de sociedad vigente. — De conformidad con ello, los socios salientes ceden y transfieren a los restantes socios, en proporción a sus respectivos capitales, las cincuenta cuotas de capital que poseen cada uno en la mencionada sociedad, por el precio total de m$n 112.384.— cll. (ciento doce mil trescientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, correspondiente a capital reservas libres y utilidades no distribuidas al 30 de junio de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Dicho importe se está abonando en la forma determinada por la misma disposición contractual, o sea en ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir del 31 de diciembre de 1967 inclusive. — En virtud de esta operación, los señores Borrino, ceden a los socios cesionarios todos los derechos, acciones y obligaciones que pudieran corresponderles en dicha sociedad, renunciando al cargo de gerentes que les confería la cláusula quinta del contrato social, todo ello con efecto al día 30 de junio de 1967 — Acto seguido, los socios que continúan en la sociedad resuelven por unanimidad de votos aumentar el capital social a la suma de m$n. 6.000.000.— (seis millones de pesos moneda nacional) mediante la capitalización de m$n. 5.200.000.— (cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional) provenientes de sus respectivos saldos acreedores en la sociedad, según balance general al 30 de junio de 1968. — En consecuencia, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente forma: "Cuarta: El capital de la sociedad asciende a la suma de m$n. 6.000.000.— (seis millones de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en seis mil cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|n.). cada una, suscriptas y realizadas por los socios en las siguientes proporciones: el socio José Luis Bacigalupo ochocientos cincuenta y ocho cuotas, o sea m$n. 858.000.— (ochocientos cincuenta y ocho mil pesos m|n) y los seis restantes socios ochocientas cincuenta y siete cuotas cada uno, es decir m$n. 857.000.— (ochocientos cincuenta y siete mil pesos m|n.) cada uno. — Dicho capital resulta del balance general al 30 de junio de 1968, el que se considera parte integrante del presente contrato". — En prueba de conformidad los socios firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados al comienzo del mismo. — Firmado: José Luis Bacigalupo, Pedro Mario Borrino, Alfredo Luis Guidali, Juan Kurchan, Osvaldo Lichinchi, Jorge Osvaldo Riopedre, Héctor Ugarte y María Luisa Somoza de Schleh.

Buenos Aires, abril 27 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93 e.4|5-Nº 39.283-v.4|5|71

González Iramain - Salomone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de 1971, entre los señores Nicolás Héctor González Iramain, argentino, soltero, domiciliado en la calle Entre Ríos 966, piso 5º, departamento "K", con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.824.588, y don Mario Roberto Salomone, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 1247, piso 3º, departamento 18, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.541.719, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "GONZALEZ IRAMAIN - SALOMONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" bajo el régimen de la Ley 11.645, fijando el domicilio de la misma en la calle José Andrés Pacheco de Melo 2500, piso 4º departamento "H" de esta capital, o bien el que de conformidad de socios pudieran fijar en su futuro. — Segundo: Su objetivo principal será ejecución de proyectos dirección, administración y ejecución de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre obras en este concepto las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, edificios barrios, caminos, pavimentos, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, ya sean públicas o privadas, por cuenta propia o ajena; asesoramientos, estudios técnicos etcétera. La sociedad podrá asimismo realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos sin limitación alguna y de acuerdo a lo que los socios estimen de interés social, incluyendo compra y|o venta de mercaderías, bienes y objetos así como también operaciones de importación y exportación, operaciones financieras, de consignación, de mandatos, etcétera, siendo la enumeración precedente simplemente enunciativa y no taxativa. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar desde la fecha en que se inscriba el presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogar el plazo establecido o disolver la sociedad anticipadamente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea en la proporción de mil cuotas, equivalentes a diez mil pesos ley 18.188 para cada uno de ellos. El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes materiales que resultan del balance general que firmado por éllos corre por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto La dirección y administración será ejercida por los socios quienes revestirán el carácter de gerentes, pudiendo en general ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, con la única obligación de no comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto, ni en fianzas y garantías a favor de terceros. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma indistinta, y en todos los casos la documentación será suscripta con la firm. social a continuación de la fórmula "González Iramain-Salomone, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar otros actos que no correspondan al objeto de su creación, tales como adquirir o vender bienes muebles o inmuebles, transferirlos o arrendarlos, gravarlos y dar o tomar préstamos con o sin derechos reales y otorgar los pertinentes recibos y cancelaciones, y de igual manera para prendar bienes, contraer hipotecas y solicitar préstamos a instituciones bancarias y|o sociedades y|o particulares, y suscribir las correspondientes escrituras públicas o instrumentos privados que fueren menester, o cualquier otro acto que los socios consideren necesario. Para estos actos, la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general, los que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, mediante la anotación pertinente en el libro de acta., la que se tendrá como suficiente notificación de la misma, considerándose de hecho aprobados si no fuesen observados dentro de los quince días posteriores a dicha anotación. Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar un máximo del diez por ciento del capital, las utilidades, y en su caso las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas y soportadas en forma proporcional al capital aportado. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las notificaciones, deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de los socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos, mediante citación dirigida al otro socio con una anticipación de por lo menos dos días corridos al domicilio denunciado en el presente contrato, el que se considerará especialmente constituido a todos los efectos del mismo, mientras no se señale otro por escrito y en forma expresa. Además los socios deberán reunirse por lo menos cada noventa días, para tratar los temas concernientes al desenvolvimiento general de la sociedad. La notificación del balance a que se refiere el artículo séptimo no requerirá comunicación previa bastando la sola registración correspondiente en el libro de actas. Toda las resoluciones se adoptarán de conformidad con los artículos dieciocho y diecinueve de la ley 11.645. — Noveno: Los retiros de los socios, si los hubiere, serán en todos los casos a cuenta de ganancias y pérdidas y con cargo a sus respectivas cuentas particulares, no pudiendo establecerse sueldos ni otro tipo de remuneraciones especiales por trabajos realizados. — Décimo: En caso de disolverse la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que será practicada por los socios o personas que ellos designen. — Una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, se repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Undécimo: Los socios se comprometen a no enajenar sus cuotas sino únicamente al otro socio o a quien éste dé su conformidad. — Duodécimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, se procederá de inmediato a la liquidación y disolución de la sociedad por intermedio del socio supérstite y los hereredos o legatarios del socio fallecido, quien a tal efecto deberán unificar su representatividad, practicándose un Inventario y Balance General a los efectos de establecer la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, debiendo percibir del socio supérstite la indemnización correspondiente que surja de dicho balance en veinte cuotas iguales y consecutivas, incluyendo en las mismas

las cuotas de capital y las reservas libres, si las hubiere. — En caso de incapacidad legal o fallecimiento de ambos socios se procederá de inmediato a la disolución y liquidación de la sociedad por intermedio de sus legatarios o herederos. — Si quedan obras o servicios pendientes a la fecha de la disolución o liquidación, el socio superstite será el encargado de terminarlas por su cuenta y riesgo. — Décimo tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, o a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato, o por cualquier otro motivo, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Para constancia y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — N. H. González Iramain. — Salomone.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213 e.4|5-Nº 39.292-v.4|5|71

C. I. P. Centro de Investigaciones Privadas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Prórroga de plazo y cesión de cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Ricardo Luis Occhiuzzi, argentino, soltero, cédula de identidad número 5.533.683, con domicilio en Triunvirato número 3892, primer piso, oficina 1, Capital Federal, y don José Ramón Valentín Alvarez, argentino, casado, cédula de identidad número 2.375.563, con domicilio en Triunvirato número 3892, primer piso, oficina 1, Capital Federal; ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "C. I. P. CENTRO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Triunvirato número 3892, primer piso, oficina 1, Capital Federal, constituída por contrato privado de fecha 26 de diciembre de 1957, y modificada también por contratos privados de fecha 21 de mayo de 1969 y 10 de abril de 1971, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas 22 de agosto de 1968, 28 de octubre de 1969 y 29 de mayo de 1970, bajo números 2418, 2484 y 1121, a los folios 328, 324 y 279, de los libros 58, 57 y 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad, que vence el 30 de junio de 1971, por un año, más, o sea hasta el 30 de junio de 1972, por lo que, —en consecuencia— modifican la cláusula cuarta del contrato relacionado, que en lo sucesivo queda redactada así: "Cuarta: La duración de la sociedad que por la presente se constituye, es de tres años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo prorrogarse dicho plazo de duración por expresa voluntad de los socios. — Asimismo podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato mediante mayoría del capital integrado. — La aprobación de los balances y toda otra resolución que interese a la sociedad requerirá, siempre el 51 o|o de votos computados conforme al capital. — Asimismo, el señor José Ramón Valentín Alvarez, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales: por un valor de ciento cincuenta pesos Ley 18.188 (equivalentes a quince mil pesos moneda nacional) a favor de don Adolfo Fernández, argentino naturalizado, casado, titular de la cédula de identidad número 1.885.665 domiciliado en Triunvirato Nº 3892, primer piso, oficina 1, Capital Federal, mayor de edad y hábil para contratar, por su mismo valor nominal, o sea la suma de ciento cincuenta pesos, importe que el cedente recibe en este acto —en dinero efectivo— de manos del cesionario sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, declarando el señor José Ramón Valentín Alvarez que no tiene nada que reclamar a la sociedad por ningún concepto. — Presente a este acto la señora Mirta Alicia Occhiuzzi, argentina, cédula de identidad Nº 4.627.550, cónyuge del cedente y con su mismo domicilio, mayor de edad, presta su conformidad a la cesión instrumentada. — Por su parte don Adolfo Fernández acepta la misma, y juntamente con el socio restante, de la sociedad, don Ricardo Luis Occhiuzzi, resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactada así: "Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos pesos Ley 18.188 ($ 500) dividido en cincuenta cuotas sociales de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Luis Ochiuzzi la suma de $ 350 (trescientos cincuenta pesos Ley 18.188) y Adolfo Fernández la suma de $ 150 (ciento cincuenta pesos Ley 18.188). — El capital social se integra totalmente en dinero efectivo suscribiendo los socios las cuotas respectivas en las proporciones expresadas". — Las restantes cláusulas quedan sin modificación. — Leído y ratificado que fue el presente, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, y los restantes ejemplares uno para cada socio, en el lugar y fecha antes expresados. — Raspado: año, domicilio, C. I. P., prorrogar 30, socio, ratificado presente, vale. — R. L. Occhiuzzi. — J. R. V. Alvarez. — Adolfo Fernández. — Mirta Occhiuzzi de Alvarez. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente del Registro 88, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: don Ricardo Luis Occhiuzzi, don José Ramón Valentín Alvarez, don Adolfo Fernández y doña Mirta Alicia Occhiuzzi de Alvarez, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentada ante quien corresponda expido la presente certificación que firmo y sello en Buenos Aires, a 31 de marzo de 1971. — J. Poccard. — Hay un sello que dice: Jorge Poccard, Escribano Público. — Raspado: Argentina, año, o, mediante, resolución, 18.188, Raspado: vale.

Buenos Aires 21 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 117 e.4|5-Nº 39.179-v.4|5|71

Macagno, Landa y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE sociedad. — Entre los señores Oscar Romulo Macagno, argentino, de estado viudo, industrial, con domicilio en la calle Galván Nº 3395; Miguel Landa argentino naturalizado, industrial, de estado civil viudo de 1ª nupcias, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 465, 5º piso, depto. 38; Oscar Jorge Macagno, argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle Galván Nº 3395; y Ricardo Landa, argentino, casado en segundas nupcias, industrial, con domicilio en la calle Aráoz Nº 160, todos de esta Capital y mayores de edad, y en el carácter de únicos componentes de la razón social Macagno, Landa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato debidamente inscripto quedó sin vigencia por expiración de su término el día treinta de agosto de mil novecientos setenta, se han puesto de acuerdo en el presente por el cual manifiestan que vienen a renovar la sociedad formalizando un nuevo contrato en los términos del art. 424 y concordantes del Código de Comercio, y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye bajo la forma jurídica que establece la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio y adopta la razón social MACAGNO, LANDA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede social, legal y comercial en la calle Aráoz Nº 160|162|164 de esta Capital Federal, y será continuadora de los negocios sociales de la anterior que giraba bajo la misma razón social y cuyo contrato expiró el día 30 de agosto de 1970. — Segunda La sociedad tendrá una duración de veinticinco años a contar desde el día treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos setenta, podrá disolverse en cualquier momento que así lo decidan los socios por mayoría del ochenta por ciento del capital social, en votación de los socios reunidos en asamblea, y tendrá por objeto la explotación de talleres gráficos y afines, pudiendo anexar toda clase de negocios en general de todo ramo de mercaderías, materias primas, maquinarias y equipos industriales, operaciones de compraventa de inmuebles, automotores y demás, pudiendo al efecto establecer sucursales y agencias y ejercer mandatos y representaciones de todo tipo tanto en el interior como en el exterior del país a cuyo efecto podrá extender sus operaciones a negocios de importación y exportación. — El domicilio y sede social fijado en la cláusula anterior, podrá ser cambiado y modificado cuando así lo decidan sus socios. — Tercera: El capital social de la sociedad será el mismo fijado e integrado en la extinguida sociedad de que es continuadora la presente, o sea la suma de ($ 120.000.00 ley 18.188) ciento veinte mil pesos ley 18.188, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una y que pertenece por su integración a los socios en las siguientes proporciones: a cada uno de los Sres. Oscar Romulo Macagno y Miguel Landa, cuatrocientos treinta y ocho cuotas de cien pesos cada una; y a cada uno de los Sres. Oscar Jorge Macagno y Ricardo Landa, ciento sesenta y dos cuotas de capital de cien pesos cada una, de conformidad con lo que resulta de los anteriores instrumentos legales de la extinguida sociedad y|o del balance comercial de la misma que surge de sus libros rubricados, al día treinta y uno de diciembre de 1970, y que forma del presente contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada con la calidad de gerentes por los socios señores Oscar Jorge Macagno y Ricardo Landa, quienes tendrán uso conjunto de la firma social firmando abajo de la razón social; al solo efecto del uso de la firma social los socios gerentes podrán otorgar poder con facultades suficientes, que solo podrá recaer en personas de reconocida solvencia y de amplia confianza de la sociedad, respondiendo de ello los otorgantes si así no lo fuere o de las designaciones que por dicho instituto recaiga resultare perjuicio para la sociedad. — Quinta: La sociedad, representada en cualquiera de las formas previstas en la cláusula anterior podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales y privados creados o a crearse, y en especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo (antes Banco Industrial de la República Argentina), y demás bancos de los estados provinciales que operan en esta Capital Federal, podrán realizar toda clase de depósitos y retirarlos sea en dinero efectivo o en valores, operar con cheques, letras, pagarés y demás papeles de comercio en toda forma: librar, endosar aceptar, descontar, cobrar, enajenar transferir, ceder y negociar en toda forma dichos papeles de comercio, conocimientos marítimos y de aduana, cartas de porte, títulos y fondos públicos, operaciones inmobiliarias con o sin garantía hipotecaria, constituirlas y cancelarlas, como así con garantía prendaria y|o personal; dar y tomar dinero en préstamo con cualquiera de las garantías expresadas; adquirir inmuebles y todo tipo de equipos industriales y maquinarias, para uso propio, para negociarlos, permutarlos o enajenarlos en toda forma. — Podrán hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas, formular protestos y protestas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y|o cancelarlos comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, a cuyo efecto podrán otorgar los poderes generales y especiales que fueren menester, con facultad para promover y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, deducir tercerías, declinar y prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros, transar apelar, recusar, exigir rendiciones de cuentas, oponer excepciones, decir de nulidad, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, como así también la quiebra y concurso civil de los deudores o fiadores y|o la apertura de la sucesión de los mismos; hacer presentaciones, reclamaciones y toda clase de gestiones administrativas ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción y cuanta más gestión fuere necesarias para la evolución de la sociedad siendo las facultades que anteceden meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el día 31 de diciembre de cada año, practicando un balance general de sus negocios, con sus respectivos estados analíticos y de ganancias y pérdidas, en un todo conforme con las normas legales administrativas e impositivas. — Los beneficios netos y realizados de cada balance anual, como así las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas entre los socios en base a los siguientes porcentajes: cada uno de los socios Oscar Romulo Macagno y Miguel Landa, tendrán el (37 1|2 o|o) treinta y siete y medio por ciento, y cada uno de los socios Oscar Jorge Macagno y Ricardo Landa, tendrán el (12 1|2%) doce y medio por ciento, en cada resultado anual. — Séptima: La firma social no podrá ser utilizada en ninguna forma y bajo ningún pretexto, en operaciones ajenas al interés social ni para avalar operaciones de terceros, salvo acuerdo unánime de los socios de que se dejará constancia en acta especial: si esta disposición se infringiere los responsables responderán de los daños y perjuicios que la sociedad tuviere que soportar. — **Octava: La sociedad no se disolverá** por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, y proseguirán las operaciones sociales en cualquiera de estos casos, con los representantes o derecho-habientes del socio causante pudiéndose optar: a) Por el rembolso del capital o haber que le corresponda al causante al último balance o que fuere menester realizar, fijándose para ello el pago en plazos tales que no perjudique el desenvolvimiento financiero de la sociedad. — b) Por incorporarse a la empresa en calidad de socio, unificando representación al efecto y fijándose normas de trabajo. — c) Por ceder sus cuotas a uno o más de los socios restantes. — Novena: Entre los socios, las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas; para poder cederlas a terceros, deberáse previamente ofrecerse a cualquiera de los socios, quienes, en igualdad de ofertas y condiciones, tendrán preferencia. — La forma de pago será pactada libremente entre las partes. — Décima: Para el caso de disolución social la liquidación será efectuada por los socios, salvo que se prefiera y se pongan de acuerdo en la designación de un liquidador — Pagado el pasivo de la empresa y las obligaciones de todo tipo que arrojare el balance al efecto, el remanente será distribuido entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Undécima: Toda divergencia de las partes y|o sus sucesores durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación, será resuelta por arbitradores-amigables componedores, sin forma de juicio, nombrados uno por cada parte o por las partes que se pongan de acuerdo, con facultad para aquéllos de designar un tercero que sea aceptado por las partes, para caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En el compromiso arbitral se fijará el procedimiento y el término para laudar. — Para el caso de tener que recurrir a la justicia por causales emergentes del presente contrato, las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero de excepción o jurisdicción, siendo los domicilios arriba enunciados válidos para todo tipo de notificación. — Duodécima: Queda expresamente convenido y aclarado, que conforme resulta de la cláusula segunda del presente, la sociedad retrotrae sus operaciones con retroactividad al día treinta y uno de agosto de 1970 convalidándose las realizadas desde entonces. — Conformes las partes suscriben el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de donde se requerirá testimonios, en Buenos Aires a los (2) dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: Ricardo. — Vale. — (Fdo.): Oscar Macagno. — R. Landa. — Oscar J. Macagno. — Miguel Landa.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario

$ 222 e.4|5-Nº 39.033-v.4|5|71

Crismat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas - -Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" S.A.I.C.I.A.F.; Escribano Roberto Luis Arcuzio; doctor Marcos Golub; Osvaldo Félix González Mendoza; Raúl Sergio Barreira; Manuel Washington Barreira; doctor León Niks, en representación de "Lepanto" S.C.A.; Hugo Gorlovetzky, en representación de "Sadagor" S.C.A.; Jacoba Salomón de José; Aída Gorlovetky de Kischner; Dra. María Susana Lanfranco de Escotorin; Esther Lidia Gerschman; Rebeca Gerschman; Norberto García; Oscar Héctor Pisani, en representación de "Teamcos" S.A.C.I.F.I.A.G.; Ingeniero Carlos Humberto Bozzo; José Cesaratto; y Moisés Echoprin, en representación de "Lucania" S.C.A.; todos ellos en su carácter de únicos integrantes de la razón social "CRISMAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 17 de Noviembre de 1967, bajo el número 3583, al folio 403, del libro 56, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente el señor Mario Aizenberg en su carácter de Presidente interino de "Renselar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1829, piso 9º, Capital Federal. — De común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1939. — Primero: La señorita Esther **Lidia Gerschman, soltera, cede, vende**

y transfiere a "Renselar" S.A.C.I.F.I.A., la totalidad de las seiscientas cuotas capital de un valor nominal de seiscientos mil pesos m|n. c|l., equivalente a pesos Ley 18.188, seis mil, que posee en la sociedad, por la suma de pesos Ley 18.188, ocho mil seiscientos sesenta y cinco con siete centavos. — Segundo: La señorita Rebeca Gerschman, soltera, cede, vende y transfiere a "Renselar" S.A.C.I.F.I.A., la totalidad de las seiscientas cuotas capital de un valor nominal de seiscientos mil pesos m|n. c|l., equivalente a pesos Ley 18.188, seis mil, que posee en la sociedad, por la suma de pesos Ley 18.188, ocho mil seiscientos sesenta y cinco con siete centavos. — Tercero: Las cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupan las cedentes, asumiendo los derechos, acciones y obligaciones que a éstos corresponden en la sociedad. — Cuarto: Esther Lidia Gerschman y Rebeca Gerschman, en consecuencia de la presente cesion de cuotas capital, se declaran desvinculadas de la sociedad. — Quinto: Desígnase gerente de la sociedad a "Renselar" S.A.C.I.F.I.A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Sexto: El capital social de doce millones de pesos m|n c|l., equivalente a pesos Ley 18.188, ciento veinte mil, dividido en doce mil cuotas de un mil pesos m|n. c|l., cada una equivalente a pesos Ley 18.188, diez, cada una, queda compuesto de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., mil doscientos cuotas; Roberto Luis Arcuzio, doscientas cuarenta cuotas; Marcos Golub, doscientas cuarenta cuotas; Osvaldo Filix González Mendoza, cuatrocientas ochenta cuotas; Raúl Sergio Barreira, mil doscientas cuotas; Manuel Washington Barreira, mil doscientas cuotas; "Lepanto" S.C.A., setecientas veinte cuotas; "Sadagor" S.C.A., seiscientas cuotas; Jacoba Salomón de José cuatrocientas ochenta cuotas; Aída Gorlovetzky de Kirschner, seiscientas cuotas; María Susana Lanfranco de Escotorin, seiscientas cuotas; Norberto García, seiscientas cuotas; "Teamcos" S.A.C.I.F.I.A.G., seiscientas cuotas; Carlos Humberto Bozzo, ochocientas cuarenta cuotas; José Cesaratto, trescientas sesenta cuotas; "Lucania" S.C.A., ochocientas cuarenta cuotas y "Renselar" S.A.C.I.F.I.A., mil doscientas cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderan en las utilidades o pérdidas serán los siguientes: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., diez por ciento; Roberto Luis Arcuzio, dos por ciento; Marcos Golub, dos por ciento; Osvaldo Félix González Mendoza, cuatro por ciento; Raúl Sergio Barreira, diez por ciento; Manuel Washington Barreira, diez por ciento; "Lepanto" S.C.A. seis por ciento; "Sadagor" S.C.A., cinco por ciento; Jacoba Salomón de José cuatro por ciento; Aída Gorlovetzky de Kirschner, cinco por ciento; María Susana Lanfranco de Escotorin, cinco por ciento; Norberto García, cinco por ciento; "Teamcos" S.A.C.I.F.I.A.G., cinco por ciento; Carlos Humberto Bozzo, siete por ciento; José Cesaratto, tres por ciento; "Lucania" S.C.A., siete por ciento; y "Renselar" S.A.C.I.F.I.A., diez por ciento. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra — Sobrerraspado: Washington, Héctor, González, "Vale" — Entre líneas: y uno, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski — Roberto L. Arcuzio — Marcos Golub — Osvaldo F. González Mendoza — Raúl S. Barreira — Manuel W. Barreira — León Niks — Hugo Gorlovetzky — Aída G. de Kirschner — María S. L. de Escotorin — Esther L. Gerschman — Jacoba S. de José — Rebeca Gerschman — Norberto García — Oscar H. Pisani — Carlos H. Bozzo — José Cesaratto — Maisés Schojrin — Mario Alzenberg

Buenos Aires 12 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120 e.4|5-Nº 39.096-v.4|5|71

Barton

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EL SEÑOR Juan Barra, vende al señor Julio Argentino Dordoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Ceretti 2159, Capital, mayor de edad, las 1.000 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad BARTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma total de $ 10.000 Ley 18.188. — Modifícase la cláusula 4º del contrato de fecha 26 de Julio de 1967, en lo que respecta a la Administración y|o uso de la firma social la que estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la misma en forma indistinta.

Buenos Aires, abril 21 de 1971. — S|R. "abril". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.4|5-Nº 39.068-v.4|5|71

Productos Rocca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Rubén Aller, argentino, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos diez mil trescientos treinta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Avenida Coronel Roca número tres mil veinticinco de esta Capital y Oscar Américo Trotta, argentino, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos treinta y tres de la Policía Federal, domiciliado en la calle Avenida Coronel Roca número tres mil veinticinco de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PRODUCTOS ROCCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Avda. Coronel Roca número tres mil veinticinco o donde sea trasladado en adelante, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la elaboración, fraccionamiento y distribución de bebidas en general y|o de productos alimenticios, pudiendo sucesoriamente la sociedad realizar cualquier otra operación o desarrollar actividad comercial y|o industrial permitida por la ley. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 diez mil (ley 18.188 $ 10.000.00), representado por mil (1.000) cuotas de pesos ley 18.188, diez (Ley Nº 18.188, $ 10.00) cada una suscriptas o integradas en este acto totalmente por los socios en la siguiente proporción: Rubén Aller quinientos (500) cuotas y Oscar Américo Trotta quinientas (500) cuotas, conforme a balance que se anexa al presente y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por ambos socios quienes tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades legales, y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de los socios gerentes, debiendo suscribir todos los actos y obligaciones de la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social, y con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Sexta: La sociedad podrá realizar además de todos los actos inherentes en forma especial los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar y constituir prendas con registro y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos y contratos de locación, presentarse ante los poderes públicos y reparticiones públicas y autárquicas de cualquier jurisdicción; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes para todo lo cual podrá suscribir actos, instrumentos y escrituras públicas fueren menester; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier entidad oficial o privada; solicitar préstamos y descuentos, negociación de valores, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Séptima: Anualmente los días treinta y uno de diciembre se practicarán balances generales de resultados; las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital que pertenezcan a cada socio. — Previo a toda distribucion se destinará al fondo de Reserva Legal el cinco por ciento de las utilidades y hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Octava: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un único nombrado por éstos en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de las partes, sus derechos habientes tendrán derecho a optar por continuar integrando la sociedad o por percibir el capital, utilidades y cuanto le correspondiense al causante, en proporción a su haber hereditario, según balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el deceso y en el que se fijarán los valores del activo fijo y circulante a los precios vigentes en plaza y de acuerdo a su real estado y valor. — La suma resultantes se les abonará en veinticuatro cuotas mensuales iguales, firmando pagarés y con un interés de un veinte por ciento sobre saldos. — Décima: La sociedad entrará en disolución por las causas siguientes: a) Si en cualquier balance resultara una pérdida de más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital, salvo que los socios la solventaran con aportes propios de capital. — b) Por expiración del plazo. — La liquidación de los negocios sociales en su caso, estará a cargo de ambos socios gerentes. — En prueba de conformidad con las diez cláusulas que preceden, previa lectura y ratificación de las mismas, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad obligándose a su fiel cumplimiento en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Oscar Américo Trotta y Rubén Aller.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 94 e.4|5-Nº 39.120-v.4|5|71

Mary Dolly

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días de abril de mil novecientos setenta uno, entre los cónyuges en primeras nupcias, don Manuel Pérez con C. I. Nº 7.954.138, expedida por la Policía Federal y doña Blanca Ofelia Botti de Pérez, con L. C. Nº 4.650.870, ambos argentinos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Rivadavia Nº 7422, de esta Capital, han convenido en constituir entre si una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominacion de "MARY DOLLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Gaona Nº 1364, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder ser reemplazado por simple disposición de los socios y establecer sucursales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la venta de artículos de cuero ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, compraventa, industrialización, importación, exportación y representación, comisión y consignación de artículos de cuero, y todo lo que directa o indirectamente se relacione con las referidas actividades, pudiendo también dedicarse a todo otro negocio que los socios dispongan realizar de común acuerdo. — Tercera: Su plazo de duración será de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo ser prorrogado por resolución de los socios. — — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en den cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en su totalidad con los bienes muebles que resultan del inventario que se firma por separado formando parte integrante del presente, y de la siguiente manera: don Manuel Pérez, ochenta cuotas de mil pesos cada una o sea ochenta mil pesos y doña Blanca Ofelia Botti de Pérez, veinte cuotas de mil pesos cada una o sean veinte mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio don Manuel Pérez que actuando en carácter de Gerente obligará a la sociedad con su firma con la única limitación de no realizar por cuenta propia operaciones de la que constituyen el objeto social y de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones, fianzas, garantías ni a avales en favor de terceros. — Sexta: Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad por medio de su socio gerente podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de los negocios como también comprar, vender, ceder, transferir y gravar bienes muebles e inmuebles, dar o tomar bienes en locación y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario; dar o tomar dinero en préstamo y aceptar daciones, otorgando y suscribiendo cuantos documentos, instrumentos o escrituras públicas fueran menester. — Podrá, asimismo, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, bancarias, comerciales y financieras con instituciones oficiales o privadas, con particulares y especialmente con los Bancos de la Nación, Banco Nacional de Desarrollo Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, municipal, mixto o particular; realizar gestiones ante las reparticiones públicas y entes administrativos; pudiendo otorgar poderes generales o especiales, tomándose esta nómina como enunciativa y no limitativa. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en que se registrarán todas aquellas cuestiones que cualquiera de los socios creyese conveniente dejar constancia. — Octava: Anualmente, con fecha 31 de diciembre se practicará un Balance General de la sociedad el que será sometido a los socios dentro de los treinta días subsiguientes, y que quedará aprobado si ninguno de ellos formulara oposición dentro de los quince días de su presentación. — Novena: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — El importe restante se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar entre disolver la sociedad o continuarla con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que a su vez podrán optar por: a) El reembolso del haber correspondiente de acuerdo a un balance practicado especialmente a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. — b) Incorporarse a la sociedad como socios, unificando representación. — c) Ceder sus cuotas a socios o bien a terceros con la conformidad de todos los demás socios. — Décima Primera: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad debera comunicarlo por telegrama colacionado a los otros socios con sesenta días corridos de anticipación, debiendo realizarse en la fecha de su egreso un balance general a los efectos de determinar lo que le corresponde, cuyo resultado será abonado en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad ésta será realizada por el socio gerente. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable debiendo éste expedirse en el término de quince días hábiles. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada la "Mary Dolly, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — Manuel Pérez. — Blanca Ofelia Botti de Pérez.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138 e.4|5-Nº 39.153-v.4|5|71

Danser

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Abraham Hoistacher, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo ochocientos veintiuno, primero A, Capital, y Sara Elisa Afrenov de Hoistacher, argentina, casada, domiciliada en Hidalgo ochocientos veintiuno, primero A, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "DANSER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la misma será en la calle Hidalgo ochocientos veintiuno, primero, A, Capital Federal, o donde en adelante mejor convenga. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la

compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación de artículos de plástico, metal, piedras preciosas y afines. — Para cumplir con su objeto podrá emprender sin limitación alguna cualquier negocio, empresa u operación lícita que se crea conveniente para los intereses de la Sociedad. — Quinta: El Capital Social asciende a la suma de Treinta Mil Pesos, aportados de la siguiente forma: Abraham Hoistacher, mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de Quince mil pesos y Sara Elisa Afrenov de Hoistacher, mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de Quince mil pesos, integrados en cuentas a cobrar. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de diez (diez) años, a partir de la fecha. — Sexta: La administración estará a cargo de cualesquiera de los socios, indistintamente, quienes podrán otorgar poderes sólo en forma conjunta, siendo las demás obligaciones, ya sean comerciales o bancarias, en forma indistinta. — Séptima: El ejercicio comercial finalizará el treinta de abril de cada año. — Octava: Las pérdidas y ganancias se repartirán, previa formación del Fondo de Reserva Legal, por partes iguales entre los socios. — La liquidación y disolución será practicada por ambos socios. — Novena: Leído y ratificado, se firma en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno. — Sara A. de Hoistacher. — A. Hoistacher — Buenos Aires, Abril 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63 e.4|5-Nº 38.908-v.4|5|71

Orimex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número mil setecientos sesentinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, Regente del Registro 88, comparecen por una parte, don Ernesto Corte, que expresa ser casado en segundas nupcias con doña Bonita Teodora Castelgrande, norteamericana y domiciliarse en M. Aguirre 747 Acassuso, provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad, y por la otra doña Angélica Esther Dotti, que manifiesta ser soltera, argentina y domiciliarse en Laprida 1307, quinto piso, departamento 27, de esta Ciudad; ambos mayores de edad hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe. — Y el señor Ernesto Corte dice: Que cede y transfiere a favor de la otra compareciente, señorita Angélica Esther Dotti, la totalidad de sus cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "ORIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha 18 de julio de 1969 y modificada posteriormente, también por instrumento privado, en fecha 14 de noviembre de 1969, cuyos testimonios —inscriptos en el Registro Público de Comercio el 28 de agosto de 1969 y 11 de febrero de 1970, bajo los números 2.335 y 75, a los folios 408 y 133, de los libros 60 y 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada tengo en sus originales para este acto a la vista, doy fe, y agrego fotocopia autenticada a la presente escritura. — El valor de las mil quinientas cuotas que por este acto se transfieren, es por un valor total de quince mil pesos ley 18.188 y se realiza por su mismo valor nominal, o sea la suma de quince mil pesos ley 18.188 importe que el cedente recibe en este acto, en dinero efectivo, de manos de la cesionaria, sirviendo la presente escritura de suficiente recibo y carta de pago, declarando el señor Ernesto Corte que no tiene nada que reclamar a la sociedad por ningún concepto. — Y ambos comparecientes agregan: Que la presente cesión se realiza con carácter retroactivo al 31 de enero de 1971. — Presente a este acto la señora Bonita Teodora Castelgrande, cónyuge del cedente y con su mismo domicilio, también de paso en esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, dice: Que presta su conformidad a la cesión instrumentada. — Por su parte, la señorita Angélica Esther Dotti acepta la misma y conjuntamente con la socia restante de la sociedad, doña Haydée Azucena Dotti de Gorosito, quien también se encuentra presente y manifiesta ser argentina, casada y domiciliarse en Gregorio de Laferrere 1920, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, resuelven modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactadas así: "Tercera: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una las que han sido suscriptas e integradas por las socias en la siguiente proporción: señorita Angélica Esther Dotti, dos mil doscientas cincuenta cuotas o sean veintidós mil quinientos pesos, y la señora Haydée Azucena Dotti de Gorosito, setecientas cincuenta cuotas o sean siete mil quinientos pesos. — Dicho capital —según consta en el contrato de constitución— se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la sociedad." — "Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de la señorita Angélica Esther Dotti, con el cargo de Gerente, debiendo ser segunda su firma del aditamento "Orimex, S. R. L." y podrá suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compraventa de bienes inmuebles, poderes generales y especiales, hipotecas y cuantos más actos lícitos sean ventajosos para la sociedad, quedándole expresamente prohibido emplear la firma comercial, en actos ajenos al giro de la sociedad." — Las restantes cláusulas quedan sin modificación. — El autorizante hace constar que retiene en este acto la suma de noventa pesos ley 18.188, en concepto de Impuesto Fiscal, importe que será ingresado a la Dirección General Impositiva en la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha. — Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Ernesto Corte. — Angélica E. Dotti. — Bonita Corte. — H. D. Gorosito. — Ante mí: J. Poccard. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cincuenticuatro del Registro ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en dos sellos de Actuación Notarial numerados el primero doce millones quinientos noventa y un mil doscientos noventa y dos, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno. — Jorge Poccard, escribano.

Buenos Aires 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114 e.4|5-Nº 38.989-v.4|5|71

Reconquista

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretario interinamente a cargo del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Blas Salerno, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar seiscientos catorce, Tigre, Provincia de Buenos Aires, y Néstor Oscar Giordano argentino, soltero, domiciliado en Río Luján, Tigre, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "RECONQUISTA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la misma será en la calle Corrientes mil ciento quince, octavo piso, departamento B, Capital Federal, o donde en adelante mejor convenga. — Tercera: El objeto de la sociedad será de compra, venta, importación exportación, distribución y fabricación de artículos de madera, plástico, metal y afines. — Para cumplir con su objeto, podrá emprender sin limitación alguna cualquier negocio, empresa u operación lícita que se crea conveniente para los intereses de la sociedad. — Cuarta: El Capital Social asciende a la suma de Veinte Mil Pesos, aportados de la siguiente forma: Blas Salerno mil cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de Diez mil pesos y Néstor Oscar Giordano, mil cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de Diez mil pesos, integrados en cuentas a cobrar. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez (diez) años a partir de la fecha. — Sexta: La administración estará a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente, quienes podrán otorgar poderes sólo en forma conjunta, siendo las demás obligaciones, ya sean comerciales o bancarias en forma indistinta. — Séptima: El ejercicio comercial finalizará el treinta de abril de cada año. — Octava: Las pérdidas y ganancias se repartirán, previa formación del Fondo de Reserva Legal, por partes iguales entre los socios. — La disolución social será practicada por los socios. — Novena. Leído y ratificado, se firma en Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: La disolución social será practicada por los socios. Vale. — Blas Salerno. — Néstor O. Giordano. — Buenos Aires, Abril 23 de 1971. — s|raspado: mil ciento quince octavo piso. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 61,50 e.4|5-Nº 38.910-v.4|5|71

Valcar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre el señor Norberto Daniel Sztarker, argentino, soltero, con domicilio en la calle Nazca número 1294 de esta Capital Federal; la señora Claudia Sztarker de Etkin, argentina, casada, con domicilio en la calle Pasteur 632, piso 9º, Dpto. B de esta Capital Federal y el señor Italo Musiani, italiano, casado, con domicilio legal constituido en la calle Arévalo Nº 655 de esta Capital Federal todos los contratantes personas hábiles para este acto, convienen lo siguiente: Primero: El señor Italo Musiani cede y transfiere de plena conformidad y de plena propiedad, las quinientas cuotas de Capital que tiene en VALCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida según contrato del día dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio el día cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número 2343, al folio 349 del Libro 55 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al siguiente detalle: 1º) A favor del señor Norberto Daniel Sztarker, doscientos cincuenta cuotas de capital todas de un valor nominal de pesos Ley Nº 18.1888, diez ($ 10.—) cada una. — 2º) A favor de la señora Claudia Sztarker de Etkin, doscientas cincuenta cuotas de capital todas de un valor nominal de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una. — Dicha cesión se efectúa por la suma única y total de pesos ley número 18.188, cinco mil ($ 5.000.—) que el cedente declara recibir en efectivo en este acto) de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: Presente en este acto la señora Dora Lapido de Musiani presta conformidad a la cesión efectuada por su cónyuge señor Italo Musiani. — Tercero: el señor Italo Musiani, en virtud de la cesión que efectúa se aparta totalmente de Valcar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que hace ésta en relación a él. — Cuarto: Se modifica el artículo quinto del contrato el que quedará redactado de la siguiente forma: Quinto: Se fija el Capital Social en la suma de pesos Ley Nº 18.188, diez mil ($ 10.000.—) dividido en cuotas de pesos ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una las que son suscriptas e integradas de la siguiente manera por los socios: Mariano Sztarker suscribe e integra quinientas cuotas o sea pesos Ley 18.188, cinco mil ($ 5.000.—); Norberto Sztarker suscribe e integra doscientas cincuenta cuotas o sea pesos Ley 18.188, dos mil quinientos (2.500.—); Claudia Sztarker de Etkin, suscribe e integra doscientas cincuenta cuotas o sea pesos ley 18.188, dos mil quinientos (2.500.—). — La señora Claudia Sztarker de Etkin manifiesta que el aporte que efectúa lo hace con bienes propios provenientes del ejercicio de su profesión de Profesora Superior de Piano. — Quinto: Se modifica el artículo sexto el que quedará redactado de la siguiente manera: Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes de la misma. — Sexto: Se modifica el artículo séptimo del contrato el que quedará redactado de la siguiente manera: Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma individual e indistinta. — La firma social solamente podrá emplearse en todos los actos, contratos o documentos que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido su empleo o uso para actos extraños a la misma en operaciones o afianzamientos de terceros extraños a la misma, quedando obligados en forma solidaria y personal los socios gerentes que infringieran esta prohibición. — Con la sola limitación que antecede los socios gerentes tendrán las más amplias facultades y poderes para obrar a nombre de la sociedad, suscribiendo a esos fines todos los documentos que fueran necesarios públicos o privados y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado en documentos o en descubierto, contratando con particulares o Bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras, pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Séptimo: Se modifica el artículo octavo del contrato el que quedará redactado de la siguiente manera: Octavo: Anualmente el día treinta de junio de cada año los gerentes practicarán un Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, documentos que serán sometidos a consideración de los socios antes del treinta de septiembre de cada año. — Las ganancias y pérdidas serán distribuidas en proporción al capital aportado. — La sociedad deberá llevar su contabilidad en legal forma. — Octavo: Presente en este acto el socio señor Mariano Sztarker, aprueba la cesión efectuada y suscribe el presente contrato en prueba de conformidad a todos y cada uno de sus puntos. — Noveno: Salvo lo dispuesto en el presente quedan subsistentes todas las cláusula que a la fecha rigen la sociedad. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Sobre raspado: 1294 — Claudia — Todo vale — E|L.: Daniel. Daniel. Vale. — Fdo.: Mariano Sztarker, Claudia Sztarker de Etkin, Dora Lapido de Musiani, Italo Musiani, Norberto Sztarker. — Entre líneas: documentos — Vale.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153 e.4|5-Nº 38.950-v.4|5|71

Fadeva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA Rosa Kafenbaum y el señor Mariano Sztarker, dados por reproducidos todos los demás datos personales que figuran en el instrumento constitutivo de la sociedad en su carácter de únicos componentes de "FADEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de mayo de 1967 bajo el número 1058 al folio 181 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven efectuar la modificación del artículo tercero que quedará redactado de la siguiente forma: Tercero: El plazo de duración de la sociedad, finalizará el 28 de febrero de 1971. — A todos los demás efectos se mantienen las demás cláusulas del Contrato Original. — Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero de 1971. — Fdo.: Mariano Sztarker, Rosa Kafenbaum.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33 e.4|5-Nº 38.949-v.4|5|71

Grafil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, interinamente a cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.000. — Escritura Número Doscientos Dieciocho. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dos de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Oscar Andrés Richard, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos diecisiete mil setecientos treinta y seis, domiciliado en el Barrio Banco Hipotecario calles Güemes y Belgrado, edificio "S" departamento treinta, piso octavo de Avellaneda y don Juan Carlos Cervetto, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y dos mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Charcas dos mil cuatrocientos sesenta y dos de Beccar, Provincia de Buenos Aires y de paso aquí, ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a constituir

una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y por las siguientes cláusulas: Primera. — A partir de la fecha queda constituida entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "GRAFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros a cualquiera de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Industriales: La impresión por cuenta propia o de terceros, de libros, revistas, diarios, cuadernos, folletos y en general de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza, a fin a las detalladas precedentemente, fabricación de artículos de papelería escolar y comercial por cuenta propia o de terceros, la encuadernación y cualquier otro proceso necesario para la terminación de los trabajos enunciados precedentemente, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Agüero mil ochocientos quince, piso trece, departamento "B" de la Capital Federal, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República, como así también crear o tomar participación en otras sociedades, comerciales e industriales afines a sus actividades. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de Diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea Un mil quinientas cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios y que forma parte del presente contrato. — Quinta. — El plazo de duración se estipula en cinco años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de ciento ochenta días. — Sexta. — La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes a ese efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno sólo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social "Grafil S. R. L.", pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia. — No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima. — Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Octava. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena. — Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima. — En caso de retiro de uno de los socios, el restante tendrá derechos preferentes para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Primera. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Segunda. — Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Impuestos los comparecientes de la presente escritura de contrato social, dicen: Que la aceptan por hallarse la misma redactada de acuerdo a lo convenido. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes la ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — O. A. Richard. — J. C. Cervetto. — Hay un sello. — Ante mí: S. R. Garbulsky. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda en el Registro ciento veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio fotocopiado que sello y firmo en todas sus páginas en el lugar y fecha ut-supra. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia. — Susana L. Resnico J. J. de Garbulsky, (Escribana). — Enmendado: Beccar, mil. Vale. — Buenos Aires, Abril 19 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192 e.4|5-Nº 38.981-v.4|5|71

Lera y Marrancone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Esteban Héctor Lera y Ricardo Marrancone en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de "LERA Y MARRANCONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido de mutuo acuerdo disolver la sociedad.

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.4|5-Nº 39.017-v.4|5|71

Vimaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por instrumento privado del día 17 de febrero de 1971, reunidos los señores Roberto Vidal, Juan Vidal y José María Czastkiewicz en el carácter de únicos componentes de VIMACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, deciden modificar la denominación social y reformar el artículo primero del contrato social el que quedará redactado de la siguiente forma: Primero: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "Vimarex Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 760, piso octavo, oficinas 818|20 de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.4|5-Nº 39.054-v.4|5|71

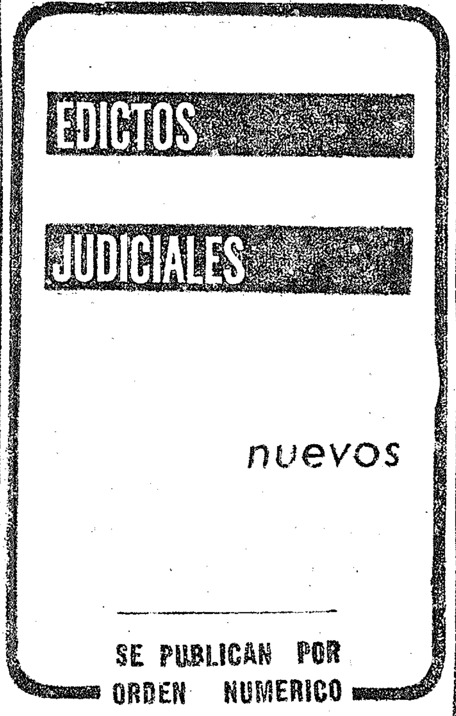
Proservice

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 13 de abril de 1971, la sociedad "PROSERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó el capital social en la suma de $ 40.000, Modificándose el Art. 4º del Contrato Social el que dirá así: "Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de $ 60.000, dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una, suscripto por los socios en la siguiente manera: doña Ofelia Martínez 306 cuotas que importan $ 3.060, don Edgardo Marcelino Acevedo 2.847 cuotas qeu importan $ 28 470, y don Eugenio Ben 2.847 cuotas que importan pesos 28.470" — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.4|5 Nº 39.551 v.4|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 14 de octubre de 1965, ha quedado disuelta la sociedad "DIEZ & MONTEAGUDO SOCIEDAD COLECTIVA", con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1963.

Buenos Aires, abril 13 de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13,50 e.4|5 Nº 39.784 v.4|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARRASCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e.4|5 Nº 39.970 v.6|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CORTON de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.4|5 Nº 39.748 v.6|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLADINORO BONIFACINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18 e.4|5 Nº 39.980 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGUSTIN VIRGILIO o FRANCISCO AGUSTIN VIRGINIO SPEZIOTTO y ANTONIO NATALIO HERMENEGILDO SPEZIOTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 27 e.4|5 Nº 39.740 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FLORA MENDEZ de SIMON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18 e.4|5 Nº 39.801 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HORTENSIA ALVAREZ de ABAD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1971 — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18 e.4|5 Nº 39.800 v.6|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA GONZALEZ Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.4|5 Nº 39.975 v.6|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO PONCE y ANTONIA MARTE de PONCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires abril 21 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,50 e.4|5 Nº 39.954 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por una vez por mes durante dos meses que ROBERTO ARSENIO RUINA solicita cambiar su apellido por Onofrio; formular las oposiciones dentro de los quince días de la última publicación.

Buenos Aires, abril veinticinco de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 9 e.4|5 Nº 39.951 v.4|5|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CAMPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 18.— e. 4|5 Nº 39.911 v. 6|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BENEDICTO VIOLA y JACINTA DE ROSA de VIOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e. 4|5 Nº 39.780 v. 6|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA de ZAVALETA viuda de ARANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50 e. 4|5 Nº 39.843 v. 6|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSALINO SANTIAGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e. 4|5 Nº 39.737 v. 6|5|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por DANTE ISIDORO CASALE, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 27.— e. 4|5 Nº 39.789 v. 6|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a los herederos de doña MAGDALENA COSTA y a quien se considere con derechos en autos "Yaconangelo o Iaconangelo de Bencardino Esther María Modesta s|posesión veinteañal", sepulturas 1-2 del Nº 2, Sección 18ª, Cementerio Recoleta, para que se presenten, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 21.— e. 4|5 Nº 39.775 v. 5|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA BIZIOR de SAGAN o SOFIA BIZIOROWNA de SAGAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 2 de abril de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 27.— e. 4|5 Nº 39.752 v. 6|5|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días. que se declaro en estado de concurso civil a don LUIS GUCKENHEIMER, nombrándose síndico al abogado Alberto María Rocca (Avenida de Mayo Nº 665, 1er. piso). Fíjanse 50 días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 27.— e. 4|5 Nº 39.283 v. 6|5|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA PIÑEYRO de GATTI o ELENA PIÑEIRO de GATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 39.822 v. 6|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO HECTOR CUENCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 abril de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 39.815 v. 6|5|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBERTO BARBOZA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 39.811 v. 6|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO SALVADOR STREGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 1º de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 39.741 v. 6|5|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MARCOS de MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 39.874 v. 6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN ANTONIO MENENDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aiers. 31 marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 39.908 v. 6|5|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTA MESTICHELLI de SPALVIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez. secretaria.
$ 18.- e.4|5 Nº 39.955 v.6|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO DESIDERO DOMINGUEZ ORTIZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 abril de 1971. — Hector Lopez Carrillo, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 39.836 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DAVID VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 39.827 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 39.910 v.6|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANTONIA ONETO de PEZZIMENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. abril 14 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 27.- e.4|5 Nº 39.753 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIA PASCUAL de BONILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 39.805 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JUAN CALCAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. abril 19 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 39.972 v.6|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DESIDERIO KUN. — Publíquese 3 (tres) días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 40.005 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO CLAPS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 39.755 v.6|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ENRIQUE AMNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 39.973 v.6|5|71

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GABRIEL PITRE y JOAQUINA ANGELA HILARIA COPELLO Vda. de PITRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 27.- e.4|5 Nº 39.750 v.6|5|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE OSCAR CAMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 27.- e.4|5 Nº 39.855 v.6|5|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZAR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.884 v.6|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por quince días a JUAN RODRIGUEZ o a quien se considere con derecho a la bóveda en el Cementerio de la Recoleta edificada en el terreno sepulturas 1, 2 y 3 del Nº 18 de la Sección Enterratorio General, para que comparezca a contestar la demanda en los autos "Gainza de Rodríguez, María Isabel s|usurpación", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 27.— e.4|5 Nº 39.881 v.5|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.745 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.771 v.6|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA JOSEFA AUTORINO de ESTRADA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. abril 23 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.942 v.6|5|71

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA JAMARDO de GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.821 v.6|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CATALINA MARIA DOGLIANI de GRASS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires marzo 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.824 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AQUILES CELERY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.4|5 Nº 39.767 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA PALMIRA VACCARO de PODESTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.4|5 Nº 39.766 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA FRESNO de MARTINEZ. — Publíquese tres días
Buenos Aires, abril 26 de 1971 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.4|5 Nº 39.765 v.6|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. CONSUELO HAYDEE LO TORTO de MUSLADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 27.— e.4|5 Nº 39.900 v.6|5|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de doña ELISABETH CINELLA de VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.739 v.6|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PABLO BORTHEIRY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.974 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971 — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.968 v.6|5|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA AMALIA ROSSI de MENAFRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50. e.4|5. — Nº 39.927 v.6|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO USUNARIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de abril de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.4|5. — Nº 39.982 v.6|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita a BOGUMILA MICHALEWICZ de ROSSI, para que comparezca en los autos "Michalewicz de Rossi Bogumila. s|Presunción de Fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires. 16 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 9. e.1|4. — Nº 29.758 v.1º|4|71
$ 9. e.4|5. — Nº 39.953 v.4|5|71

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA LUCILA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.4|5. — Nº 39.990 v.6|5|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.4|5. — Nº 39.938 v.6|5|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GERONIMO ASPESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 26 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.4|5. — Nº 39.991 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABADO o SABATINO DI GENNARO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.4|5. — Nº 39.819 v.6|5|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos de CARLOS CANCELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — María Isabel Millán. secretaria.
$ 18. e.4|5. — Nº 39.799 v.6|5|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MANZONI de MARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22.50. e.4|5. — Nº 39.798 v.6|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSA FERNANDEZ de NOVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 27. e.4|5. — Nº 39.754 v.6|5|71

El Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FUSCO, MARIA CUOMO de FUSCO y SEBASTIAN FUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50. e.4|5. — Nº 39.797 v.6|5|71

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza o herederos y acreedores de MANUEL RIVERO UCHA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.817 v.6|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita a JOSE MERINO CUELLAR para que comparezca a estar a derecho en autos "Cuellar José Merino s|presunción de fallecimiento". — Publíquese un día por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ 9.— e.1º|2 Nº 19.902 v.1º|2|71
$ 9.— e.4|5 Nº 39.999 v.4|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RENEE NOEMI PELISCH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.997 v.6|5|71

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BARRENA EGUIAZABAL de GARATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Guillermo C. Mercado secretario.
$ 60.— e.4|5 Nº 40.017 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA JULIAN ALLENDE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 18.— e.4|5 Nº 39.764 v.6|5|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGATA LUCCHI de FANTONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 16 de abril de 1971 — Ricardo Hiedenreich, secretario

$ 18.— e.4|5 Nº 39.779 v.6|5|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE OLAVARRIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h.) secretario

$ 18.— e.4|5 Nº 39.865 v.6|5|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, en los autos "Karagozlu Kevork y otro c|Ivanosky de Dobai Aurora y otros s|división de condominio" cita y emplaza a MARIA ROSA AMAYA, JUAN BERNARDINO MUÑOZ, DOMINGO ANTONIO DIAZ LOPEZ, VICTOR MENCHACA y ANGEL ANTONIO BESSA para que comparezcan dentro de plazo de 10 (diez) días en autos, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 21.— e.4|5 Nº 39.845 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PERRI de MENEGHESSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.4|5 Nº 39.886 v.6|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a JUAN FONTANARROSA, para que comparezca en autos: "Garro, Alberta Carmen c|Fontanarrosa, Juan s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 16 de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 15 e.4|5 Nº 39.760 v.5|5|71

Nº 6

Cítase a la señorita MARIA ELISA MONTI, por el término de dos días, para que tome la intervención que le corresponde, en los autos: "Molinari, José Mateo c|Monti, María Elisa s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 343 del Cód. de Proc.). — Arturo Figueroa Linares,

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Bruno Quintana, secretario.

$ 24 e.4|5 Nº 39.903 v.5|5|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ, FRANCISCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 18 e.4|5 Nº 39.949 v.6|5|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 de la Capital Federal, cita a BASILIO BALTAZAR ESQUIVEL, para que comparezca a contestar la demanda en autos: "Sormar S. A. c|Esquivel, Basilio Baltazar s|desalojo", dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquense por 2 días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Zulema Wilde de Nozigiia, secretaria.

$ 24 e.4|5 Nº 39.922 v.5|5|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ANDRIOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2? de abril de 1971. — Vicente Cursio, oficial 1º.

$ 22,50 e.4|5 Nº 39.926 v.6|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en autos: "Bravo, Julio A. contra Marcos A. Pereyra sobre disolución de sociedad", notifica por dos días a JULIO A. BRAVO el siguiente auto: "Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — ...Regúlanse los honorarios de los letrados patrocinantes de la actora por sus trabajos en autos en veinticinco mil los correspondientes al Dr. Norberto M. Bussio y veinticinco mil pesos moneda nacional los del Dr. César R. Verrier. — Notifíquese (Arts. 6, 8 y 10 de la ley 12.997 y 14.170)". Pedro R. Taranco. Juez.

Buenos Aires, abril 14 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 24 e.4|5 Nº 39.746 v.5|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "PROTONIA S. A. C. I. F. I. su quiebra" que se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Autos y Vistos: ...En el estado y constancias de autos, sobre un activo líquido de $a. 209.?25,88 (ver fs. 1697), y coincidente con lo dispuesto en el Art. 101 de la ley 11.719 regúlanse los honorarios del liquidador, The Bank of Tokio Ltd. (fs. 1218) en la suma de veinte mil pesos ley 18.188. Los del anterior liquidador no se regulan a mérito de su renuncia de fs. 1080. — Los del escribano Horacio E. Rossi se fijan en tres mil cien pesos ley 18.188. — Los del síndico contador por su tarea de fs. 1565|608, se fijan en cinco mil pesos ley 18.188. — En cuanto a los demás profesionales, estése a lo resuelto a fs. 938. — Notifíquese... César A. Gaibisso. Juez".

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 42 e.5|5 Nº 39.835 v.6|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "SIMON FRANKEL s|quiebra", que se ha puesto de manifiesto la distribución de fondos practicada.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 15 e.4|5 Nº 39.930 v.5|5|71

Nº 4

Juzgado Nac. de Pra. Inst. en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a COL-BER S.R.L., para comparecer en juicio "Banco de la Pvcia. de Buenos Aires contra Col-Ber S.R.L. y otros, s|Ejec. $ Ley 3.440.—, Expediente 27.372, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 18.— e. 4|5 Nº 39.762 v. 5|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4 y Secretaría Nº 7, comunica por dos días, que se halla depositada en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "INTER-OCEAN, SOCIEDAD ANONIMA", que en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 24.— e. 4|5 Nº 39.998 v. 5|5|71

Nº 9

Juzgado Nac. de Pra. Inst. en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a reconocer firma y a estar a derecho a FADAHOGAR S.A.C.I.F.I., MARIA CELIA CALDUMBIDE, ANIBAL RODOLFO CALDUMBIDE, ALBERTO GUILLERMO CALDUMBIDE, FRANCISCO PHILLIPE TAILLEUR, ALBERTO EDGAR CALDUMBIDE, por cinco días, en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Fadahogar S.A.C.I.F.I. y otros", sobre Ejec. $ Ley 1.259.—. Exp. Nº 13.065, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 24.— e. 4|5 Nº 39.763 v. 5|5|71

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 de la Capital Federal, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la q... de CASA FIBAR, SOC. de RESP. LTDA., Exp. Nº 17.812, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 24.— e. 4|5 Nº 39.758 v. 5|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por diez días a JUAN MAURO, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "... Ambrosio M. c|Mauro Juan s|cancelación de prenda", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 18.— e. 4|5 Nº 39.749 v. 5|5|71

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término legal a FRANCISCO A. CABRERA, a fin de que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que corresponda en los autos "Panamericana de Plásticos S.A. c|Francisco Cabrera s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Asesor Oficial para que lo represente. — Publíquese por ... en el Boletín Oficial y en el Cronista Comercial.

Buenos Aires, abril 19 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 14,80 e. 4|5 Nº 39.915 v. 4|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "TREBLIS S.A.C.I.F. e I.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Emilio Alberto Keller, con domicilio en Defensa Nº 649, piso 1º, departamento "H", los justificativos de los créditos. El día 8 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 67,50 e. 4|5 Nº 39.841 v. 10|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 1?, comunica por tres días en autos "I... ERSORA INMOBILIARIA S.A.C.F. c|DIAZ INES ANALIA s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 10.034) que el martillero Horacio E. Garrido rematará el viernes 7 de mayo a las 14.30 hs. en 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital un lote de terreno ubicado en el Partido de Tigre, paraje "El Talar", sito en la calle Mosconi entre los Nos. 2215 y 2245 y entre las de Mármol y Austria. Sup. ... m2. Base $ 6.687,48. Desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 2? de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 49 e.4|5 Nº 39.812 v.6|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "GIANELLI de CORNEJO MI...TA INES c|M.P.S.A.C.I.F. y A. s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 19.201), que el martillero Marcos Freuler rematará el día 9 de mayo de 1971, a las 15 horas y sobre el mismo inmueble "Residencial Marisol" ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, calle Aristóbulo del Valle Nº 3531, paraje denominado "Playa Grande" edificada en el terreno que es parte del lote 5 de la manzana A, compuesto de 17 metros 32 centímetros de frente al S.E. por 43 metros ?0 centímetros de fondo o sean 7??,9? metros cuadrados. La base será de $ 200.475 Ley 18.188. El inmueble se encuentra desocupado. De acuerdo a la cláusula 9ª del contrato hipotecario: "...que la parte deudora se obliga a tener totalmente desocupado el inmueble dentro de los diez días de ser notificados de la sentencia respectiva para facilitar la pública subasta del inmueble" 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble podrá ser visitado todos los días de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 90 e.4|5 Nº 40.006 v.6|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SVETLIZA ISAAC y otros c|FERREIRO de SANCHEZ MEYER MARIA ELENA s|Ejec. Hipotecaria" (Expte. número 17.769), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 14, letra "D", tercer piso en el inmueble Sánchez de Bustamante Nº 1880 y 1886, entre Avenida Santa Fe y Arenales, con una superficie propia cubierta de 62,06 ms. cs. y una semicubierta de 2,82 ms. cs., lo que hace una superficie propia de 64,88 ms. cuadrados. Porcentual 3,02 o|o. Base pesos 48.000 Ley 18.188. Al contado. Ocupada por la propietaria demandada, que de conformidad con lo establecido en la cláusula G. del contrato hipotecario en ejecución, se compromete a no alquilar total ni parcialmente el departamento gravado, sin previo consentimiento de los acreedores, y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución. Se visita de 15 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes al 31|3|71, la suma de $ 1.390,06 Ley 18.188. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 81 e.4|5 Nº 39.961 v.6|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "YORIO AUGUSTO c|COMOLLI Vda. de CARABELLI MARIA TERESA s|División de Condominio (expediente Nº 18.459), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el domingo 9 de mayo, a las 11 horas, en la misma propiedad, el inmueble ubicado en la calle Sánchez ?949. Sup. 281,15 m2. Ocupado por la demandada, quien se obligó a entregarla desocupada. Base $ 24.000 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Guillermo Juan Franch, secretario.

$ 45 e.4|5 Nº 39.813 v.6|5|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en el juicio "ISPE S.C.A. c|OLIVA CARLOS ALBERTO, s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 13.932), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital el día 6 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, el departamento Nº 42, letra "D", 6º piso, en el inmueble Avenida Montes de Oca 665|679, Capital con una superficie cubierta de 76,25 ms.cs — Porcentual: 1,3 o|o. — Base: $?9.000, Ley 18.1?8. Al contado. — Ocupado por el deudor y su familia,

que de conformidad con lo establecido en la cláusula 4ª del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregarlo libre de ocupantes. — Se visita de 15 a 17 horas. — La unidad no adeuda suma alguna por expensas comunes al 10|12|70. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 63. e.4|5. — Nº 40.153 v.6|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, a cargo del Dr. Alberto J. Bueres, comunica por tres días en el juicio "GARCIA de SCHETTINI, LETY JOAQUINA c|ZABALLA de RIMADA, MARIA s|Ejec. Hipot." expediente Nº 17.703, año 1970, que el martillero José Manuel Gómez Castro, domiciliado en la calle Francisco de Viedma 6977, de esta Capital, teléfono 64-5188, rematará en el salón ubicado en el primer piso de la calle Francisco de Viedma 6977, de esta Capital, el día sábado 8 de mayo de 1971, a las 11 horas, el inmueble sito en la calle De la Loma 740 (hoy calle Tres Lomas 580) de Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Del convenio de mutuo: ...cláusula 5ª: ..'y si ésta estuviese ocupada por la deudora, la misma se obliga a desocuparla dentro de los 10 días de ser ordenado el primer remate. Cláusula 6ª: ...no podrá arrendar la propiedad la deudora sin la conformidad expresada de la acreedora... La propiedad se halla ocupada por la ejecutada y una hija casada, según inspección ocular del martillero. Base $ 13.200 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El que resulte comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 18 horas. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 108 e.4|5 Nº 39.867 v.6|5|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "QUINTEROS MARIA LUZ c|GUZMAN LUIS J. 'S|s s|divisiór de condominio" (Expte. Nº 11.687), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 305, Capital, el día 11 de mayo de 1971, a las 16 horas, la finca Avda. Juan B. Justo 3035|5., edificada en terreno que mide: 8 m. 66 de frente al S.E., por 39 m. 54 de fondo en su costado N.E. y 39 m. 27 en el del S.O. Sin base, al contado. Se hace saber que por resolución judicial, la parte del inmueble que ocupa el demandado se entrega desocupado. Por acta de constatación se ha establecido que sólo 2 habitaciones, 1 cocina y baño principal se encuentran alquiladas. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. Se visita diariamente de 14 a 18 horas. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 22 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 63 e.4|5 Nº 39.909 v.6|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en autos BOCCA ELSA PLASTINA de c|DIAZ JUAN JOSE, s|ejec" (Expte. Nº 180.052), que la martillera María Cecilia Saenz rematará el día 7 de mayo de 1971, a las 17 horas, en Humberto 1º Nº 2016, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca Clifton, gabinete de madera, funcionando. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, entrega inmediata.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 18.- e.4|5 Nº 39.996 v.5|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días en autos: "URUGUAY COOP. DE CREDITO LTDA. c| WERNIK MOISES, s|ejecutivo", que el martillero José A. Bello (h.), rematará a las 18 hs., el día 5 de mayo de 1971, en el local de la calle Venezuela 1318, Capital, los siguientes bienes: Televisor marca Hamilton; cuadro al óleo firmado Lydia; dos jarrones decorados; araña dorada con ocho brazos, luz central y caireles; juego de comedor, mesa en fórmica y cuatro sillas, todo armazón de hierro negro, que se exhiben allí. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o, todo al contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 33.- e.4|5 Nº 40.004 v.5|5|71

Nº 12

Juzg. Nac. de Paz Nº 12, comunica por 1 (un) día en autos: "SCHISTERMAN ERNESTO RICARDO c|SANDOVAL ROQUE, s|ordinario" (Expediente número 158.449|64), que el martillero Hector Américo Fazzi, T. E. 84-2926, subastará el 6 de mayo de 1971, a las 9.30 hs., en Perú 1037|49, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 (un) televisor Diamond, extrachato, dos perillas, sin número visible, con su correspondiente mesa de madera, en el estado en que se encuentran. Sin base Al contado. En efectivo y al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 15.- e.4|5 Nº 39.906 v.4|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, hace saber por un día en los autos: "BRUNO, MIGUEL c|PERANGINI, CARLOS y ot., s|cobro de pesos" (Expediente Nº 109.572), que el martillero Lucio Lopez Serrey rematará el 7 de mayo de 1971, a las 10, en Venezuela 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una araña de bronce y caireles, de doce luces, y un televisor marca General Electric, con controles a los costados, gabinete de madera, pantalla grande, sin número visible, funcionando; una araña de bronce y caireles de ocho luces, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 19,50 e.4|5 Nº 40.022 v.4|5|71

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día en el juicio: "PRIZANT VICTOR SALOMON c| ANTONIO DEMIRDJIAN, s|ejecutivo" (Expte. Nº 172.070), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 7 de mayo del corriente, a las 15.15 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un lavarropas marca Drean, circular, color blanco, Nº 61073; una máquina de rebajar cortes, eléctrica, con motor acoplado, dice Casa Navarro, sin Nº visible; una máquina de aparar suelas a pedal, marca Singer, Nº AD899899. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 18.- e.4|5 Nº 39.984 v.4|5|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio: "OMBU COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. c|FERNANDEZ, JOSEFINA, s|ejecutivo" (Expte. 1.192|200|1969), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 7 de mayo de 1971, a las 18 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Un televisor marca Zenith, semiportátil, Nº 63025; un juego de sillones, compuesto de dos sillones y un sofá, tipo americano, tapizados en tela a cuadros gris y verde, y una mesa ratona con armazon madera y tapa vitrea, de 0,40 por 0,70 aprox., en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña: 30 o|o. Com.. 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Julio César Pérez, oficial 1º.

$ 42.- e.4|5 Nº 39.897 v.5|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día, en el juicio "MARCOVECCHIO c|GIRARDIN ROMULO, s|Ejec." - Expte. Nº 32.804, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 4 de mayo, a las 11 horas, en el local calle Humberto 1 Nº 1725, donde se exhiben, de 9 a 17 horas: un serrucho mecánico Bistchin, c|motor; un compresor c|motor Motormech, 1 H.P.; una tijera para metales; un serrucho para metales c|motor; una máquina perforadora de columna c|motor acoplado, funcionando. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 15. e.4|5. — Nº 40.294 v.4|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "FUNDACION ARTURO FIGUEROA SALAS c|LEON MIGUEL, s|Ejecutivo" - Expte. 26.208, que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, Capital, el día 11 de mayo de 1971, a las 16 horas, la mitad indivisa de la propiedad sita en Baradero, Pcia. de Buenos Aires, calle Boedo, hoy Nº 1138, edificada en el lote 19 b., manzana 39, que mide 490,86 metros cuadrados. — Base: $ 3.013,33, al contado. — Por acta judicial se ha constatado que el bien lo habita, a título de propietaria, la codemandada en este juicio. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63. e.4|5. — Nº 39.907 v.6|5|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio "RIU TERRE JOSE c|TERRANI SERGIO, sobre Ejecutivo" - Expte. Nº 33.640, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 7 de mayo del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, el siguiente bien: un automotor marca Fiat 1500, tipo Pick Up, modelo 1968, color blanco, serie Nº 68|00564, Nº de fabricación 590056 y 07233238, patente C 136844, con rueda de auxilio y herramientas. — Exhibiéndose el mismo en la calle Venezuela 3155. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 42. e.4|5. — Nº 39.983 v.5|5|71

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "R.T. S.A.I.C. c|RABE E HIJO, s|Ejec." - Expte. Nº 30.941|70, que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará el jueves 6 de mayo, a las 11 horas, en el local de la calle Santa Elena Nº 366, Capital, donde también se exhiben, de lunes a viernes de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: una máquina de escribir, usada, marca "Olivetti", Lexikón 80, de 90 espacios, Nº 121.859, funcionando; dos ventiladores de mesa, usados y eléctricos, marca "A.G." y "Famax", ambos con cuatro paletas y s|Nº visible, funcionando; una máquina de calcular, usada y eléctrica, marca "Burroughs", Nº 67.898, funcionando; y una caja registradora, usada y manuable, marca "National", Nº 3337101-852 xx, funcionando. — Venta al contado, sin base. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 39. e.4|5. — Nº 39.751 v.5|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en autos "PIEDRAS S. R. L. c|PRAT NATALIO y otra, s|Ejec." - Expte. 33.606, que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará el 5 de mayo de 1971, a las 11 horas, en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben: un juego de dormitorio estilo inglés, en cedro, compuesto de cama de 2 plazas, con respaldos trabajados y torneados, con elástico tejido; 2 mesas de luz, cómoda de 6 cajones y ropero de 4 puertas, de 2,20 cms. de largo. Nuevo para la venta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 27. e.4|5. — Nº 39.985 v.5|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en autos "CONTE ISIDRO O. c|SALIMBENE F. y otro, s|Ejec." - Expte. 30.000, que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará el 5 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: una máquina de escribir Olivetti Lexicón 80, sin número visible, 90 espacios; un reloj de pared tipo Cu-Cú, marca Flexo; un televisor marca Apolo, gabinete madera, controles al frente, sin número visible; y una lámpara de pie de cerámica tallada, con pantalla color natural; al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 30. e.4|5. — Nº 39.987 v.5|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "AUCIELLO NESTOR FRANCISCO c|GUTIERREZ ROSENBERG HENRY y otros, s|Ejec." - Expte. número 44.534, que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día 7 de mayo 1971, a las 17 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben: Vibrador Schallfex, tipo H-12-220-24-2W, manual; Agitador marca "Hidranal" serie G., Nº 2620, c|comando; máquina flameadora a gas, c|motor monofásico con control de variación de velocidad, c|plato giratorio: Mueble de madera tipo mostrador c|cajón y puerta; Sofá y dos sillas tapizadas en cuerina negra y sillón y dos sillas tapizadas en gris; dos ollas industriales de acero inox., de 60 y 50 litros, con soporte y envoltura térmica. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36. e.4|5. — Nº 39.995 v.5|5|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos PAUMAR S.C.A. c|LUIS CARLOS CHIAPPA s|prenda, (Exp. 1.130), que el martillero Luis Beider, rematará el 21 de mayo de 1971, a las 11,30 hs., en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Di Tella, modelo año 1964, 4 puertas, motor Nº 15AANL-37442, chasis Nº AH3IL-032419, serie Nº A-032419, patente Pcia. Bs. As. Nº 872.921, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 5.152,50 ley 18.188. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.— e.4|5 Nº 39.928 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| ACHA JUAN CARLOS s|Ej. prenda", (Expediente Nº 831), que el martillero Manuel Fernández, el día 17 de mayo de 1971, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.708.493 de 36 CV., serie 69, chasis (carrocería autoportante), Nº 2.420.821, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº C-201.738, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.469,47. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 58,50 e.4|5 Nº 40.060 v.6|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "DE ANGELIS S. A. c|ACEVEDO, URBANO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Luis José Vincent de Urquiza, rematará en la calle Córdoba 1865, lugar donde se exhibe el 14-5-71, a las 17 horas, una rectificadora de válvulas, marca De Angelis, Nº 20966. Base: Pesos Ley 18.188 $ 1.139,74 al contado. Seña y comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45.— e.4|5 Nº 39.768 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|DESTUET, RICARDO E. y otra s|Ejec. Prend., Exp. 22.724", que el martillero Julio C O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 8 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, mod. R4, año 1968, motor Nº 5059107, serie Nº 6536, patente B-224 168, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 6.289,99 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54.— e.4|5 Nº 39.959 v.6|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "HABERKORN HIBNER HERMAN c|ROBLES, ALBERTO y otra, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.820, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 11,30 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca D.K.W. Auto Unión, modelo 1165, tipo sedán, motor Nº 0292F, serie Nº 1B, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1199911, destinado a uso particular; en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 3.016. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45. e.4|5. — Nº 40.154 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "FIPASA S.A.C.F. c|BALBI, RAMON REINALDO y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 27.307, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 9,30 horas, en el local de San Juan Nº 4043, de Capital Federal donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Dodge, modelo año 1967, motor Nº P.A.6119983, marca Perkins, chasis Nº 75 B0268, patente expedida por la Provincia de Santa Fe Nº RS - 439; un acoplado marca Helvética, modelo año 1957, chasis Nº 5122, patente expedida por la Provincia de Santa Fe Nº RS - 0499, para uso particular; en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 10.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 54. e.4|5. — Nº 40.152 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en los autos: "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|LLORENSI MIGUEL MARIO y otro, s|prenda", Exp. 26.524, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 12 de mayo de 1971, a las 17 hs., en México 635, donde se exhiben: un torno paralelo monopolea de e|puntas 1.500 mm., marca Galdar, Nº 798, de Ind. Arg., con motor de 4 CV., marca Adas, Nº 29.354, accesorios normales; y una limadora monopolea para metales recorrido de torpedo 600 mm., marca CH, Nº 8-430. Ind. Arg. con motor de 3 CV., marca Corradi, Nº 188105, accesorios normales. Base: pesos a. 9.949,65. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 54.— e.4|5 Nº 39.348 v.6|5|71

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "CORPORACION FINANCIERA DE BOSTON S. A. F. y C. c|BRIGUEZ ROGELIO ADRIAN y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.492, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 17 de mayo del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Rincón 647, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un chasis con cabina marca Chevrolet, modelo año CD-6170315-1969, bastidor Nº T-166612, motor Nº A 35 D-07789, Diesel de 6 cilindros, 137 CV., neumáticos (7) 900 x 20-12 telas, equipado, con herramientas de fábrica, patente en trámite 24-7-69. Base: $ 24.533,60. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 58,50 e.4|5 Nº 40.020 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C c| HADID LEON MOISES s|ejec. prenda (Expte. Nº 27.575)", que el martillero Manuel Fernández, el día 17 de mayo de 1971, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 1500 F. año 1967, motor Nº 559.695, chasis Nº 0.705.538, patente Nº C-097.352, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.114,68. - Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario
$ 54.— e.4|5 Nº 40.001 v.6|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que el martillero Ernesto Allaria Ledesma, en los autos: Expediente Nº 34.876 "DIEZ, JOSE MARIA c|DEREBIAN y CIA. S.R.L. s|ejecutivo", rematará el lunes 10 de mayo, a las 9.30 hs. en Paseo Colón 1536|40, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de calcular eléctrica, marca Dimo, Nº 228.048, tipo E.10. Una máquina de escribir, marca Olivetti, Lexikon 80, de 90 espacios, Nº 96185298. Una máquina de escribir, marca Olivetti, de 12 espacios, serie Nº 89.280. Todo sin base, al contado y en efectivo. Entrega en el acto, contra pago de la totalidad del precio. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Federico Mangold Moro secretario.
$ 42.— e.4|5 Nº 39.795 v.5|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, autos: "GUTMAN, HERSCH c|AMOROSO, ROSAR NORMA y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 28.456", que el martillero Ernesto Allaria Ledesma, rematará el día 10 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Paseo Colón 1536, Capital Federal, un lote situado en Barrio Agustoni, Pilar, Pcia. de Bs. As., individualizado como lote 21, de la manzana 5 partida número 23.450, del Partido de Pilar, que mide 10 m. de frente al SO. sobre la calle P. Agustoni sinúmero, por 35 m. de fondo, que forman 350 m2. en total. — Base $ 193,33 pesos Ley 18.188, o sean 2|3 partes de la tasación fiscal (Art. 560 C Proc. C. y C.). Al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Nota: El dominio figura a nombre del co-demandado Sr. Germán Alfredo Churruarín, con fecha diciembre 15 de 1959, al Fº 2420, del Partido de Pilar, en el Reg. de la Prop. de la Prov. de Bs. As. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 81.— e.4|5 Nº 39.793 v.6|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "CREACIONES CLAUDIA S. R. L., s|Quiebra" - Expte. 133.123, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 6 de mayo de 1971, en Sarmiento 481, Capital, a las 14 horas, Mesa ratona; sillas; escritorio; máquina de coser; mueble perchero; maniquíes; mostrador de madera; blusas; pantalones; mallas de baño; trajes; polleras; trajes varios; sweater. Catálogo en el lugar de exhibición. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Se exhiben 3, 4 y 5 de mayo, de 10 a 17 horas.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 30. e.4|5. — Nº 40.102 v.5|5|71

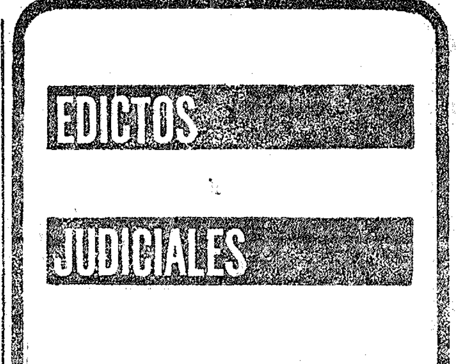
Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "POL S.R.L. c|RIZZO, DOMINGO O. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 34.715", que el martillero Esteban María Albertella, rematará el día 13 de mayo de 1971, a las 9 horas, en la calle Av. Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor: Una heladera eléctrica, marca Pol, Nº 2.374, modelo M-250, con equipo refrigerador marca Acmarmetic, Nº 28.113, modelo 1|3 H.P. Una heladera eléctrica, marca Pol, Nº 2.375, modelo M-300, con equipo refrigerador marca Acmarmetic, Nº 26.907, modelo 1|2 H.P. Una heladera eléctrica, marca Pol, Nº 2.376, modelo M.V.C-200, con equipo refrigerador, marca Acmarmetic, Nº 27.451 modelo 1|4 H. P. Tres balanzas, marca Volmar, número 39.900, 39.897 y 39.815, modelo 25 kg. c|u. Una cortadora de fiambre, marca Iris, Nº 6.982, modelo 1 4 H.P., todo en perfecto funcionamiento. — Base $a. 4.510. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 72.— e.4|5 Nº 39.919 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "EXPOSITO RAUL c|COZZA JUAN ANTONIO y otro s|ejecución prendaria, Expediente Nº 33.699", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la Av. San Martín 7150, Capital Federal, donde se exhibe, el día 19 de mayo de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Auto-Unión, sedan, de cuatro puertas, modelo 1965 motor Nº 886113108-04, serie 9353, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.177.060. Base pesos Ley 18.188: $ 209,99. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. En efectivo.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 54.— e.4|5 Nº 39.924 v.6|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REP. ARG. c|FRANCISCO SEBASTIAN Y CIA. S.R.L. s|inc convenio (Expte. Nº 17.361)", que el martillero Sr Antonio Freijedo rematará el día 7 de mayo de 1971, a las 10 horas, en la calle Batalla del Pari Nº 959 (ex Palique), 3 máquinas devanadoras de botellas fabricadas por Delaporte, con motores Elamet y Acera, que se exhiben allí todos los días menos sábados y domingos de 10 a 12 horas. — Al contado. Sin base. — En efectivo. — Seña 50 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Rodolfo Alberto Mosso, secretario
$ 27.— e.4|5 Nº 39.976 v.5|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ZEQUIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.734 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PEREIRA BORRAJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.466 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CIPOLLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.455 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE WASHINGTON CINOLLO VERNENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.30|4 Nº 39.307 v.4|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA o GARCIA VARELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.521 v.5|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la causante doña ANA DALVANO Vda. de LOISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18. —e.30|4 Nº 39.323 v.4|5|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTO CONSTANTAKOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.30|4 Nº 39.271 v.4|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA KRINGS DE KLOCKE — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e.30|4 Nº 39.435 v.4|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVINO GUSTAVO FEDERICO KLAPPENBACH. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de abril de 1971 — Omar J. Cancela, secretario
$ 22,50 e.30|4 Nº 39.259 v.4|5|71

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BENTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 21,60 e.3|5 Nº 39.654 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.3|5 Nº 39.472 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL ALONSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.3|5 Nº 39.454 v.5|5|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN ITURBE. Publíquese por tres días — Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.467 v.5|5|71

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAZQUEZ o VAZQUEZ PAZO, y MARIA ENCARNACION o ENCARNACION MIGUELEZ de VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 27 e.3|5 Nº 39.676 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FERNANDEZ de LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22,50 e.3|5 Nº 39.453 v.5|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOBITA o JOVITA MERCEDES o MERCEDES JOVITA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 27. e.3|5. — Nº 39.714 v.5|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS MONTORFANO, GERONIMO PEDRO MONTORFANO y SPINELLI de MONTORFANO ANTONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 27. e.3|5. — Nº 39.715 v.5|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO WITIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 27. e.3|5. — Nº 39.579 v.5|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MONTENERO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18 — e.30|4 Nº 39.340 v.4|5|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e.30|4 Nº 39.178 v.4|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN YCHAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22,50 e.30|4 Nº 39.306 v.4|5|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS PULEIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.30|4 Nº 39.440 v.4|5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES TERRILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.30|4 Nº 39.363 v.4|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que con fecha 24 de febrero de 1971 se ha abierto el concurso civil de ANTONIO VILARIÑO, nombrándose síndico al doctor Román Rodolfo Rivera, Hipólito Yrigoyen 850, piso 3º, Of. 333 y fijándose el plazo de quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 31,50 e.30|4 Nº 39.253 v.4|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA ROVIRA de MILANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.30|4 Nº 39.235 v.4|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PIEDAD PETRONA DIAZ de DABOVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.459 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEBAN NEMECIO CODA. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 25,20. e.3|5. — Nº 39.652 v.5|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA FERNANDEZ de BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50. e.3|5. — Nº 39.458 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNZIO DITARANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.608 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALFONSA CLARA LUISA DEL VECCHIO de KNYE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.582 v.5|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NORBERTO ALFREDO CABANA y de doña MARIA TERESA CRISTIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 27 e.30|4 Nº 39.444 v.4|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores por don JUAN ABBASTANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.30|4 Nº 39.339 v.4|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MODESTA ROLDAN de ROLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 27 e.30|4 Nº 39.337 v.4|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA SALUZZO de FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 27 e.30|4 Nº 39.342 v.4|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO GEREGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 27 e.30|4 Nº 39.341 v.4|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARCELO RAVEGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 12 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 32,50 e.30|4 Nº 39.275 v.4|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA TESORIERO de MILANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.30|4 Nº 39.232 v.4|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER VIDAL de VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.30|4 Nº 39.256 v.4|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FRANCHERI o EDUARDO FRANCHERI LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 21,60. e.30|4. — Nº 39.249 v.4|5|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA BEATRIZ RUSCA de MAGISTRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.30|4. — Nº 39.175 v.4|5|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CESAR BOSETTI y de TERESA CARLE de BOSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39686 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VICENTE MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.689 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CAPUTO de LETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.474 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MARIA JOSE BEVIVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.536 v.5|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RECCHIMUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.30|4 — Nº 39.320 v.4|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA VILLALBA de PETRECCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e.3|5 Nº 39.723 v.5|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PERRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.537 v.5|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO VENTURA BUZZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.480 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE RAMONA MAURO de DEDEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 27 e.3|5 Nº 39.559 v.5|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABDALA ABRAHAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.548 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON MARIL o RAMON MARIL Y LAMEIRO y de don JOSE MARIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.614 v.5|5|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JANINA o JUAN ROK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.30|4. — Nº 39.159 v.4|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA AMALIA KRONHEIM de EISENBURG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.30|4. — Nº 39.331 v.4|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE CARATOZZOLO y de ROSARIA DEMAIO de CARATOZZOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 27. e.30|4. — Nº 39.269 v.4|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO o ERIBERTO CRISTOBAL FRANCISCO COBELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 27. e.30|4. — Nº 39.268 v.4|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA PAEZ de PANIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.30|4. — Nº 39.385 v.4|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LIBRADA GARCIA de DE MENDIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 22,50 e.30|4. — Nº 39.150 v.4|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO JUAN PINOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.465 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a ALFREDO RAUL ROCA, para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención en autos: "Gómez de Roca, Delia Emilia c|Roca, Alfredo Raúl s|divorcio, separación de bienes y tenencia", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.539 v.4|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS PELLITERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.30|4. — Nº 39.432 v.4|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA BINAYAN de NOGUES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.30|4 Nº 39.152 v.4|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO MALAIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.30|4 Nº 39.265 v.4|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO VIRGINIO MORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.702 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ELIAS ADEM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.494 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO CARLOS GUGLIERMETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 39.637 v.5|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL o GABRIEL MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 39.447 v.5|5|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO DI MATTEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 39.516 v.5|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ENRIQUE BRINGIOTTI y MARIA TERESA ROSA INGLESE de BRINGIOTTI. — Públíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 39.619 v.5|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UBALDO OSCAR BONDI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 39.501 v.5|5|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don AVELINO CAMILO MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.30|4 Nº 39.241 v.4|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BADALUCCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.30|4 Nº 39.324 v.4|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA GARZON de PIGNI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.30|4 Nº 39.282 v.4|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OCCHIATO y de doña MARIA GRACIA CASCASI o CASCASSI de OCCHIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 27.— e.3|5 Nº 39.709 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO RICARDO BALLESTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de abril de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 39.693 v.5|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LAVINTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 39.609 v.5|5|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDUARDO BORJA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.30|4 Nº 39.375 v.4|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION MOREIRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 39.699 v.5|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA SCANDURA de MUCCIOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 60 — e.3|5 Nº 39.456 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA GENOVESI de GREGNANIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 39.495 v.5|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PRIMAVERA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 39.567 v.5|5|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.462 v.5|5|71

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO GARULLI y CARLOS GARULLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.30|4 Nº 39.162 v.4|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO CALOGERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.30|4 Nº 39.254 v.4|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROITMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.500 v.5|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ESTHER BOURQUET de ESTRELLA o ROSA ESTHER LUCILA BOURQUET de ESTRELLA BRIZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 27. e.3|5. — Nº 39.627 v.5|5|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ALBERTO NOLASCO CANDIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.669 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.543 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL VISTALLI de BEJARANO e ISAAC NICASIO MARIA BEJARANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.30|4 Nº 39.252 v.4|5|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AVELINA FERNANDEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.30|4 Nº 39.231 v.4|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN CAVALLERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.30|4 Nº 39.157 v.4|5|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CHILLEMI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.542 v.5|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO SOFIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.30|4 Nº 39.386 v.4|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO HERNANDEZ o NARCISO HERNANDEZ QUINTERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.30|4 Nº 39.318 v.4|5|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCIAL GIL ALVAREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.30|4 Nº 39.177 v.4|5|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA SAGAZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.497 v.5|5|71

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PALOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2? de abril de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50. e.3|5. — Nº 39.629 v.5|5|71

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PABLO EMILIO GIANCRISTIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.- e.30|4 Nº 39.285 v.4|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA JAVIERA MORANDI de AÑAÑOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, .. de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.- e.30|4 Nº 39.257 v.4|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO SERE LIGE y/o SERE DIT LIGE y/o SEREDIT LIGE. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 27.- e.30|4 Nº 39.244 v.4|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAFFARRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 60 e.27|4 Nº 38.461 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.628 v.5|5|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CAVANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.30|4 Nº 39.357 v.4|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GABRIEL AMADO VAST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27.— e.30|4 Nº 39.167 v.4|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOE CORREA ARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.30|4 Nº 39.208 v.4|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA BONOMO de LEGNOVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.30|4 Nº 39.251 v.4|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO AGNELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.30|4 Nº 39.333 v.4|5|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANLIO o MANLIO JUAN CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 21,60. e.3|5. — Nº 39.665 v.5|5|71

Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO OZZI. — Publíquense edictos por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,80. e.3|5. — Nº 39.651 v.5|5|71

Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO GERARDO GERARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.592 v.5|5|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GALLONI de FICOCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.30|4 Nº 39.176 v.4|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL FORCINITI de FLORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.30|4 Nº 39.217 v.4|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OFELIA SANCHEZ de PRESAS y GERARDO PRESAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 27.— e.30|4 Nº 39.277 v.4|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE ANASTASIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 19,20 e.3|5 Nº 39.625 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PARRONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.3|5 Nº 39.515 v.5|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CRISTALDI y CONSUELO VAZQUEZ de CRISTALDI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 21,60 e.3|5 Nº 39.624 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL CATALINA BOVAIO y de JOSE BOVAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.3|5 Nº 39.518 v.5|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CAPANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.623 v.5|5|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por quince días a DELIA FELISA MANZILLA de FERNANDEZ, para que tome la intervención que le corresponda en autos: "Fernández, Alberto c|Manzilla de Fernández, Delia Felisa s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 27 e.3|5 Nº 39.700 v.5|5|71

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES DAVALOS de SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 27 e.3|5 Nº 39.638 v.5|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos de don ENRIQUE MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 18.— e.30|4 Nº 39.280 v.4|5|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRICO RAMON GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 38.088 v.5|5|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|4|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BIENVENIDO o BIENVENIDO NEMESIO ANTONIO LLOPIS.
Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 27 e.3|5 Nº 39.663 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES MAYO de BARGADOS y don AMBROSIO ANTONIO BARGADOS o BARGADOS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 27 e.3|5 Nº 39.547 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL PEREIRA PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.496 v.5|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO POSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.30|4 Nº 39.373 v.4|5|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ de RODRIGUEZ, ANTONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 27 e.30|4 Nº 39.168 v.4|5|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR GULIZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.527 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION ROSARIO MENENDEZ de LANAO ARSEGOT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 60 e.21|4 Nº 37.265 v.4|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA RODRIGUEZ de PEREZ o PEREZ RODRIGUEZ, en el expediente caratulado "Pérez Rodríguez, Elías y otra s|sucesiones". — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 30.— e. 30|4 Nº 39.379 v. 4|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, emplaza por cinco días a doña INES SALCES de MARIANI, para que dentro del mismo término tome intervención en el juicio caratulado: "Rodríguez Velázquez, Alejandro c|Salces de Mariani, Inés s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Hernán Garay, secretario.

$ 52,50 e.30|4 Nº 39.308 v.6|5|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CHEDRESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 18 e.30|4 Nº 39.367 v.4|5|71

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIANO o EMILIANO FELIPE FERNANDEZ DE LA FUENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 27 e.30|4 Nº 39.356 v.4|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BIGNONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 18 e.30|4 Nº 39.315 v.4|5|71

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, de la Capital Federal, cita en autos "Florio de Corti, Hilda Margarita c|Barros José, s|desalojo", al demandado Sr JOSE BARROS, por diez días, para que asuma la representación que le corresponde en los autos citados, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Roberto Pittaluga, secretario.

$ 18.- e.3|5 Nº 39.578 v.4|5|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESMERALDA ELISA SARACENI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Arístides L. Cassani, oficial primero.

$ 18,20 e.30|4 Nº 39.329 v.4|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores en autos: "LA SUPERIORA VIÑEDOS BODEGAS Y OLIVARES SOCIEDAD ANONIMA, s|convocatoria (Expediente Nº 32. 870). la postergación de la junta y que se designa para su celebración el 6 de julio de 1971, a la hora 13. A fin de la anotación de las personerías, señálanse los días 1º y 2 de julio de 1971, a la hora 13, debiendo concurrir el primer día los acreedores cuyos nombres estén comprendidos entre las letras A y L; y el segundo día los de las letras M a Z.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Guillermo L. Céspedes. secretario.

$ 75.- e.29|4 Nº 39.069 v.5|5,71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de SIMPEX, SOCIEDAD ANONIMA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de octubre de 1969. Síndico: Héctor Manuel Iglesias, con domicilio en la Avda. Pueyrredon 860, piso 11. oficinas 111.12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 1º de julio de 1971, a las 13 horas, para reunion de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 90.- e.29|4 Nº 38.957 v.5|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de SERAFIN NORBERTO LAROCCA. Fecha provisoria de cesación de pagos: noviembre 21 de 1969. Síndico: Tomás Santos Terroba, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de 15 días. Señálase el día 11 de junio, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 90.- e.3|5 Nº 39.667 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días y en los autos SOCIEDAD ANONIMA MIZRAHI HERMANOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE TEJIDOS. FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE CONSTRUCCIONES Y AGROPECUARIA, s|convocatoria, que el domicilio correcto del Síndico. don Enrique Amadeo Giambruni, es el de la calle Migueletes Nº 1114, piso 2º. Dto. "B", y donde deberán concurrir con los justificativos de sus créditos para su verificación en la junta señalada para el día 2 de julio, a las 14 horas

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30.- e.3|5 Nº 39.512 v.4|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en autos: "BRUNO, ALFREDO, s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de setiembre de 1969 Síndico: Elisa Berta Schaposchnik, con domicilio en la Avda Gaona 2055, piso 3º, Of. "A" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro 15 días. Junta de Acreedores: 16 de junio de 1971. a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires marzo 31 de 1971. — Guillermo C Dassen. secretario.

$ 90.- e.29|4 Nº 38.960 v.5|5|71

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a la deudora en autos "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO, pedido de quiebra por C.I.P.", para que se presente a dar las explicaciones de rigor, bajo el plazo y apercibimiento dispuestos en el art. 56 de la ley 11 719 y designarse defensor oficial para que la represente. Estos edictos se publicarán por dos días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 24.- e.3|5 Nº 39.638 v.4|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4. Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la liquidación judicial sin quiebra de "VIAMONTE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LDA.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 17 de junio de 1970. Síndico: Banco Central de la República Argentina, domicilio Ecuador 760. Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 40 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 14 de septiembre de 1971, a las 14 horas, la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la entidad en liquidación judicial sin quiebra, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 105. e.30|4. — Nº 39.303 v.6|5|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que déjase sin efecto la junta de acreedores de "ORTIZ S.A.I.C. e I., s|quiebra", señalada para el día 11 de mayo de 1971 y se fija nueva fecha para la misma, el 12 de julio, a las 14 horas, de 1971. Emplázase a los acreedores que no presentaron los títulos justificativos de sus créditos, para que dentro del término de quince días presenten al síndico, don José Salem Ini, los mismos, en Billinghurst 2349|51, 9º "B", de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 75.- e.3|5 Nº 39.710 v.7|5|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de CELENTANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", la convocatoria solicitada, fijándoseles hasta el 11 de junio de 1971 plazo para que presenten al Síndico, señor Ernesto Navarro, calle Libertad Nº 836, 3º piso, 57, Capital, los títulos justificativos de su crédito. El día 1º de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 67,50 e.3|5 Nº 39.682 v.7|5|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, la quiebra de D. F. STELLA & CIA. S. R. L., cuya fecha provisional de cesación de pagos es el 10 de marzo de 1964, y síndico el Sr. Leopoldo F. Larrivieri, con domicilio en la calle Araujo Nº 374, departamento 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 19 de mayo de 1971. — Señálase el día 11 de junio de 1971, a la hora 14, para la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a aquéllos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 105. e.30|4. — Nº 39.160 v.6|5|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12. comunica por cinco días en los autos "CASA KRIKOR NALDJIAN S.R.L., s|convocatoria de acreedores, 2a. presentación", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos presenten al síndico D. José M. García, domiciliado en Paraná 224, 8º piso, oficina 30, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócase.es para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 8 de julio de 1971, a las 14 horas, con el número que asistiere.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 90.- e.3|5 Nº 39.460 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por quince días que en los autos "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO. s Cancelación de pagarés". se resolvió: "Buenos Aires. 15 de febrero de 1971. — Autos y Vistos: Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el Art. 89 del decreto ley 5.965|63 bajo la fianza personal de la actora quien deberá comparecer a Secretaría a efectos de labrar el acta de ley ante el Actuario. dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados: 1) el día 3 de septiembre de 1970. por D.K.C. S. C. A., con domicilio en Lavalle 2628 Capital. a favor de Silestex-Esterman y Silberman, por la suma de $ 1.800 con vencimiento el día 17 de marzo de 1971. número 81546. endosado a favor de la firma Alpesa S A Ind., Com. e Inm — 2) el día 7 de septiembre de 1970. por Ciudadela S R. L., con domicilio en Estero Bellaco 45. Ciudadela. a favor de Alpesa S. A. por la suma de $ 12.000 con fecha de vencimiento el 17 de marzo de 1971 y con el número 81627 — 3) el día 7 de septiembre de 1970 por Ciudadela S. R. L., con domicilio en Estero Bellaco 45, Ciudadela, a favor de Alpesa S. A., por la suma de $ 8.000, con fecha de vencimiento el 20 de marzo de 1971 y con el número 81628. — 4) el día 9 de septiembre de 1970, por Lazofuerte S. A., con domicilio en Andonaegui 1929, Capital, a favor de Alpesa S. A., por la suma de $ 5.149,49, con vencimiento el 25 de marzo de 1971 y con número 81670. — 5) el día 7 de septiembre de 1970, por Ciudadela S. R. L., a favor de Alpesa, con vencimiento el 25 de marzo de 1971 por la suma de $ 9.000 con número 81629. — 6) el día 7 de septiembre de 1970 por Ciudadela S. R. L., a favor de Alpesa S.A.I.C.I., por la suma de $ 10.000 con fecha de vencimiento 27 de marzo de 1971 con el número 81630. — 7) librado por Lew Hnos. S. A., con domicilio en Avda. L. G. San Martín 8110, de San Martín, a favor de Alpesa S A., con vencimiento el 30 de marzo de 1971, por la suma de pesos 3.300. número 81702. — 8) el día 7 de septiembre de 1970, por Ciudadela S. R. L., a favor de Alpesa S. A., por la suma de 10.277,89 pesos, con vencimiento el 30 de marzo de 1971, con el número 81631. — 9) el día 9 de septiembre de 1970 por José y Natalio Alfie. con domicilio en Carlos Pellegrini 490. Capital. a favor de Luis Salmun y Cía., y endosado a Chatillon S. A. Pancromático y por éste a Elitan S R. L. y endosado a favor de Alpesa S A.. por la suma de 1.000 pesos. con vencimiento el 30 de marzo de 1971. con número 81671 — 10) firmado por Pompas S. A., a favor de Toaltex S. A., con domicilio en Buenos Aires 319 Córdoba. por la suma de mil cuatrocientos once con sesenta y uno pesos, con vencimiento el 30 de marzo de 1971. endosado a favor de Alpesa S A. con número 81672. — 11) el día 8 de septiembre de 1970. por Gady Sport S. C. A., con domicilio en Avda. de Mayo 170. Ramos Mejía. a favor de Rainero y Vichetti y endosado a Weimer Daniel R. y por éste a Alpesa S A., por la suma de dos mil trescientos noventa y cinco pesos, con vencimiento el 31|3|71. con número 81646 — 12) librado por Sicam S. R. L. con domicilio en Avda. Santa Fe 6435. Villa Adelina, a favor de Toaltex S. A. y endosado a Alpesa S. A.. por 2.055,36 pesos, con vencimiento el 31 de marzo de 1971. con número 81678. — 13) el día 9 de septiembre de 1970. por Salibé y Bonelli, con domicilio en Ramón Falcón 7066, Capital. a favor de Elitan S. R. L. y endosado a Alpesa S A., por la suma de 550 pesos, con vencimiento el 31 de marzo de 1971, con el número 81676. — 14) el día 9 de septiembre de 1970 librado por Luis Salmum y Cía. a favor de Chatillon S. A. Pancromático y endosado a Elitan. S. R L. y por ésta a Alpesa S A.. por la suma de 297,28 pesos, con vencimiento el 31 de marzo de 1971 con número 81674. — 15) el día 9 de septiembre de 1970 por Bucay y Mosca a favor de Elitan S R L. y endosado a Luis Salmum y Cía., Chatillon S. A Pancromático y de éste a Alpesa S. A.. por 500 pesos. con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y. bajo el número 81675 — 16) el día 10 de septiembre de 1970. por Centro Textil S. R. L.. con domicilio en Corrientes 2566 Capital. a favor de Rayon Argentina y endosado a Alpesa S A.. por la suma de 1 761,24 pesos, con vencimiento el 10 de abril de 1971. con el número 81706. — 17) el día 10 de abril de 1970. librado por Mosayabeh Hnos. y Cía. a favor de Sarymar y endosado a Altafan S C A y a favor de Alpesa S A., por la suma de 2.400 pesos, con vencimiento el 10 de abril de 1971 con el número 81705 — 18) el día 10 de septiembre de 1970 a favor de Datex y endosado a favor de Alpesa S A. siendo librado por Osvaldo Buffa y Cía. por la suma de 1.700 pesos, con vencimiento el 12 de abril de 1971 bajo el número 81707 — 19) el día 9 de septiembre de 1970. librado por Edy-Lon S. A.. a favor de Alpesa S A., por la suma de 700 pesos. con vencimiento el 15 de abril de 1971. bajo el número 81679. — 20) librado por Lew Hnos S. A a favor de Alpesa S. A., por 3.300 pesos, con vencimiento el 15 de abril de 1971. con número 81708 — 21) el día diez de septiembre de 1970, por Creaciones Marcos Trajtemberg a favor de Rayon Argentina y endoso a Alpesa S. A. por la suma de 2.101 83, con vencimiento el 20 de abril de 1971 y bajo el número 81709 — 22) el 10 de septiembre de 1970 por José Franqueira S. A. a favor de Texmen S. C. A. y endosado a Alpesa S A. por la suma de 2.550 pesos, con vencimiento el 20 de abril de 1971 y bajo el número 81710. — 23) por Amicha Hnos S. C. A. y a favor de Toaltex S. C A. y endosa a Alpesa S. A., por la suma de 677,97 pesos, con vencimiento el 20 de abril de 1971, con el número 81680 — 24) el día 10 de septiembre de 1970 por Sierra y Esperanza S R. L. a favor de Adamiska S A., y endosado a Alpesa S. A.. por 1.075,36 pesos. con fecha de vencimiento el 23 de abril de 1971 bajo el número 81711. — 25) el día 10 de septiembre de 1970. librado por Walsan S. R. L. a favor de Sarymar y endosado a Altafan S C. A. y luego a Alpesa S A. por la suma de 4.508,24 pesos. con vencimiento el 30 de abril de 1971, con el número

81712. — 26) el día 10 de septiembre de 1970. por Catan a favor de Sarymar y endosado a Altafan S. C. A. y luego a Alpesa S. A., por la suma de 1.200 pesos, con vencimiento el 30 de abril de 1971 y bajo el número 81713. — 27) el día 10 de septiembre de 1970. por R. Catan a favor de Sarymar y endosado a Altafan S. C. A. y luego a Alpesa S. A.. por la suma de 2.000 pesos, con vencimiento el 30 de abril de 1971 y con el número 81714 — 28) el día diez de septiembre de 1970, por Braun Acosta y Cía., a favor de Dartex y endosado a Alpesa S. A.. por la suma de 560,25 pesos, con vencimiento el día 30 de abril de 1971, bajo el número 81715. — 29) el día 10 de septiembre de 1970, por Battisport S. A a favor de Texifa S. A. y endosado a Rayón Argentina y luego a Alpesa S. A. por la suma de 1.422,99 pesos, con vencimiento el 30 de abril de 1971. y con número 81.716 30) El día 10 de setiembre de 1970 librado por Francisco Llobet, con domicilio en L. S Pena 1048. Capital, a favor de José Goldberg y endosado a Alpesa S.A por la suma de 748,30 pesos, con fecha de vencimiento el 30 de abril de 1971 y con número 81.718 31) Librado por Lew Hnos S.A. a favor de Alpesa S.A por la suma de 5.580'7 pesos, con fecha de vencimiento 30 de abril de 1971 y con número 81.717 32) El día 9 de setiembre de 1970, librado por Edy-Lon S.A a favor de Alpesa S.A. por la suma de 775,25 pesos, con vencimiento el 30 de abril de 1971 y con número 81.681 33) El día 19 de junio de 1970 por José Saal e Hijos a favor de Sutel Tejidos S.A y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 1.250 pesos, con vencimiento el 15 de junio de 1971 y con número 79.961 34) El día 19 de junio de 1970, librado por José Saal e Hijos a favor de Sutel Tejidos S.A. y endosado a favor de Alpesa S.A. por la suma de 1.250 pesos con fecha de vencimiento el 30 de junio de 1971 y con número 79.965. 35) El día 31 de julio de 1970, librado por Nilotex S.C.A. a favor de Sutel Tejidos S.A. y endosado a favor de Alpesa S.A. por la suma de 900 pesos, con fecha de vencimiento el 30 de junio de 1971 y con número 80.877. 36) El día 22 de junio de 1970 librado por Abraham J Levy y Cía. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 500 pesos, con vencimiento el 30 de junio de 1971 y con número 80.024 37) El día 14 de setiembre de 1970 por Salzer Hnos S.A. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 6.326,10 pesos con fecha de vencimiento el 25 de marzo de 1971 y con número 81.767 38) El día 11 de setiembre de 1970 por La Sérica Platense S.A. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 2.457,01 pesos con vencimiento el 26 de marzo de 1971 y con número 81.727 39) El día 10 de setiembre de 1970 por Francisco Llobet a favor de José Goldberg y endosado a Alpesa S.A por la suma de 756 pesos con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con el número 81.704 40) El día 10 de setiembre de 1970 por Confecciones Gabby C.I. a favor de José Goldberg y endosado a favor de Alpesa S.A por la suma de 630,70 pesos con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.703. 41) El día 15 de setiembre de 1970 por S. Furer a favor de Eskenazi y Cía y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 592,72 pesos, con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.811. 42) Librado por Elías Rahi e Hijos a favor de Toaltex S.A. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 973,39 pesos, con vencimiento el 31 de marzo de 1971 con número 81.677 43) El día 9 de setiembre de 1970 por Línea Primula S.A a favor de Chatillon S.A. endosado a Pancromático y luego a Elitan S.R.L. y por último a Alpesa S.A. por la suma de 9.220 pesos con fecha de vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.673. 44) El día 15 de setiembre de 1970 por Walfi S.R.L. a favor de Chana y Ridifones. y endosado por éste a Ezkenazi y Cía y luego a Alpesa S.A por la suma de 1.256,20 con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.810. 45) El día 15 de setiembre de 1970 por Walfi S.R.L. a favor de Chana y Ridifones y endosado a Ezkenazi y Cía y luego a Alpesa S.A por la suma de 471,20 con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.809 46) El día 15 de setiembre de 1970 por Ezra Sabbagh e Hijos S.A. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 20.000 pesos con vencimiento 31 de marzo de 1971 y con número 81.808 47) El día 25 de setiembre de 1970 por José Naccars a favor de Alpesa S.A por la suma de 3.784,60 pesos con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.807 48) El día 14 de setiembre de 1970 por S Achun a favor de Textil Emebe S.A. y endosado a Alpesa S.A por la suma de 1.000 pesos con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.770. 49) El día 14 de setiembre de 1970 por Cía Argentina de Lencería S.R.L a favor de Alpesa S.A por la suma de 2.500 pesos con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.768. 50) El día 14 de setiembre de 1970 por Cía. Argentina de Lencería S.R.L. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 2.058,64 pesos con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.769. 51) El día 14 de setiembre de 1970 por Elías Harraca a favor de Textiles Emebe S.A y endosado por Alpesa S.A por la suma de 1.246,19 pesos con vencimiento el 30 de abril de 1971 y con numero 81.771 52) El día 14 de setiembre de 1970 por A Liberman a favor de Textil Emebe S.A. y endosado a Alpesa S.A por la suma de 2.019,40 pesos con vencimiento el 30 de abril de 1971 y con numero 81.772 53) El día 14 de setiembre de 1970 por S. Achun a favor de Textiles Emebe S.A. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 1.083,25 pesos con vencimiento el 30 de abril de 1971 y con número 81.773 54) El día 14 de setiembre de 1970 por A Blinder y Cía S.R.L. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 2.071,92 pesos con vencimiento el 30 de abril de 1971 y con numero 81 ... 55) El día 14 de setiembre de 1970 por Bernardo Zamdman a favor de Textiles Emebe S.A. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 3.000 pesos con vencimiento el 12 de mayo de 1971 y con numero 81.775. 56) El día 14 de setiembre de 1970 por Confecciones del Sud a favor de Gran Sport S.C.A. y endosado a Textiles Emebe S.A. y luego endosado a Alpesa S.A por la suma de 900 pesos con vencimiento el 25 de mayo de 1971 y con numero 81.776. 57) El día 14 de setiembre de 1970 por Confecciones del Sud a favor de Gran Sport S.C.A. y endosado a favor de Textiles Emebe S.A. y luego endosado a favor de Alpesa S.A. por la suma de 904,14 pesos con vencimiento el 31 de mayo de 1971 y con numero 81.777. 58 El día 14 de setiembre de 1970 por A Szware e Hijos a favor de Textiles Emebe S.A y endosado a Alpesa S.A por la suma de 619,50 pesos con vencimiento el 31 de mayo de 1971 y con numero 81.778 59) El día 14 de setiembre de 1970 por Samuel Borodoreski a favor de Textiles S.A. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 2.500 pesos con vencimiento el 31 de mayo de 1971 y con número 81.779 60) El día 14 de setiembre de 1970 por Bernardo Zamdman a favor de Textiles Emebe S.A. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 3.165 pesos con vencimiento el 31 de mayo de 1971 y con número 81.780; todos firmados y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires A los efectos previstos por el Art 89 del decreto ley citado, publíquense edictos por 15 (quince) días en el Boletín Oficial y diario El Accionista, debiendo notificarse asimismo la presente resolución a los libradores endosantes. Notifíquese... — Eduardo M. Guzmán.

Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 4.455.— e.15|4 Nº 34.037 v.5|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "TRONCOSO ELVIGIA JULIA, s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 29 de mayo de 1970 Síndico: José Lerner. domicilio Montevideo 496, piso 2º, oficina 22, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 20 días antes de la Junta. Señálase el 8 de junio de 1971, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires 12 de abril de 1971. — Ernesto M Viñes, secretario.

$ 75.- e.29|4 Nº 38.997 v.5|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por cinco días a los acreedores de SAXONY S.A.C.I., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar a la síndico Fany Karpp, Florida 253, 9º piso, Of. "J" los justificativos de los créditos. El 24 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran

Buenos Aires 22 de abril de 1971. — Carlos Viale secretario.

$ 60.- e.29|4 Nº 38.895 v.5|5|71

Juzgado Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "FUNDICIONES PELAYO S.R.L." Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de julio de 1968 Síndico: Jorge Alberto Pereira domicilio Bolívar 218, 5º piso "35" Capital Señálase el 9 de junio de 197.1 a las 14 horas, para nueva reunión de Junta, en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer entregas o pagos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. Carlos Juan Neumann secretario

$ 90.- e.29|4 Nº 38.998 v.5|5|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a JORGE MELIAN a comparecer por sí o por apoderado en autos "Elscovich Beatriz E. c|Melián Jorge, s|ejecutivo" bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 18.- e.3|5 Nº 39.701 v.4|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "BOTI S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos. 26 de octubre de 1963. Síndico: Samuel J. Bergier con domicilio en Maipú Nº 350, décimo piso "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. Señálase el día 25 del mes de junio de 1971. a las 14 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. En la audiencia aludida se tratará la autorización para proseguir la acción concursal promovida por la sindicatura a fs. 273 v. 280 v.

Buenos Aires. 22 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo. secretario.

$ 105.- e.29|4 Nº 38.86' v.5|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de ELECTROCOTEA S.A.C.I. Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de setiembre de 1962. Síndico: Georgina Pejovich, domiciliada en Libertad 976, piso 3º "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 26 de julio de 1971, a las 13.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 90.- e.3|5 Nº 39.725 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a los Sres. NUCHIM MANAZZE, EDOUARD FORGEA, ELIDA BETTY FEDEROWSKY, CLAUDIO MADANES, PATRICIO T. BENITO, ADRIANO CORNELIO R. VERWEY, JOSE MORENO SORIA, ENRIQUE LENCE, ANTONIO SISTO, EMILIANO SAGASTI, CLOE D MADANES de SOJIT, JAIME KRONHAUS, PEDRO BERENSTEIN, MARIO PABLO FUKS, MAURICIO GRINBERG, RICARDO ESCUDERO, a estar a derecho en los autos "Vialsa S. A. s|Incidente de Calificación de Conducta" bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de abril de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 75. e.30|4. — Nº 39.438 v.6|5|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, de la Capital, Secretaría Nº 26 comunica por cinco días en los autos: "MOLLOVAN Y GRUNBERG S. C., s| convocatoria", que se ha fijado Junta de Acreedores para el día 17 de mayo a las hora 13.30, a los fines de tratar la situación de la empresa, la que se celebrará con los que concurran.

Buenos Aires. 22 abril de 1971. — Federico Mangold Moro secretario.

$ 45.- e.29|4 Nº 38.881 v.5|5|71

Nº 14

Por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Héctor A. Ramón Patuel, Secretaría Nº 28, a mi cargo, se ha ordenado la publicación de edictos por dos días en los autos: "FELLER SAMUEL ENRIQUE, s|quiebra" a fin de poner en conocimiento de los acreedores el pedido de rehabilitación de acuerdo al art. 188 de la ley 11.719.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 24.- e.3|5 Nº 39.698 v.4|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de QUINTAVE S. A. C. I. F. I. Fecha de cesación de pagos: el cinco de febrero de 1969: liquidador Garino de Establecimiento Gráfico Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador J. O. Colabelli, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 615, 3º. B. prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a al fallida, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 60. e.30|4. — Nº 39.273 v.6|5|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que en los autos "ARTES GRAFICAS PAVON S.R.L. s|quiebra" (Expte. Nº 24.245), se ha presentado el estado de distribución definitivo. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 15.- e.3|5 Nº 39.575 v.4|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal Nº 2 cita y emplaza a GLADYS de las MERCEDES MOMBERG de BAEZ para que dentro de quinto día comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Pedro R. Liporace, secretario.

$ 21 e.3|5 Nº 39.526 v.4|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación a MIGUEL GERCWOLF y DAVID GERZVOLF, procesados por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.879, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de abril de 1971 — Juan J. Devalle, secretario

e.30|4 Nº 356 v.6|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, Dr. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL SAN MARTIN MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia y hurto de documentación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1971 — Roberto S. Preller, secretario.

e.30|4 Nº 350 v.6|5|71

Nº 3

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL FRANCISCO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Angel De Paola, secretario

e.30|4 Nº 351 v.6|5|71

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ISMAEL PEREDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e.30|4 Nº 352 v.6|5|71

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a

HECTOR LEIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e.30|4 Nº 353 v.6|5|71

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO MACEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e.30|4 Nº 354 v.6|5|71

PROVINCIAS

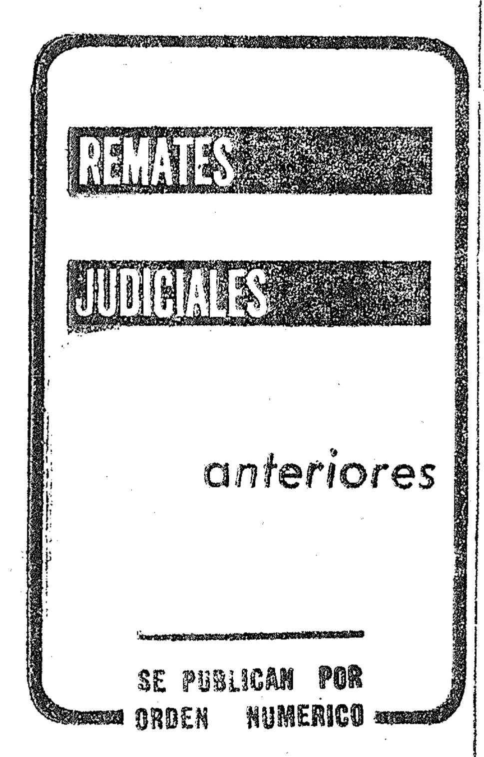
JUZGADOS FEDERALES

AZUL

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, subrogante, doctor Alejandro Sastre Abella, se cita y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, al procesado JUAN ALBERTO PIAZZOLI, de apellido materno Mazzanti, nacido el 11 de febrero de 1941, argentino, comerciante, con instrucción y domicilio en la Avenida Libertad Nº 2, de la ciudad de Juárez, a fin de que se presente al Juzgado Federal de Azul, Avenida 25 de Mayo 725, de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, por ser requerido en la causa Nº 14.289, año 1969, Piazzoli, Juan Alberto s|Encubrimiento de Contrabando, Juárez, que tramita en la Secretaría Nº 3, de dicho Juzgado; haciéndole saber que, si al vencimiento del plazo acordado no se presenta, se le declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los Arts. 139, 141 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Azul, 15 de abril de 1971. — Eduardo Luis Vischi, secretario.

e.30|4 Nº 355 v.6|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "ARGENTINA BUILDING CAR S.C.A. c|LOPEZ EDGARDO HECTOR s|Ejec. hipotecaria, Exp. Nº 16.710", que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 15 de mayo del año 1971, a las 15 horas, en la misma, una finca tipo Chalet, en la calle Estrada Nº 304 esq Porteña de la localidad de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires, ambas calles pavimentadas. Com. de jardín, liv. com., 2 dorm., baño inst., cocina inst. Lote 14, Manz. "A". La misma se puede visitar de 13 a 14 horas. Hay una cláusula hipotecaria en a Fs. 46V y 47, que dice, que en caso de ejecución el deudor deberá desocupar la propiedad dentro de los 10 días del pedido hecho por la acreedora, pudiendo solicitar esta medida en cualquier momento, facultando al Juez de la ejecución para hacer efectivo el lanzamiento. Base: pesos ley 18.188 ($ 28.187,42) a contado. Seña 8 o|o. Com.: 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 67,50 e.3|5 Nº 39.697 v.5|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos: "CASARIEGO CARLOS DIEGO y otros c|GURINI ALBERTO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Oscar A. Mezzullo, rematará el viernes 14 de mayo, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en la calle Rojas 1587. Mide de acuerdo al croquis de subdivisión 68 m2. y según títulos una superficie total de 55,27 m2. Ad-Corpus. La casa se halla ocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Sin base. Al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Informes: Acevedo 661 T. E. 772-1449

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 42.— e.3|5 Nº 39.666 v.4|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS SDAD. COOP. DE CRED. LTDA. c|TRICO FRANCIA S.A.I.C.F. e I., hipotecario", (Expte. Nº 1.893), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de mayo de 1971, a las 15,30 horas, 14 lotes de terreno en bloque con todo lo en ellos edificado, clavado, cercado y demás físicamente adherido al suelo ubicados en el Partido de General San Martín, cuartel 5º. Paraje denominado Villa Piaggio Provincia de Buenos Aires, en la manzana A., con frente a la calle 25 de Mayo entre Francia e Hipólito Yrigoyen los lotes Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; el lote 10 en la esquina de las calles 25 de Mayo y Francia; y los restantes lotes Nros. 11, 12, 13, 14 y 15 frente a la calle Francia. Con una superficie total de 6.152,52 m2. Base en bloque $ 464.340 Ley 18.188. Desocupados. En el supuesto de no existir postores por el inmueble en bloque, a continuación el bien será ofrecido en lotes de acuerdo al siguiente detalle: Lote 2: 512,98 m2. Base $ 31.500. Lote 3: 538,83 m2. Base $ 32.500. Lote 4: 564,69 m2. Base $ 33.500. Lotes 5 y 6, con las construcciones existentes, 590,54 m2. y 616,40 m2 Bases $ 34.000 y $ 35.340 respectivamente Lote 7: 340,77 m2. Base $ 22.500. Lote 8 370,21 m2. Base $ 24.000. Lote 9: 297,64 m2. Base $ 22.000. Lote 10: 338,90 m2 Base $ 40.000. Lote 11: 260,93 m2. Base $ 22.000. Lote 12: 260,93 m2. Base pesos 22.000. Lote 13: 351,90 m2. Base $ 25.000. Lotes 14 y 15, en bloque, con las construcciones existentes, superficie en conjunto: 1.107,80 m2. Base en bloque pesos 120.000. Todas las bases expresadas en Pesos Ley 18.188. Facilidades de pago: Los precios de compra en ambos casos podrán pagarse 30 o|o al contado y el 70 por ciento restante a uno, dos y tres años de plazo, en tres cuotas iguales y sucesivas, a regir desde la fecha de posesión con 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados y garantía de primera hipoteca sobre los mismos bienes. Usándose de esta forma de pago las escrituras deberán otorgarse ante el Escribano que designe la acreedora. Se visita de 15 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 153.— e.3|5 Nº 39.660 v.5|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "CARREIRAS JOSE y otros c|CARREIRAS ERNESTO, sumario, Div. de condominio", (Expte. Nº 24.090), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de mayo de 1971 a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Vidal formando esquina a la de Quesada antes sin número hoy Nº 2826|30 en el lote 23 el cual es parte de la manzana A. antes D. que mide según título 10,39 m. frente al NE. sobre Vidal: 25,47 m. de fondo o sea su otro frente al NO sobre Quesada y 25.48 m. en el costado SE. Dimensiones sin deducir la ochava existente. Edificio antiguo de una planta con pequeño local para negocio, 3 habitaciones cocina, pequeña habitación contigua baño y dependencias. Base $ 300 Ley 18.188 el metro cuadrado que regulada sobre la superficie real del terreno asciende a $ 76.800 Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 o|o al contado en el acto de aprobarse el remate y el 50 o|o restante a un año de plazo con 15 o|o de interés anual y garantía de primera hipoteca. Será entregado desocupado. Se visita de 12 a 13 y de 18 a 19 horas. 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 90.— e.3|5 Nº 39.655 v.5|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos caratulados "MADRIGAL, RICARDO PEDRO c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 14.137, que el martillero Pascual P. De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 y 305, Capital, el día jueves 6 de mayo de 1971, a las 15 y 30 horas: un departamento designado como Unidad número Siete, del piso primero, del edificio sito en esta Capital Federal, calle Laprida números Dos mil uno, Dos mil siete al Dos mil quince, esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493, con una superficie total de Cuarenta y cinco metros noventa y ocho decímetros cuadrados y un Porcentual del Uno con setenta y tres centésimos por ciento. — Desocupado. — De acuerdo a autos, adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos, la suma de pesos Ley 18.188: Un Mil Trescientos Tres con Ochenta Centavos ($ 1.303,80), aproximadamente al mes de mayo de 1970, siendo la cuota mensual por expensas comunes, de pesos Ley 18.188: Cincuenta ($ 50). — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, todos los días, de 15 a 17 horas. — Base Retasada: pesos Ley 18.188: $ 18.900. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 90. e.3|5. — Nº 39.772 v.5|5|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, que en el juicio "CHRISTIAN EDUARDO LUIS y otros c|GLITMAN JORGE MARIO y otros, s|ejecución hipotecaria", (Exp. Nº 19.713), el martillero Juan Galeano, rematará el 6 de mayo de 1971, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el terreno (baldío) ubicado en la calle Moldes s|Nº (antes 2174), Capital. Mide 9,68 mts. de frente por 21,75 mts. de fondo, total 210,54 m2. Venta Ad-corpus. Base $ 75.000 Ley 18.188. Contado 8 o|o. Seña y a|c. precio. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires abril 27 de 1971. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 54.— e.3|5 Nº 39.511 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en el juicio: "BICHLER de GABAY ELIZABET y otro c|LASTER ARNO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 13.016, que el martillero Jacobo Zolotnik rematará sobre el mismo inmueble, el domingo 9 de mayo de 1971, a las 11 horas, la finca de la calle Pasaje Joaquín Castellanos Nº 5029, entre Cabezón y Ladines, de esta ciudad, Zona Norte Tº 3388 Fº 46, con todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. La finca se encuentra totalmente desocupada. Base de venta pesos 28.950.— Ley 18.188. Al contado, 8 % a cuenta de precio; 3 % de comisión. Al firmar el boleto de compraventa el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 63.— e. 3|5 Nº 39.503 v. 5|5|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "SERANTES, JOSE y OSCAR SERANTES y SERANTES, JOSE BENITO ARTURO s|sucesión, Exp. Nº 7.491", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 5 de mayo, a las 16 hs., en Florida 239, Capital: 1º) Av. Chiclana 3986-88, edificada en parte del lote 4 que mide 8m25 al N.O.; 28m18 al N.E.; 24m41 al S.O. y 7m62 al S.E. Desocupada. Base $ 42.975.— (m$n. 4.297.500.—). 2º) Cnel. Gregorio Pomar 3966-74, edificada en lote 2, manzana D. que mide 8m66 al N. por 58m04 al S. Ocupada por seis inquilinos, cuatro excluidos de la ley de locaciones por ser posteriores al 1º|3|57 y dos amparados. Base $ 34.431,60 (m$n. 3.443.160.—). Visitar de 14.30 a 17,30 hs. Escribano Jorge Luis Campobassi, condición venta. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 63.— e. 3|5 Nº 39.639 v. 5|5|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "COPPOLA, ATILIO GUILLERMO NEMESIO c|VICNEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria", que el martillero Augusto F. Erill, rematará en el mismo inmueble a subastar el día 7 de mayo de 1971, a las 11 horas, la unidad Nº 7 del piso 3º, individualizada como departamento "A" del 2º piso del inmueble Tucumán Nros. 693|95|99, Capital. Superficie cubierta propia: 107,17 metros cuadrados. Superficie común cubierta: 50,56 metros cuadrados. — Porcentual: 4,90 o|o. Desocupada. — Cláusula 3º contrato de mutuo: ...el deudor se obliga... c) a entregar desocupado el inmueble. — Base: pesos ley 18.188, $ 12.500. Venta al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Deuda expensas comunes a noviembre 1970: $ 630. — Visitar de 15 a 18 horas. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 63 e.30|4 Nº 39.276 v.4|5|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días, en el juicio "JOANOVICH de WILL MARIA s|sucesión" (Expte. Nº 6.598), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de mayo de 1971, a las 15,30 horas, la Unidad Nº 5, letra "H", primer piso, en el inmueble Independencia 401|37, esquina Defensa 769 al 793, con entrada por el Nº 421 de Independencia, con una superficie cubierta propia de 90,83 ms. cs. más una común no cubierta de uso exclusivo perteneciente al patio y balcón de 15,42 ms. cs. Porcentual 3,67 %. La unidad se encuentra alquilada excepto dos habitaciones y cocina que ocupa una heredera con uso del baño compartido. Debe por Alumbrado, Barrido y Limpieza, 1º y 2º semestre 1970. $ 20,60 cada uno. Contribución de pavimentos debe 1º y 2º semestres de 1970, $ 12,47 cada uno. Obras Sanitarias debe 2º semestre 1969 y 1º y 2º de 1970, a razón de $ 56,10 cada uno. Adeuda en concepto de expensas comunes al mes de abril de 1971, inclusive, la suma de $ 155,16 Ley 18.188. Base $ 10.840.— Ley 18.188. Al contado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 % de seña a cuenta de precio. 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 81.— e. 3|5 Nº 39.664 v. 5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|MARINESCU, MIGUEL y POGLIATARU de MARINESCU, RAISA s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 12.929", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 5 de mayo, a las 16 hs., el local desocupado, sito en Sarandí 661-5, planta baja, Unidad 1. Sup. cub. total 297,68 m.c. Porcentual 13,74 %. Gastos mensuales aproximados $ 93,50. Deudas: Expensas comunes al 31|1|71 $ 4.913,59; Municipalidad año 1969: $ 372,76; O.S.N. año 1969: $ 715.—. Visitar de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Sin base. Forma de pago: 50 % contado, saldo en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas con 15 % interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en 1er. término sobre el bien. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 63.— e. 3|5 Nº 39.649 v. 5|5|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "DIEZ, VICTORIANO contra TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. sobre ejecución hipotecaria", (Expediente 16.465), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, el miércoles 12 de mayo de 1971, a las 16 horas, las unidades Nros. 20, externa, con balcón terraza, y 21, contrafrente, del 7º piso, del edificio en Propiedad Horizontal, calle Céspedes 2524, entre Amenábar y Ciudad de la Paz, en el estado de construcción en que se encuentran. Superficies funcionales: 68,86 m2. (Porcentual: 4,76 o|o) y 51,38 m2. (Porcentual: 5,30 o|o), respectivamente. — Visitar diariamente, de 10 a 17 horas. — Base en conjunto las dos unidades: $ 36.000 ($ 3.600.000 m|n.), al contado. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o, en efectivo. Informes: 99-2932.

Buenos Aires, abril 14 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 72 e.30|4 Nº 39.424 v.4|5|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días, en el juicio "RATTA ANTONIO NATALIO s|sucesión" (Expte. Nº 491 B.), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 386, Capital, el día 5 de mayo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Mercedes 2829, entre Melincue y Nazarre, edificado en la fracción señalada en el plano de subdivisión con la letra B., la que es parte del lote 1, manzana C., que mide 8,660 de frente al S.O. por 8,660 de fondo. La propiedad está ocupada por una de las herederas. Base $ 3.520.— Ley 18.188. Al contado. Se visita de 15 a 18 horas. 8 % de seña a cuenta de precio, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Julio P. Gelez, secretario.

$ 54.— e. 3|5 Nº 39.657 v. 5|5|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LAVALLE 1125|29 c|MAIMODES SALOMON ADOLFO s|Ejecutivo" expediente Nº 1268|67, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 14 de mayo a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sita en 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: Unidad Nº 14, del edificio Lavalle Nº 1125|29, Capital, ubicada en el piso 6º, superficie total 119,8. m2. Porcentual 3,27 o|o. Partida Nº 1.323.237. — Circ. 14, Secc. 5ª, Manzana 55, Parcela 22 fs. 26. Zona Norte, Tomo 1416. Folio 27. Base $ 9.333,33 Ley 18.188 o sea las 2|3 partes de la valuación (ver fs. 33). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 63 e.3|5 Nº 39.604 v.5|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 46, comunica por dos días en el expediente Nº 14.701, autos "BUSTAMANTE AGUSTIN FRANCISCO M. s|T testamentaria", que la martillera María Luz Guerrero rematará el viernes 14 de mayo de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, en donde se exhiben, los siguientes muebles: Una cómoda de gran categoría estilo frances con adornos de bronce, en madera marquetery con dos cajones frontales y puertas a los lados, con tapa de mármol blanco en semicírculo, en perfecto estado de conservación y uso; un chifonier de cuatro gavetas, con tapa recitaire, de madera marqueterie, tapa de mármol e igual estilo; una mesa de adorno formato rectangular con tapa de madera con decoraciones e incrustaciones en palo de rosa con motivos florales y adornos de bronce. Sin base y con entrega inmediata. Comisión 10 o|o. Todo al contado y dinero en efectivo. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 42 e.3|5 Nº 39.574 v.4|5|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por tres días en autos: "VISINTIN MARINO y otros c|ROJAS, JUAN ABSALON s|cobro ejecutivo" (Expediente Nº 22.316 año 1938), que el martillero Juan Carlos Escribano rematará el 8 de mayo próximo a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en Vicente López, Provincia de Buenos Aires calle 25 de Mayo 1674, entre Arenales y Libertad, edificada en terreno que tiene una superficie total de 151 mts. 32 dec. cdrs. — La propiedad está habitada por el ejecutado con su familia y se entrega desocupada de acuerdo a la cláusula g) de la escritura hipotecaria de fs. 5, y se compone de jardín pequeño al frente, guardacoche, living-comedor, cocina con gas, servicio y pequeño fondo en planta baja y en altos dos dormitorios, baño instalado y un cuartito. — Se visita diariamente de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Sin base y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 76,50 e.30|4 Nº 39.390 v.4|5|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, Capital Federal, comunica por tres días en autos: "ARGEMOFIN S. A. F contra PRECISION S. R. L. s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 24.137, que el martillero Sr. Aldo Omar Litardo rematará: "Un inmueble, el cual se entregará desocupado, encontrándose en parte derrumbado, ubicado en la localidad de Capitán Sarmiento, Partido del mismo nombre, antes Bartolomé Mitre, Provincia de Buenos Aires, que forma parte del lote seis y de acuerdo al plano que cita su título mide once metros cinco centímetros de frente al Sud Oeste por igual medida en su contrafrente al Nord Este; cuarenta metros al Sud Este y el costado Nord Oeste está formado por varias líneas, una de quince metros setenta y cinco centímetros, a su terminación hace un martillo en contra de cincuenta centímetros, continuando otra línea de cinco metros sesenta y cinco centímetros, haciendo luego un martillo a favor de cincuenta centímetros, continuando una última línea de dieciocho metros sesenta centímetros, formando una superficie total de: 444 mts. 82 dm2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: XIII, Sección A., Manzana 76. Parcela 5. — Base: $ 9.188,68, ley 18.188, al contado y al mejor postor. — Seña. 8 o|o, comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Visitas durante todo el día. Se ofrece a quien resulte comprador, la suma de $ 5.000, ley 18.188 en hipoteca al plazo de un año, con el 15 o|o de interés anual, pagadero por trimestre anticipado a contar de la fecha de escrituración y con las condiciones y cláusulas de la hipoteca que en autos se ejecuta. En este caso la escritura traslativa de dominio y de constitución de hipoteca deberá ser otorgada por ante los escribanos de esta Capital, señores Juan Héctor Recondo y|o José Clemente Alonso, titular y adscripto respectivamente, del Registro Nº 37 de Contratos Públicos, domiciliados en la calle Florida 253, 6º piso, H. — El 8 de mayo de 1971, a las 15 hs. sobre el inmueble.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 153 e.30|4 Nº 39.261 v.4|5|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 5., comunica por tres días en autos "NAVARRO, EDUARDO y otros c|LAS PIRQUITAS S. C. A. s|Ejec. H.p.", expediente Nº 13.961, que el martillero Héctor Calvar Santos, con oficinas en Rodríguez Peña Nº 40 de Capital, T. E. 40-5512, rematará el día 15 de mayo de 1971, a las 16 horas, sobre la misma finca, un lote de terreno con todo lo en él edificado consistente en edificio de dos plantas compuesto de dos locales de negocio y amplia vivienda, ubicado en el partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, sobre Avda. Maipú Nº 1931|35 entre Italia e intersección de Diag. Tupac Amaru y Antonio Malaver, designado con el Nº 15 de la Manzana 14 que mide 10,39 m. de frente al S.O. por 36,07 m de fondo o sea una superf. de 374,76 m2. Base $ 165.826,33 (Ley 18.188) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Para visitar el inmueble combinar con el martillero. Los locales se encuentran desocupados y la vivienda habitada por familiares del deudor quien se comprometió en el contrato hipotecario a entregarlo totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Ricardo Heidenreich secretario.

$ 94,50 e.3|5 Nº 39.576 v.5|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "FIPA S.C.A. c|BELOFF SIMON s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 148.752, que el martillero Jorge P. R. Giordano, rematará el día 7 de mayo de 1971, a las 16 horas, en Gualeguaychú Nº 2257, Capital, lugar donde se exhibe, en el horario de 8.30 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: "Un automóvil, marca Citroën, modelo año 1961, motor número 03341719AZU, chasis Nº 300300931, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 747.479". Base pesos 219.—; seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 45.— e. 30|4 Nº 39.298 v. 4|5|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, hace saber por dos días en autos "PLASTICOS APLICADOS S.R.L. c|FRIZZERA RICARDO s|Ejecutivo" expediente Nº 7., que el martillero Mario F. Palazuelos, rematará el 12 de mayo a las 16 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben: 40 vestidos de lana de diversos tonos y talles. Sin base. Al contado y mejor postor. Entrega inmediata en las condiciones que se encuentran. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Enzo M. Mazzardi secretario.

$ 27 e.3|5 Nº 39.730 v.4|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, hace saber por dos días en autos "PLASTICOS APLICADOS S.R.L. c|FRIZZERA RICARDO s|Ejecutivo" Expte. Nº 72, que el martillero Mario H. Palazuelos, rematará el 1. de mayo, a las 16 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben: 40 vestidos de lana de diversos talles y colores: 20 pullovers de lana escote en "V" de diversos colores y talles; 20 pullovers de lana para dama de distintos colores y talles. Sin base. Al contado y mejor postor. Entrega inmediata en las condiciones que se encuentran. Comisión 10 por ciento. En efectivo. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 33 e.3|5 Nº 39.728 v.4|5|71

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, comunica por 2 días en el juicio: CREDITO DEVOREAL SACIF. c|SALMERON RODOLFO o SALMIRON, s|ejec., "Exp. 76.209, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 10 de mayo de 1971, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará un televisor Emerson, mod. Supremo, gab. mad., que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.

$ 21 e.3|5 Nº 39.492 v.4|5|71

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por 2 días, en el juicio S. KOTIK Y CIA. c|DALMAR CONFECCIONES y otro s|ejec., Exp. 21.527, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 7 de mayo de 1971, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará tres trajes caballero en gabardina, medio tiempo, y seis sacos Sport varios, en fibrana, p|caballero, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 24 e.3|5 Nº 39.491 v.4|5|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por dos días, en autos: ELECTRONICA YABIRU S.R.L. c|GNOSCE LARA s|ejecutivo, que el martillero Adrián Russo, rematará el día 11 de mayo cte a las 16 hs., en Venezuela 1320: Un televisor marca "Hartman", eléctrico con dos controles al frente y tres laterales — Sin base y al contado, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 24 e.3|5 Nº 39.457 v.4|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de COPYART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Síndico Angel Gurruchaga. — Domicilio Estados Unidos 3669 (teléfono 97-4457), Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase la Junta de Acreedores para el día 29 de junio de 1971, a las 14.30 hs., en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 90 e.3|5 Nº 39.644 v.7|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: LAINO, CARLOS ALBERTO c|MENDEZ, ARMANDO s|Ejecución Prendaria, (Expte. Nº 35.146), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 10.30 horas, en el local de José María Moreno Nº 975, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Utilitario-Ika, motor Nº de fabricación 6032139, de 8 cilindros y 120 C.V., modelo año 1960, serie Nº 93211-00232, con carrocería de furgón destinado al uso comercial, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 733701, del año 1969, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188, 2.086,42. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54 e.3|5 Nº 39.496 v.5|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "HORENCZYK ARNOLDO c|PEDRO J. PASEYRO Y CIA. y otro, s|Ejecutivo" - Expte. 30.857, que el martillero Roberto Rosa rematará el viernes 7 de mayo de 1971, a las 13 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: la Unidad Nº 18, del noveno piso, de la finca Avenida Santa Fe Nº 1175|77|79, Capital Federal. Consta de: amplia recepción, tres dormitorios, dos baños completos, y toilette, cocina, dependencias de servicio y lavadero. — Superficie total funcional: 181,18 m.2. — Ocupado por su propietario, codemandado en estos autos. — Base retasada: $ 112.612,63, Ley 18.188 (m$n. 11.261.263). Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial. — El Banco Popular Argentino ofrece al comprador la suma de $ 70.000, Ley 18.188 o sea m$n. 7.000.000, a diez años, con interés bancario.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 72. e.3|5. — Nº 39.691 v.5|5|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por tres días en el juicio "NORT-CAR S.A.C.I. c|REMELEBERGER GERARDO s|Ejec. Prendaria" expediente 43.257, que el martillero José Pedro Cremerin, rematará en Cabildo 3.66, Capital, el día 7 de mayo de 1971 a las 9 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1965, con motor Nº 20.127, serie KA02EB patente de la Prov. de Buenos Aires número 1.110.914, con la base de 1.235,76 pesos Ley 18.188 al contado, que se exhibe en Roca 582 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45 e.30|4 Nº 39.319. v.4|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "CALOGERO VICENTE c|CAUSELO CARLOS AURELIO s|Ejec. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 7 de mayo de 1971, a las 11 horas en el lugar donde se exhibe calle Los Patos 2577: un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, con motor Nº 15AANL-12284S, serie Nº A-12158, chasis número AHSIL-12158, con patente de la Capital Federal Nº 2063, del año 1967, para uso de taxi. — Base: $ 1.456,24. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 45. e.3|5. — Nº 39.680 v.5|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "PERSEO S.A.C.I.F. contra FINKEILSZTEIN MOISES ARON s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 32.848 que el martillero Ramiro Manuel González rematará el día 10 de mayo próximo, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 7091, donde se exhibe, hasta el día de la subasta, el siguiente bien: un automotor tipo Pick-Up, marca Studebaker, modelo año 1961, motor Nº 3E-12453, serie número 1472, carrocería 56477, chapa número 575-504, de la Provincia de Buenos Aires, color celeste, destinado a uso particular; en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 1.797,96. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 63, e.3|5. — Nº 39.549 v.5|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "TALLERES MECANICOS GUTEMBERG S. A. c|IGLESIAS Y CIA. S.A.C.I.I.F., s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 2.707, que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 8 de mayo, a las 10 horas, en la calle Madero 973, entre las de Nogoyá y Santo Tomé, Capital Federal, donde se exhibe: una guillotina para corte de papel, automática, electromagnética, marca Givot, Nº 461, industria argentina, de 113 cmts. de luz de corte; alto de corte, 13 cmts., con sus accesorios normales y su correspondiente motor eléctrico marca Sudam Electric, Nº 108.701, de 5 C.V., de 220|380 volts, de 940 r.p.m., ambos de corriente alternada trifásica. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63. e.3|5. — Nº 39.514 v.5|5|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|COHEN MOISES, s|Ejec. Prend." - Ex-

pediente Nº 486, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 6 de mayo de 1971, a las 11 horas, en el local de Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben diariamente, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: un lavarropas, marca "Calo-Fyrr", blanco; un lavarropas, marca "Eslabón de Lujo", supercentrífugo, modelo 9492, funcionando; un televisor marca "Panoramic", caja madera, pantalla grande, controles al frente; un tocadiscos de mesa, "Wincofón"; una mesa de hierro, tapa fórmica; 4 sillas de madera, asiento plástico beige; 6 sillas de hierro, asiento plástico negro. — Sin base. Contado. — Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36. e.3|5. — Nº 39.690 v.4|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por cinco días, la quiebra de "CASA JAIME S. R. L.". — Síndico: Abel Alexis Latendorf, domicilio Reconquista 336, 3er. piso, GG, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de término de 30 días. — Señálase el 14 de junio de 1971 a las 14 horas para reunión de la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 67,50 e. 29|4 Nº 39.126 v. 5|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio: "BURSTEIN, JOSE c|FONTANADI, CARLOS s|ej. prendaria, Expediente Nº 1.168", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 7 de mayo de 1971, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Av. Argentina 1971: Un automotor usado completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento, marca Plymouth, tipo sedan, modelo del año 1939, con motor Nº 103.577, y patente Nº 322.633 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 720. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, al contado.

Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 40,50 e.3|5 Nº 39.679 v.5|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c|BEOVIDE MARIA CRISTINA y otro s|Ejec. Prendaria" Expte. 2.135, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 340, el día 14 de mayo de 1971, a las 9 horas, un automotor "Peugeot" modelo 403, año 1961, motor Nº 2496506, Serie 2496506, patente 1.139.718, de la Provincia de Buenos Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base pesos Ley 18.188, Mil setecientos ochenta y seis c|cuarenta y nueve ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art 565 C.P.C.C. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63 e.30|4 Nº 39.210 v.4|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Sec. Nº 13, comunica por 3 días en autos "MERCURIC S. C A c|LESCANO TEOFILO s|Ejec. prend Expte. 26.137", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 15 de mayo a las 11 hs., en Av. Santa Fe 1027 Acasusso, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, para uso particular marca Ika, modelo 1962, motor Nº 626065727, de 76 cv, carburante nafta chapa patente de la Capital Federal Nº 748644 — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos 1.077,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Contado.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45 e.30|4 Nº 39.365 v.4|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CONO SUDAMERICANO S.A. c|VULCANO SANTIAGO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 29.327", que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe, calle Cerviño 3541, Capital Federal, el día 14 de mayo de 1971, a las 16.30 horas: Un automotor, marca IKA Torino 300, modelo PF-612-1967, motor Nº 8008955 marca OHC181 Tornado, serie Nº 678574, chasis Nº 00194, patente Capital Federal, Nº C-086075, usado, completamente equipado para su uso, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 6.285. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54.— e.3|5 Nº 39.510 v.5|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "FIRST NATIONAL CITY BANK c|CONTI CASIMIRO JOSE s|ejec., Expte. Nº 26.991|70", que el martillero Eleuterio S. Spagnolo rematará el día 11 de mayo de 1971, a las 17.30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, de esta Capital, donde se exhiben de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina de calcular Olivetti, número 99533961, eléctrica. Una máquina de escribir Underwood, Nº 1724420-5, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 27.— e.3|5 Nº 39.601 v.4|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "BLASCO ARTURO JOAQUIN c|GUERRA OMAR M. s|ejecutivo, Expte. Nº 26.387", que el martillero Eleuterio S. Spagnolo rematará el día 11 de mayo de 1971, a las 17 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor, marca Telezak, botonera al frente, extra chato, sin número visible. Un tocadiscos Winco, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 27.— e.3|5 Nº 39.600 v.4|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en los autos caratulados "INDUSTRIAS TEXTILES GABRIEL PROCYNSKI S. A. C. e I. s|quiebra" (Expte. Nº 24861) que los martilleros Ricardo del Cerro Abella y Jorge P. Funes Lastra (en común para esta subasta) rematarán en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305 (subsuelo) los días 10 11 y 12 de mayo en el horario de 9 a 13 hs., los bienes detallados en el catálogo de acuerdo al inventario obrante en autos, entre los que se destacan los siguientes: tejedoras "Carl Mayer" y "Liba" urdidoras, filettas, hilados, prendas confeccionadas, telas varias máquinas de escribir varias, eléctricas, de calcular I. B. M., sumar, muebles de escritorio caja de hierro, motores, balanzas material eléctrico, gran cantidad de repuestos para máquinas de tejer nuevos usados, y otros, detallados en el catálogo, y que se exhiben en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3792 (a 50 mts. Est. Coghlan, F.C. Mitre) los días 3, 4, 5 y 6 de mayo de 9 a 13 hs. — Lotes especiales para mayoristas y comerciantes. — Sin base, al mejor postor. — Al contado. — Entrega inmediata previo pago total de la compra (Art 565 Cód. Proc. Ley 17.454) — Los bienes serán recibidos por el comprador en el estado físico o mecánico en que se encuentran, no aceptándose reclamo alguno por haberse exhibido antes de la subasta, debiendo ser retirados a su cargo, cuenta y riesgo del lugar en que se encuentran. — No se aceptará reclamo una vez vendidos aun tratándose de errores u omisiones del respectivo catálogo. — Los compradores deberán identificarse con documento y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal — Se deberá integrar el saldo de precio dentro de los cinco días de finalizado el remate, cuya omisión dará lugar a la pérdida del importe abonado sin más trámite y sin necesidad de notificación previa — Dicho saldo debe ser abonado en las oficinas de los martilleros calle Florida 229, piso 7º Ofic. 724|26 en el horario de 10 a 16 hs. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires abril 27 de 1971. — Carlos Viale, secretario

$ 210 e.30|4 Nº 39.299 v.6|5|71

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "SERRA HNOS. S. A. I. C. I. c|CONSTANTINO ALBERTO PELAZZO s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 22.224, que el martillero Francisco R. Fabricio rematará el día 17 de mayo de 1971, a las 12,30 horas, en San Martín 569, 3º "G", Capital, una máquina impresora automática plana marca "Serra M. 56" número 0762155 de construcción de Serra Hnos. Formato 46 x 56 cm. tintaje cilíndrico compuesto de 5 cilindros y 2 mesas de vaivén: 2 ramas: juegos de cilindros fundidos en pasta (Sin molde); llaves correspondientes y motor eléctrico marca "Electromac" Nº 35727 A, de 3 C.V., corriente alternada trifásica 220|380 voltios y 1400 r.p.m.; Bomba de aire independiente marca "Becker" Nº 170821|9, su motor marca "Electromac" Nº 39743, de 1.8 C.V., corriente alternada trifásica 220|380 voltios y 2800 r.p.m. — Los bienes se exhiben en Avda. Argentina 786, Merlo, Buenos Aires. — La base es de pesos Ley 18.188 6.927,81, al contado. — 10 o|o Comisión. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ 63 e.30|4 Nº 39.295 v.4|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S.A.C.F c|ROMERO JUAN DE LA CRUZ y otra s|Ejec. prendaria, Expte.: 27.208, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 14 de mayo de 1971, a las 9 horas. Un automotor "Renault" IKA modelo año 1962, motor Nº 2019674, serie 26131-07563, chapa patente 669.488, de la Cap. Fed., que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base 50 o|o capital reclamado pesos Ley 18.188 Mil Ciento Setenta y Nueve c|Doce ctvs. y al mejor postor. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, falta el motor. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. Entrega conforme al Art. 565 C. P. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. todo en efectivo.

Buenos Aires abril 27 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 63.— e.30|4 Nº 39.211 v.4|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "VINOCUR NOE c|CASA SARITA S.R.L. s|ejecutivo, Expte. Nº 44.000", que el martillero Luis Felipe Diaz, rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Talcahuano 479 (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), el inmueble sito en la calle Corrientes Nº 2901|17 esquina Boulogne Sur Mer 508|12. Inscripta Reg. propiedad matrícula Nº 9-5206, parcela 28, manzana 91, sección 13, circunscripción 9, que consta de local c|sótano y dos departamentos. Los departamentos desocupados, el local ocupado por el demandado que a fs. 56, manifiesta que lo entrega desocupado, En block. Adeuda impuestos. Base $ 78.894 (m$n. 7.889,400). Del precio de venta que exceda los $ 300.000 (m$n. 30.000.000) el comprador podrá optar por un crédito de tres años de plazo, amortizable en tres cuotas, anuales, con el 15 o|o de interés, con garantía hipotecaria. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 y de 15 a 17.

Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90.— e.3|5 Nº 39.626 v.5|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber que por tres días en autos "INTER S.R.L. c|GOMEZ, PEDRO y otro s|ejecución prendaria" expediente Nº 35.497, que el martillero Estela María Gómez, rematará el día 4 de mayo de 1971, a las 11 hs., en el local sito en Ramon Falcón 1633 Capital y donde se exhibirá de 10 a 16 hs., el siguiente bien: "Un automotor marca Riley, tipo automóvil, modelo BM-611 1967, con carrocería sedán cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor marca Riley Nº S-01-002607-A, serie L-001930 de 55 CV. de potencia y 1.489 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, chasis Nº LAA-001930, montado sobre dos ejes, dominio de taxi Nº C-087284 del Registro Propiedad del Automotor de la Capital" y en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.712,25. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, abril 12 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54.— e.30|4 Nº 35.586 v.4|5|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 20|4|71.

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por dos días en el juicio "SIMONETTA, JULIO ARGENTINA c|RODRIGUEZ DARIO y otro s|Ejecutivo" Expediente Nº 25.508, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el jueves 6 de mayo de 1971, a las 16 horas en la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital Federal, un balancín marca "Nahuel", Ind. Arg., de 150 toneladas de potencia, doble retardo, con motor "Woodly", de 7,5 H.P., trifásico, de 220|380 volts de 1.400 r.p.m., completo, con sus accesorios de fábrica, máquina Nº 1.268, motor Nº 3.642. — Se exhibe diariamente en el lugar del remate, de 10 a 18 horas. — Sin base, al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento. — Entrega de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 39 e.3|5 Nº 39.615 v.4|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "RUBIN, ROBERTO c|HEREDIA MARCELINO R. s|ejecución prendaria". (Expte. Nº 33.703), que el martillero Luis Rubino el 15 de mayo de 1971, a las 10 horas rematará en el local de Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 3836, donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, motor Nº 2.BA.12E-100517 MCBA, modelo año 1962, patente Capital Federal Nº 018449. Base $ 4.576,08. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 21 de 1971. — El secretario.

$ 45.— e.30|4 Nº 39.404 v.4|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por tres días en el juicio "REAL MOTORS S. C. A. c|SALOM, RICARDO HORACIO, s|Ejec. Prend.", Expte Nº 127.483, que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará en Garay 3431, Capital, el 16 de mayo de 1971, hora 11, los siguientes objetos: Un automóvil taxi marca Di Tella modelo año 1961, motor Nº 15AANL-8290-S, Serie A-8501, chasis AHSIL-8501 y patente de Capital Nº 26247, año 1968", que se exhibe en el mismo lugar de lunes a viernes de 8,30 a 12 y de 14 a 19 horas. — Base: Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 40,50 e.3|5 Nº 39.684 v.5|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "TITO GONZALEZ S.A.C. y F. c|BARREIRO, RAMON A. y otra s|ejecución prendaria (Expte Nº 133.826)", que el martillero Luis Rubino rematará el día 15 de mayo de 1971, a las 8 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen número 1379, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 y 15 a 19 horas: Un automóvil, marca Ford, modelo 1964, sedan, 4 puertas, motor Nº 106914, chasis Nº 106914, serie Nº 3BA024, patente C-79694, de Capital Federal, taxi. — Base $ 5.045,90. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Transcurrida media hora sin ofertas, se rematará sin base y al mejor postor. Se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63.— e.30|4 Nº 39.402 v.4|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES FITOR S.A. C.I.F.I.A. c|BAUER VILA ARTURO ENRIQUE s|ejecución prendaria (Expte. Nº 131.454)", que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 20 de mayo, a las 15.30 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhibe desde las 8 a las 20 horas: Un automóvil usado, marca Fiat 600, modelo 1965, motor número 2048837, serie 65, chasis Nº 1999632, serie 65, destinado a uso particular, completamente equipado con todos los accesorios, patente B 022237. — Base pesos Ley 18.188: 2.987,62. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54.— e.30|4 Nº 39.395 v.4|5|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El señor Juez Federal del Departamento doctor César Mariano Lagos hace saber por cinco días que el martillero Lucas F. Estarellas rematará sobre el mismo inmueble en Castilla, Partido de Chacabuco, el día 29 de mayo, a las 11 horas: Terreno con edificio que mide 18.65 mts. de frente por 50 mts. de fondo. Sup. 932 mts. 50 dmts.2. N. C. Circ. VIII. Sección B. Manzana 8, Parcela dos a) Partida Inmobiliaria 15.090 — Base de venta pesos Ley 18.188: 1.400 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Venta decretada en el Expte. Nº 20.306 de la Secretaría a mi cargo.

Mercedes, 16 de abril de 1971 — José María Palmieri, secretario

$ 67,50 e.30|4 Nº 39.376 v.6|5|71